

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS PARA LAS EMPRESAS
DEDICADAS A LA FABRICACIÓN, CORTE Y VENTA DE ESPUMA FLEXIBLE”

Trabajo de investigación presentado por:

Acosta Beltrán, Efraín Edgardo

Juárez Orellana, Doris Roxana

Maldonado Alvarado, David Adalberto

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Abril de 2018

San Salvador,

El Salvador,

Centroamérica.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

- Rector: : Msc. Roger Armando Arias Alvarado
- Secretario General: : Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas: : Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
- Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas: : Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
- Directora de la Escuela de Contaduría Pública: : Licda. María Margarita de Jesús Martínez de Hernández
- Coordinador general de seminario de graduación: : Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
- Coordinador de seminario de procesos de graduación de la Escuela de Contaduría Pública: : Lic. Daniel Nehemías Reyes López
- Docente Director: : M.A.F. José Gustavo Benítez Estrada
- Jurado Examinador: : Licda. María Margarita de Jesús Martínez de Hernández
: M.A.F. José Gustavo Benítez Estrada
: Lic. Benito Miranda Beltrán

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradecer a Dios por la vida que me ha permitido y darme la oportunidad de alcanzar la meta de culminar mi carrera universitaria, a mi familia de manera especial a mis padres Norma Beltrán y Gregorio Santos, que me han brindado su apoyo y ayuda de manera incondicional en el trayecto de mis estudios a pesar de los diversos obstáculos, doy las gracias a mis amigos que me dieron ánimos para lograr el objetivo, de forma particular a mis compañeros de tesis por el trabajo y dedicación para realizar la investigación, así como también dar las gracias a nuestro asesor Gustavo Benítez quien nos apoyó en el desarrollo de nuestro seminario de graduación.

Efraín Edgardo Acosta Beltrán

Gracias a Dios primeramente por haberme dado sabiduría para poder culminar mi carrera universitaria, agradecida infinitamente con mi madre Haydee Orellana y a mi padre Alfredo Juárez porque con sus esfuerzos he podido salir adelante venciendo cada obstáculo del camino, a cada uno de mis hermanos por apoyarme y darme ánimos para no desmayar, a mi querida abuela que desde el cielo me acompaña, gracias a mis compañeros de tesis porque con su ayuda y dedicación hemos logrado nuestra meta, y de manera especial a cada uno de mis amigos, maestros y asesores de seminario que me ayudaron a terminar la investigación con éxito.

Doris Roxana Juárez Orellana

Primeramente agradezco a Dios por haberme dado la fortaleza y sabiduría para finalizar mi carrera universitaria, a mis abuelos Sara Rodas y José Alvarado por sus consejos, apoyo incondicional y ser el motor para alcanzar mis objetivos, a mi madre Ana Alvarado por apoyarme en todo momento, a mi tía Delmi Alvarado por brindarme su ayuda siempre, así también doy las gracias a mis compañeros de tesis por su tiempo, esfuerzo y dedicación para culminar nuestro trabajo de graduación, de igual manera agradecer a nuestro asesor de seminario quien nos orientó en el transcurso de nuestra investigación.

David Adalberto Maldonado Alvarado

ÍNDICE

Contenido	Pág. N°.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Situación problemática	1
1.2 Enunciado del problema	5
1.3 Justificación de la investigación	5
1.3.1 Novedoso	5
1.3.2 Factibilidad	6
1.3.2.1 Bibliográfica	6
1.3.2.2 Campo	6
1.3.2.3 Apoyo institucional	6
1.3.3 Utilidad social	7
1.4 Objetivos de la investigación	7
1.4.1 Objetivo general	7
1.4.2 Objetivos específicos	7
1.5 Formulación de la hipótesis	8
1.5.1 Hipótesis	8
1.6 Limitaciones de la investigación	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	9
2.1 Estado actual del hecho o situación	9
2.2 Principales definiciones	10
2.3 Antecedentes de las empresas dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible	11
2.4 Programa de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero y activos	13
2.5 Etapas del lavado de activos	14
2.5.1 Colocación	15
2.5.2 Estratificación, intercalación u ocultamiento	15
2.5.3 Integración o inversión	16

2.6	Características del lavado de activos	17
2.7	Formas de lavado de activos	17
2.8	Legislación Aplicable	18
2.9	Normativa técnica aplicable	21
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		26
3.1	Enfoque y tipo de investigación	26
3.2	Delimitación espacial y temporal	26
3.2.1	Espacial	26
3.2.2	Temporal	26
3.3	Sujetos y objeto de estudio	27
3.3.1	Unidad de análisis	27
3.3.2	Población y marco muestral	27
3.3.3	Variables e indicadores	28
3.4	Técnicas, materiales e instrumentos	29
3.4.1	Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información	29
3.4.2	Instrumentos de medición	29
3.5	Procesamiento y análisis de la información	29
3.6	Cronograma de actividades	30
3.7	Diagnóstico	31
CAPÍTULO IV: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN, CORTE Y VENTA DE ESPUMA FLEXIBLE		39
4.1	Planteamiento del caso	39
4.1.1	Introducción	39
4.1.2	Objetivos de la propuesta	40
4.1.3	Alcance de la propuesta	40
4.2	Estructura del plan de solución	40
4.2.1	Naturaleza del negocio	41
4.2.2	Descripción del negocio	41
4.2.3	Organigrama de la empresa Esposuave, S.A. de C.V.	42
4.2.4	Análisis del contexto estratégico	43

4.2.5	Esquema del plan de solución	45
4.3	Beneficios y limitantes	45
4.3.1	Beneficios	45
4.3.2	Limitantes	46
4.4	Desarrollo del caso práctico	47
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	121
	BIBLIOGRAFÍA	123
	ANEXOS	125

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Contenido	Pág. N°.
Tabla N° 1: Normativa legal aplicable al delito de lavado de dinero y activos	19
Tabla N° 2: Marco técnico aplicable al delito de lavado de dinero y activos	21
Tabla N° 3: Análisis FODA-Esposuave, S.A. de C.V.	43

Contenido	Pág. N°.
Figura N° 1: Programa de prevención de Lavado de dinero y activos	13
Figura N° 2: Las 3 fases del lavado de activos	14

RESUMEN EJECUTIVO

Las empresas dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible, en los últimos años han tenido un crecimiento significativo en el país, sin embargo dicho sector forma parte del desarrollo económico de El Salvador y en relación a las últimas reformas efectuadas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos se establece que todas las entidades tienen la obligación de cumplir con adecuados controles en materia de prevención del delito de blanqueo de capitales.

El lavado de dinero y de activos es cualquier operación, transacción, acción u omisión que está encaminada a ocultar el origen ilícito de los fondos que procede de actividades ilegales con el objetivo de legitimar bienes o valores. En vista que es un problema a escala mundial porque ocasiona competencia desleal para las economías legítimas, permite a los delincuentes incrementar sus operaciones ilegales, entre otros aspectos negativos, las empresas deben implementar medidas para disminuir o evitar este flagelo.

Con base a lo anterior, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo brindar un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos en las empresas que poseen como actividad fabricar y comercializar espuma flexible, con la finalidad de contar con políticas y procedimientos en los negocios para prever y detectar operaciones sospechosas referente a la problemática y por último efectuar el debido reporte ante la Unidad de Investigación Financiera, protegiéndose las entidades de ser utilizadas para lavar dinero.

La metodología de estudio utilizada para realizar el trabajo se fundamentó bajo una perspectiva cuantitativa, mediante el método hipotético deductivo, ya que permite analizar la problemática desde un aspecto general hasta obtener conclusiones específicas, para formar un argumento y proporcionar solución al problema, asimismo se consideró el tipo de investigación explicativo

logrando identificar las causas y razones que originan el conflicto en estudio. Finalmente para la recolección de la información se utilizó la entrevista abordada por medio de una guía de preguntas previamente estructuradas, que fueron contestadas por el gerente general de las entidades que se dedican a producir espuma flexible.

De esta forma, la indagación permitió establecer los siguientes resultados, conclusiones y recomendaciones: se comprobó que el sector posee deficiencias para establecer medidas adecuadas, sobre la aplicación de políticas y procedimientos encaminados a la detección y mitigación sobre operaciones con recursos de procedencia ilícita, de acuerdo al marco legal aplicable en El Salvador y su normativa técnica.

Por lo tanto, se recomienda contar con un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos diseñado específicamente a las entidades dedicadas a la fabricación, y comercialización de espuma flexible, el cual incluya un plan de trabajo anual de la oficialía de cumplimiento, que será una herramienta para que la persona designada ejecute diferentes actividades que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA) le faculta desempeñar, además tener un documento aprobado y vigente donde se adopten diversas normas que la entidad realizara para resguardarse del blanqueo de activos.

Asimismo, establecer un programa de capacitación anual para los empleados, donde se les brindara instrucción para identificar etapas, características y formas del lavado de capitales, que favorecerá al personal y la entidad para detectar situaciones de alerta relacionados al lavado de dinero, finalmente poseer un programa de auditoría independiente para comprobar si se ejecutan de forma adecuada los controles mantenidos por la compañía y verificar su cumplimiento conforme a las disposiciones legales aplicables.

INTRODUCCIÓN

El delito de lavado de dinero y activos es uno de los problemas con mayor auge a nivel nacional como internacional por las diversas consecuencias que genera en las economías de los países. Para combatir este suceso en El Salvador se cuenta con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento y otras regulaciones, en el cual se establece que las entidades deben de poseer medidas para no involucrarse en casos relacionados a la legitimación de capitales.

La investigación tiene como propósito contribuir a la mejora de controles en materia de prevenir el blanqueo de activos mediante proporcionar un programa de cumplimiento en el que se definen políticas y procedimientos que todo el personal de las entidades dedicadas a producir y comercializar espuma flexible deben llevar a cabo, para dar cumplimiento a la LCLDA.

El capítulo I describe la situación problemática, causas y consecuencias por la falta de un programa de cumplimiento para prevenir el lavado de capitales, la información recolectada que permite sustentar la investigación, además la elaboración de los objetivos e hipótesis a analizar. De igual manera, comprende las limitaciones al momento de realizar el estudio.

El capítulo II, presenta la situación actual de las empresas referente a la problemática planteada, incluyendo principales definiciones sobre el tema, adicionalmente se describe las etapas, características y formas del lavado de dinero, concluyendo con los principales artículos sobre la normativa legal y técnica que contribuyen al desarrollo para la elaboración de controles adecuados, los cuales proporcionan un amplio conocimiento de acuerdo a la temática.

El capítulo III contiene la delimitación espacial y temporal, los sujetos en estudio que son las unidades de análisis, la población seleccionada sobre la base de la investigación, además se utilizó como técnica la entrevista y su instrumento la guía de preguntas para la recolección de datos que

servirán para realizar la presentación de los resultados y elaboración del diagnóstico.

En el capítulo IV, se desarrolla la propuesta de solución presentando un programa de cumplimiento para la prevención de la legitimación de capitales, lo que favorece a la mejora de medidas por parte de las empresas, este contiene los siguientes aspectos: Acreditación de la existencia de la oficialía de cumplimiento, nombramiento de un oficial de cumplimiento (designado), un plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento, un manual sobre prevención de lavado de dinero y de activos, un programa de capacitación anual para los empleados y por último el desarrollo de un sistema de auditoría independiente enfocado a la auditoría interna.

Finalmente se detallan las principales conclusiones y recomendaciones procedentes de los resultados de la investigación, así como también la bibliografía utilizada y sus anexos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática

Según lo regulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA), las empresas manufactureras dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible, son sujetos obligados para implementar un programa de cumplimiento de prevención contra el lavado de dinero y activos, para disminuir o evitar que estructuras organizadas utilicen las entidades con la finalidad de darle una apariencia legítima a los bienes o ganancias que obtienen a través de conductas delictivas.

Es de destacar que el fenómeno de lavado de dinero, tuvo su auge en Estados Unidos, donde grupos de delincuentes buscaban aparentar un origen legal al dinero que se generaba a través de negocios ilícitos, y sus motivos podían ser numerosos, esconder el éxito financiero procedente de actividades indebidas, o tratar de evitar la posibilidad de ser culpados por evasión de impuesto. (Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, s.f.)

Por otra parte, en el Informe de Evaluación Mutua de El Salvador 2010, autoridades reconocieron que debido a la ubicación geográfica del país, lo hace vulnerable al tránsito de drogas y la comercialización de estos estupefacientes, así mismo se enfrenta a un problema que ha ocurrido en años recientes en la región de Centroamérica, el cual radica en un incremento de la actividad del narcotráfico por el desplazamiento que ha ocasionado la fuerte presión de Colombia y México, en contra de organizaciones criminales involucradas en lavado de dinero, y entre estas figuran pandillas, sicarios, narcotraficantes y secuestradores. (Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), 2010)

Por estas razones, organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera del Caribe

(GAFIC), que contribuye al combate y prevención del delito de lavado de dinero, establece que en los negocios se implementen acciones de prevención, para evitar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En El Salvador la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA) y su reglamento, son las disposiciones a considerar por las entidades en el país como normativa legal en contra de actos que lleven a lavar dinero, además deben poseer controles adecuados como debida diligencia en el conocimiento del cliente, los empleados, los proveedores, asimismo el establecer una oficialía de cumplimiento, entre otros, para llevar a cabo los lineamientos que la Ley dicta. (Legislativa, 1998)

El delito de lavado de activos es un problema que ocasiona consecuencias negativas al país cuando no se combate, cualquier entidad al no tener procedimientos para detectar y prevenir el blanqueo de capitales permite a los delincuentes que las utilicen para cometer el hecho y llegar a incrementar sus actividades ilegales, como el tráfico de drogas, trata de personas y contrabando, impidiendo que la nación sea atractiva para los inversionistas nacionales y extranjeros, del mismo modo ayuda a ocultar dinero producto de operaciones ilegítimas.

Es evidente que el problema del blanqueo de activos difícilmente se puede erradicar, pero a medida que se cumpla con la normativa legal y técnica que lo regula en relación a los controles preventivos que se implementen, disminuye los riesgos que los negocios se involucren u oculte actividades delictivas.

Sin embargo, las entidades industriales dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible que ofrecen como producto final camas y colchonetas, poseen deficiencia en los controles para prevenir el lavado de dinero y activos, debido a la falta de un programa de cumplimiento que

brinde medidas adecuadas para detectar y disminuir el riesgo que las compañías se vean implicadas en dicho delito, de tal manera que al no poseerlo tienen poca supervisión para verificar que las operaciones que efectúen las empresas procedan de un origen lícito.

Por lo anterior se mencionan dos causas principales que dan origen a la problemática, la primera es no tener el conocimiento propicio y desinterés para tener un programa de cumplimiento que ayude a prevenir el problema de lavado de activos conforme a las disposiciones legales de El Salvador, y en segundo lugar por el costo económico que se tendría que pagar a una persona para que realice las funciones y deberes que posee un oficial de cumplimiento.

No obstante, al profesional en contaduría pública se le requiere que cumpla una función importante en materia de prevención de lavado de capitales, ya que se le exige tener las competencias adecuadas, para contribuir a la implementación de controles, analizar las operaciones económicas que realiza el negocio, entre otras funciones a desempeñar con el objetivo de verificar el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; en cambio si la persona desconoce del tema o se encuentra desactualizado con la información, es probable que pueda verse involucrado bajo la forma de encubrimiento en un delito, a tal grado de afrontar juicio por ser partícipe, dañe su imagen profesional y pueda ser condenado para permanecer en la cárcel cierta cantidad de años.

Actualmente la unidad de estudio por no tener medidas para protegerse del lavado de capitales, puede tener dificultades para solicitar préstamos a instituciones financieras, puesto que solicitan que las compañías tengan controles en contra de operaciones con recursos de procedencia ilícita, para poder otorgarlos, además están expuestas a ser utilizadas para cometer este delito, lo cual puede ser una realidad y desencadenar una serie de hechos como pérdida de clientes, cierre de

cuentas bancarias y de acuerdo al Art.15 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el representante legal que incumpla la obligación de tener un programa en materia de prevención de lavado de dinero y activos responderá personalmente y le será aplicable sanciones de carácter penal, entre otros aspectos que puede tener como, pérdida de reputación empresarial, hasta el punto de terminar con la entidad. (Legislativa, 1998)

Finalmente de acuerdo a la debilidad mencionada, se debe de tener un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos, que contenga un manual con políticas y procedimientos para la debida diligencia y continuidad con los clientes, estándares establecidos para contratar personal, lineamientos para la elaboración de reportes de operaciones sospechosas y/o transacciones de efectivo que serán enviados a la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

Asimismo se tiene que conocer los pasos para el establecimiento de una oficialía de cumplimiento que es la unidad administrativa de la entidad que tiene como propósito verificar que se cumpla el marco legal y normativo respecto a la prevención del blanqueamiento de activos, luego se debe contar con un programa continuo de capacitación para los empleados y el oficial de cumplimiento y finalmente la evaluación de auditoría independiente para comprobar si se ejecutan de forma adecuada los programas. (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica-GAFISUD, 2012)

Todo lo anterior con el propósito de disminuir el riesgo que las empresas industriales sean utilizadas por personas naturales o jurídicas para legitimar activos y cumplir con las regulaciones legales de El Salvador en materia de prevención del delito antes indicado.

1.2 Enunciado del problema

Las entidades dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible, no poseen los controles adecuados para prevenir y disminuir el riesgo de blanqueo de capitales, por lo cual se encuentran expuestas a ser utilizadas para cometer dicho delito; ante la debilidad antes mencionada las empresas deben contar con un programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activos, que contribuya a mitigar la posibilidad de que los ingresos que adquieran provengan de un origen ilícito.

Por lo tanto, el profesional en contaduría pública juega un papel importante, porque se encarga de registrar, analizar y evaluar los diferentes movimientos contables que se dan en una sociedad, por tal motivo tiene que estar capacitado y conocer sobre el tema, así como también de la normativa legal y técnica aplicable en el país; por lo anterior se formula el problema de la siguiente manera:

¿En qué medida las empresas dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible, se ven afectadas al no poseer un programa de cumplimiento sobre la prevención del lavado de dinero y de activos en El Salvador?

1.3 Justificación de la investigación

La importancia sobre la prevención de lavado de dinero y activos es relevante, ya que en los últimos tiempos este fenómeno ha sido objeto de constante debate a nivel internacional, debido a que provoca efectos negativos a la sociedad; para lo cual se presentan las siguientes justificaciones.

1.3.1 Novedoso

El desarrollo de la investigación es novedoso porque, las entidades dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible no cuentan con un programa de cumplimiento para la prevención

del lavado de dinero y de activos, dicho documento será de utilidad para la administración de las empresas.

1.3.2 Factibilidad

1.3.2.1 Bibliográfica

El estudio se consideró factible, debido a que el equipo de trabajo contó con acceso a información en diversos documentos localizados en revistas, libros y trabajos de investigación universitarios en formato físico y electrónico relacionados a la problemática, asimismo la normativa legal y técnica, en la cual se establecen las bases para la elaboración de un programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activo, lo expuesto anteriormente sirvió de apoyo en el desarrollo del problema en estudio.

1.3.2.2 Campo

Se contó con el acceso a la unidad de análisis, que fue el gerente general, de las entidades que se dedican a la fabricación y comercialización de espuma flexible en El Salvador, donde se les efectuó entrevistas basadas en interrogantes previamente estructuradas, con el propósito de averiguar los obstáculos que se tuvieron en relación al tema de investigación y recopilar información necesaria, la cual sirvió de base y se utilizó en el desarrollo del trabajo.

1.3.2.3 Apoyo institucional

El trabajo en estudio también se consideró factible, ya que se contó con el apoyo de la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, la cual asignó un asesor especialista en el tema de prevención de lavado de dinero y activos, asimismo un facilitador en la parte metodológica, quienes proporcionaron los conocimientos y técnicas necesarias para el desarrollo del trabajo.

1.3.3 Utilidad social

Con la investigación se benefició a las entidades las cuales no poseen un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible en El Salvador, también fue de utilidad a profesionales de la contaduría pública, estudiantes, instituciones, sectores empresariales, áreas de trabajo, entre otros.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Proporcionar un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos, a las empresas que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible en El Salvador.

1.4.2 Objetivos específicos

- ✓ Analizar las consecuencias por la falta de un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos.
- ✓ Identificar las disposiciones legales y técnicas que permitan prevenir y detectar el lavado de dinero y activos, con el propósito de obtener información que contribuya al desarrollo de acciones preventivas.
- ✓ Verificar si existen medidas o controles sobre la prevención del lavado de dinero y activos implementados en las empresas manufactureras dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible.
- ✓ Diseñar a las empresas que se dedican a producir y vender espuma flexible políticas, procedimientos, controles internos, lineamientos para capacitación de su personal y pasos con el fin de establecer una oficialía de cumplimiento con respecto a la prevención del delito de lavado de dinero y activos.

1.5 Formulación de la hipótesis

1.5.1 Hipótesis

La hipótesis que se planteó es:

La aplicación de un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos, contribuirá a mejorar y poseer controles adecuados que favorecerá a detectar y minimizar el riesgo que personas naturales o jurídicas utilicen las empresas que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible para legitimar activos, además se llegará a cumplir con las funciones y obligaciones que debe de tener los negocios, de conformidad a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

1.6 Limitaciones de la investigación

Para el desarrollo de la problemática en estudio, que consiste en la falta de un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos, en las empresas dedicadas a la fabricación corte y venta de espuma flexible, se presentó como limitante el hecho que no fue posible llevar a cabo la entrevista con el gerente general de una de las entidades establecidas como unidad de análisis en la presente investigación, ya que la persona clave de la sociedad manifestó no contar con la disponibilidad, puesto que posee una agenda muy ocupada, lo cual no le permite dedicar tiempo para realizar actividades diferentes a su cargo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Estado actual del hecho o situación

El lavado de dinero y de activos es un problema a escala mundial, que ha incrementado debido al factor de la globalización, el cual constituye un proceso de integrar los mercados nacionales en uno global, y para lograrlo diferentes países tienden a aumentar sus relaciones para unificar sus procedimientos y profundizarlos, no obstante, las organizaciones criminales lo ven como oportunidad para llegar a expandir sus operaciones ilícitas del ámbito local al internacional.

Debido a la problemática, organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Grupo Egmont, la Oficina de Control de Activos del departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC), entre otros trabajan para poder combatir del blanqueo de activos a nivel mundial.

En El Salvador mediante la Ley Contra el Lavado de dinero y de Activos establece que todas las entidades incluidas las que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible, deben poseer medidas para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita de conformidad con la normativa legal y técnica.

En vista de lo citado anteriormente, durante el año 2017 se visitaron las sociedades que elaboran y comercializan espuma flexible en El Salvador, con el propósito de conocer si tienen un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos, tomando en consideración que de acuerdo a la Ley es obligación poseerlo. Se realizaron las consultas respectivas con gerentes generales de las compañías, preguntando si aplicaban diferentes controles para los clientes, proveedores, empleados entre otros para identificar sucesos que encubra o se participe en el delito sobre lavado de activos, finalmente expresaron tener deficiencia al respecto.

Ante tal situación el objetivo del trabajo de investigación denominado: prevención de lavado de dinero y activos para las empresas dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible, es brindar una guía que se adapte a las necesidades particulares de las entidades del sector para la mejora de controles enfocados en detectar y prever la legitimación de capitales, sirviendo como fuente de consulta para su elaboración.

2.2 Principales definiciones

A continuación se presenta una serie de términos que son necesarios para comprender y analizar la investigación.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo internacional, generador de las nuevas cuarenta recomendaciones y sus criterios esenciales, contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Lavado de dinero y de activos: mecanismo mediante el cual las personas depositan, retiran, convierten o transfieren fondos, bienes o derechos relacionados que proceden directamente o indirectamente de actividades delictivas con el objeto de encubrir su origen ilícito. Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país. (El Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, 2013)

Operaciones sospechosas: todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacciones habituales y las que no sean significativas pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Operaciones en efectivo: son aquellas realizadas en papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.

Oficial de cumplimiento: es el funcionario designado por la junta directiva y responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable. El oficial debe ocupar como mínimo un cargo gerencial dentro de la organización, contar con suficiente facultad e independencia, a efecto de gestionar los riesgos asociados con el lavado de dinero y de activos.

Oficialía de cumplimiento: unidad administrativa de la entidad cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgos de lavado de dinero y activos. (El Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, 2013)

Programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero: es un manual operativo que debe elaborar el sujeto obligado, para cumplir de forma metódica, efectiva y controlada con todas las obligaciones de cumplimiento que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales.

Unidad de Investigación Financiera: ente que recibe los reportes presentados por los sujetos obligados para analizarlos y determinar si las operaciones sospechosas señaladas ameritan la apertura de una investigación por las autoridades competentes.

2.3 Antecedentes de las empresas dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible

Hace años atrás, efectuando diversas pruebas en laboratorios se buscaba encontrar y formular un componente químico donde se utilizaban las propiedades del pegamento, lo que dio paso a descubrir la espuma de poliuretano; las investigaciones sobre este hecho se hicieron más profundas

y posteriormente se desarrolló e industrializó de un modo científico logrando producir espuma flexible. (Rios , 2011)

Hoy en día las empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de espumas flexibles o de poliuretano han crecido a un ritmo lento en el mercado de esponja artificial en El Salvador, sin embargo dicho factor no ha sido un obstáculo para la exportación a países vecinos y la diversificación de productos, desarrollando en primera instancia la fabricación de colchonetas, muebles, almohadas y subproductos en diferentes calidades.

Los productos fabricados por dichas entidades son afines a la industria del poliuretano ya que la base principal de todos ellos, es la misma esponja que se fabrica en diferentes calidades y propiedades; entre los principales materiales utilizados para la creación de la espuma flexible se tiene la materia prima que está compuesta por el poliol e isocianato, la mezcla de ambos componentes que son líquidos a temperatura ambiente produce una reacción química exotérmica, consiguiendo la elaboración de una estructura sólida, uniforme y muy resistente. Asociación Técnica del Poliuretano Aplicado (ATEPA, 2009)

Por otra parte los principales proveedores que proporcionan los elementos para la fabricación del producto son Bayer, Disalin, Brenntag, Transmerquin, Basf, y de tela y zippers Coplasa. Además entre sus clientes se encuentran los distribuidores de colchonerías mueblerías, tapiceros informales, industrias del vestir y musical, personal interno de la empresa, así como diversos comerciantes al detalle y finalmente los materiales que se utilizan son químicos como el polyol graft, amina, octoato, TDI entre otros, de igual manera usan tela para forrar las colchonetas y plástico de envoltura. Por último, las compañías buscan en la actualidad una solidez económica procurando aumentar sus utilidades mediante la fabricación y venta de espuma flexible.

2.4 Programa de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero y activos

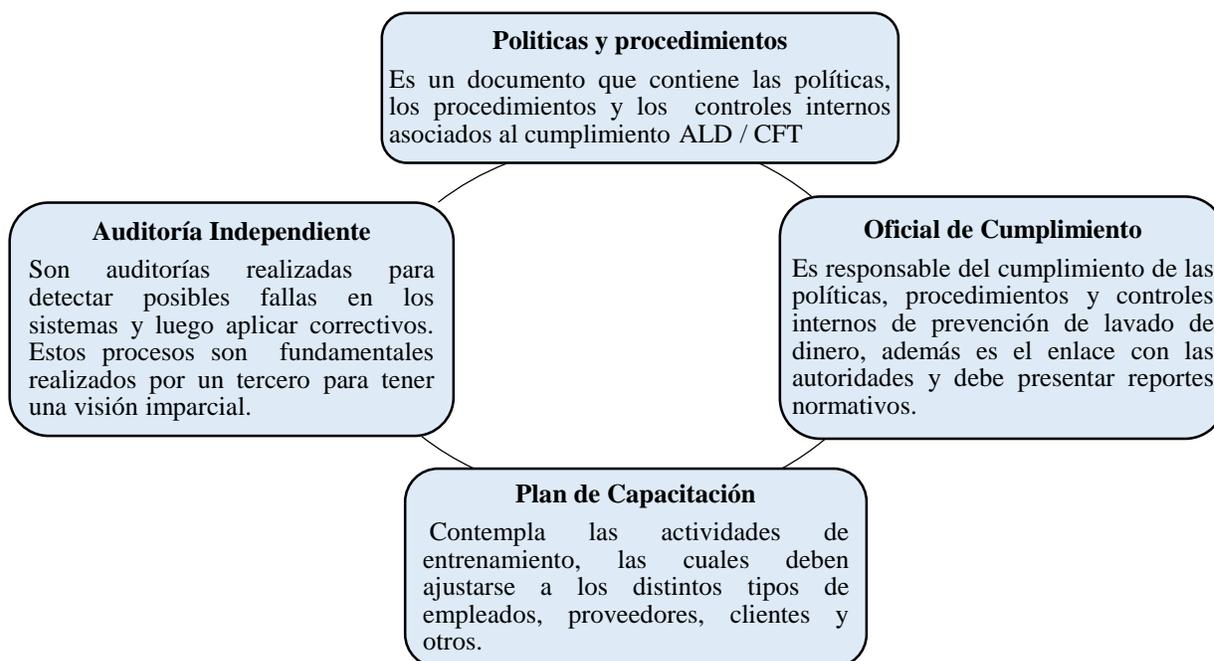


Figura N° 1: Programa de prevención de lavado de dinero y activos. Elementos esenciales que componen un programa en materia de prever y detectar el lavado de capitales. (pág.29). ABC antilavado aspectos claves para un cumplimiento efectivo. Recuperado de http://www.lavadodinero.com/varios/seminarios/Pres_ABC_Antilavado.pdf

Una definición sobre programa de prevención de lavado de dinero, (Lavadodinero.com, 2014) afirma: “Es un manual operativo que debe elaborar el sujeto obligado, para cumplir de forma metódica, efectiva y controlada con todas las obligaciones de cumplimiento que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales” (pág. 28). El cual debe contener los siguientes elementos: un programa escrito, el oficial de cumplimiento, un plan de capacitación y por último la auditoría independiente. Mediante la figura N° 1 se explica en detalle lo que debe de contener cada componente.

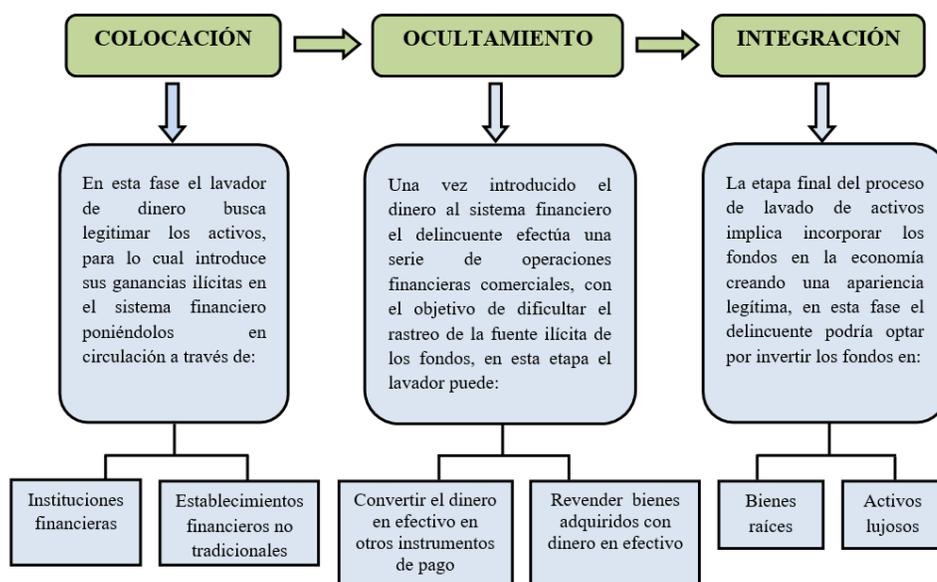


Figura N° 2: Las 3 fases del lavado de activos. Elaborado por el grupo de investigación.

Las entidades dedicadas a la fabricación y comercialización de espuma flexible, al aplicar el programa descrito en la figura N°1, contribuyen a la mejora de controles para la identificación y minimizar riesgos que las organizaciones criminales, personas naturales o jurídicas usen los negocios para lavar dinero y activos, además se protege contra la pérdida de reputación empresarial y cumple con la normativa legal y técnica en materia de prevenir y detectar la legitimación de capitales.

Además se posee un programa de capacitación, con la finalidad que los empleados conozcan y logren identificar las etapas, características, métodos o tipologías que utilizan los delincuentes al cometer el delito referente al blanqueo de activos. A continuación se mencionan los siguientes:

2.5 Etapas del lavado de activos

Un aspecto importante y que lo distingue de otros delitos, lo constituye el hecho que el lavado de dinero se realiza por medio de tres etapas, las cuales se presentan en la figura N° 2.

2.5.1 Colocación

En esta fase la persona que quiere legitimar los activos, primeramente desea introducir en el sistema financiero cuantiosas sumas de dinero que provienen de actividades ilegales, para cumplir su propósito realiza un estudio de las agencias de intermediación financiera que resulten más flexibles, para depositar el efectivo y como resultado conseguir instrumentos de pago como chequeras, tarjeta de débito, crédito entre otros. Algunos de los mecanismos utilizados son:

- a) Entidades financieras, donde los delincuentes con el objetivo de no ser detectados por los controles que poseen las entidades, utilizan el fraccionamiento de cantidades de dinero o mediante la complicidad de funcionarios y empleados de bancos.
- b) A través de establecimientos financieros no tradicionales. Tal como las agencias de cambio, empresas dedicadas al canje de cheques, negocios de venta de joyas, casas de empeño, utilizadas debido a que se mantiene la titularidad anónima y su pago es efectivo.

2.5.2 Estratificación, intercalación u ocultamiento

El objetivo es alejar los fondos ilícitos de su fuente delictiva, generando un complejo sistema de transacciones financieras con la finalidad de borrar cualquier evidencia de que el dinero se ha obtenido de forma ilegal, para conseguirlo recurren en una multiplicidad de transacciones entre empresas, personas y países. En esta fase se utilizan los siguientes métodos:

- a) Conversión del dinero en efectivo en otros instrumentos de pago, de tal manera que se pueda facilitar de un país a otro el transportar los recursos, así como también el ingreso del efectivo a una entidad financiera.

- b) Reventa de los bienes adquiridos con dinero en efectivo. En la primera etapa los lavadores mediante el dinero originado por operaciones ilegales adquieren bienes de alto valor que posteriormente al venderlos le dan un origen lícito al efectivo.
- c) Transferencia electrónica de fondos. Mediante la tecnología que actualmente es ágil, se logra facilidad en el desplazamiento de los recursos lo que ocasiona dificultad en seguir un rastro contable con el propósito de poder descubrir el origen lícito o no del efectivo, sin embargo, se tiene mayor problema cuando se realizan transferencias a instituciones ubicadas en paraísos fiscales o a países no cooperantes que luchan contra el lavado de dinero.

Al final de este ciclo, el legitimador mediante transacciones complicadas separa el dinero de su origen ilícito y borra todo rastro para su ocultamiento.

2.5.3 Integración o inversión

Esta etapa constituye la etapa final del proceso de lavado de activos, cuando se avanza hasta esta fase ya es muy difícil detectar el origen delictivo de los fondos.

Asimismo, en este ciclo el dinero se integra a la economía legítima, mediante sistemas financieros nacionales o internacionales, cuando se logra este propósito el objetivo es invertir por medio de distintas formas el efectivo que se ha legitimado y una vez que se ha integrado al sistema financiero las ganancias que aparentemente son lícitas se confunden con el efectivo que proviene de actividades legales. (Fundación Konrad Adenauer, 2012)

2.6 Características del lavado de activos

Es de destacar que el proceso de blanqueo de activos posee las siguientes particularidades:

- a) Es de naturaleza internacional. Quienes efectúan esta actividad buscan deficiencias en los países, para aprovecharse de ellas y eludir a las autoridades.
- b) Variedad en las técnicas usadas para el lavado de dinero y activos. Existen diferentes mecanismos que emplean las personas lavadoras para lograr su fin de encubrir dinero ilícito, con el propósito de no ser descubiertos, asimismo es de carácter dinámico y está en constante evolución puesto que están desarrollando e identificando nuevos métodos para lograr su plan. El conocer por parte de las autoridades las técnicas que utilizan hace que los criminales innoven sus procedimientos para evadir el poder judicial. (Bautista, Castro, Rodríguez, Moscoso, & Rusconi, 2005)
- c) El lavado de activos aprovecha sectores económicos vulnerables. Para las organizaciones criminales el sector financiero es uno de los más atractivos para legitimar el dinero que proviene de operaciones ilegales, sin embargo, existen otros como el comercio de obras de arte, el inmobiliario, las casas de apuestas que les resultan atractivos.

2.7 Formas de lavado de activos

Las distintas maneras que utilizan los delincuentes para el blanqueamiento de activos son diversas, a estas formas se les llama métodos o tipologías, algunas de ellas son:

- a) Licuado. Es la mezcla de dinero ilegal, con efectivo procedente de actividades legales que ha realizado una empresa, donde se presenta la cantidad total como ingresos que provienen de actividades lícitas, la combinación proporciona al lavador una explicación ante terceros,

de que se ha obtenido un volumen alto de efectivo y que está relacionado con un negocio legítimo.

- b) Doble facturación. Consiste en la facturación falsa ya sea de importaciones o exportaciones, de tal modo que se declaren montos ficticios, es un modo habitual donde se sobrevalora los documentos de entrada para poder justificar fondos ilícitos.
- c) Garantías de préstamos. En este método se utiliza el dinero que se ha obtenido de manera ilegal como garantía para obtener préstamos, de tal forma que el lavador a través del crédito puede adquirir bienes muebles e inmuebles.
- d) Empresas pantalla. Es una compañía fachada que se encuentra constituida de manera legal y participa o hace ver que participa en una actividad comercial legítima, no obstante esta entidad sirve solamente como máscara para que no se sospeche de las operaciones ilegales que estén efectuándose. (Chiriboga Zambrano, 2015)

2.8 Legislación Aplicable

Para el marco legal de la investigación, la cual consiste en la prevención de lavado de dinero y activos para las empresas dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible, se ha considerado la siguiente:

Tabla N° 1: *Normativa legal aplicable al delito de lavado de dinero y activos*

LEY APLICABLE	CONTENIDO RELACIONADO	EXPLICACIÓN
Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. Diario oficial N° 240 tomo N° 341, del 23 de Diciembre de 1998 y su última reforma según el Diario oficial N° 173 tomo N° 408, del 23 de Septiembre de 2015.	Art. 2 - Sujetos de Aplicación de la Ley y Sujetos Obligados.	En el inciso tercero numeral 20 se establece que las instituciones privadas o de economía mixta, así como toda sociedad mercantil son sujetos obligados a la Ley; asimismo se indica en el inciso cuarto que los contadores y auditores están obligados a informar las transacciones que realicen ante su profesión mayores a \$10,000.
	Art.9 - Capítulo III: Obligaciones de las Instituciones Sometidas al Control de Esta Ley.	Se establece en el inciso primero que los sujetos obligados en un plazo de cinco días deberán informar a la UIF las operaciones realizadas en efectivo por sus clientes, que en un mismo día o en el término de un mes exceda los \$10,000 de igual manera se hará, cuando se trate de transacciones que se realicen por cualquier otro medio si estas son superiores a \$25,000.
	Art.9-A - Capítulo III: Obligaciones de las Instituciones Sometidas al Control de Esta Ley.	El inciso primero señala que los sujetos obligados en un plazo de cinco días deben enviar a la UIF, reportes de operaciones sospechosas, siendo estas aquellas consideradas como irregulares, inconsistentes o que no tengan relación con el tipo de actividad económica del cliente.
	Art.9-B - Capítulo III: Obligaciones de las Instituciones Sometidas al Control de Esta Ley.	Según lo indicado en el inciso primero de este artículo los sujetos obligados deberán establecer políticas interna de debida diligencia con el objetivo de identificar a sus clientes, asimismo para la identificación de las personas expuestas políticamente sean estas nacionales o extranjeras, igualmente se hará con cualquier otra personas natural o jurídica en cuyo nombre actúen.
	Art.10 - Capítulo III: Obligaciones de las Instituciones Sometidas al Control de Esta Ley.	El literal c) de este artículo determina que los sujetos obligados deberán preparar de manera constante a sus empleados sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y activos con el objetivo de identificar situaciones irregulares o sospechosas que puedan ocurrir en el negocio. Se establece en el literal d) de este artículo que los sujetos obligados deberán implementar mecanismos de auditoría interna, con el objetivo de verificar si se ha cumplido lo establecido en la Ley.
	Art.12 - Capítulo III: Obligaciones de las Instituciones	El presente artículo señala que los sujetos obligados deben conservar los documentos

LEY APLICABLE	CONTENIDO RELACIONADO	EXPLICACIÓN
	Sometidas al Control de Esta Ley.	necesarios sobre las transacciones que realicen, sean estas nacionales como internacionales por un periodo no menor de 15 años, dicha información deberá de estar disponible cuando lo requieran las autoridades competentes.
	Art.13 - Capítulo III: Obligaciones de las Instituciones Sometidas al Control de Esta Ley.	Se indica que los sujetos obligados deberán llevar un control sobre las transacciones que realicen sus clientes, cuando estas sobrepasen los \$10,000 y \$25,000 para lo cual se podrá capturar en los sistemas en forma automatizada los datos pertinentes de identificación y utilizar el formulario creado por la UIF.
	Art.14 - Capítulo III: Obligaciones de las Instituciones Sometidas al Control de Esta Ley.	Según lo establecido en el presente artículo, los sujetos obligados deberán constituir una oficialía de cumplimiento, la cual estará a cargo de un oficial nombrado por junta directiva de la entidad; asimismo se señala que este tendrá independencia teniendo facultades para la toma de decisiones en lo que concierne a su función, no podrá ser despedido, sancionados ni removido de su cargo por cumplir con las atribuciones inherentes a los mismos.
Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. Decreto N° 2 del 31 de Enero de 2000	Art. 4 - Capítulo II obligaciones de las instituciones y de los organismos del Estado	Se establece en el literal a) que la instituciones deberán colaborar con la asistencia técnica que requiera la UIF, cuando se realicen investigaciones asociadas con el delito de lavado de dinero y activos.
		En el literal b) se indica que las instituciones deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, establecidos en la ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar el riesgo asociado con el delito de lavado de dinero y de activos.
		El literal i) señala que las entidades deberán definir los canales adecuados de comunicación con la UIF, al igual que con los organismos fiscalización y supervisión.
		Se establece en el literal j) que las entidades deberán tener la debida confidencialidad de toda información emitida o solicitada por las instituciones competentes.

Nota: Elaborado por el grupo de investigación, basado el decreto legislativo N°498 Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos con sus reformas actualizadas hasta el 3 de septiembre de 2015.

2.9 Normativa técnica aplicable

La normativa técnica aplicable para la investigación estará regida por las 40 recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), siendo este un ente intergubernamental establecido hace varios años atrás por los ministerios y jurisdicciones que lo conforman. El objetivo es establecer parámetros y promover la implementación de medidas legales que regulen y combatan el lavado de dinero y activos en todos los países.

A continuación se presenta las recomendaciones aplicables a las empresas que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible.

Tabla N° 2: *Marco técnico aplicable al delito de lavado de dinero y activos*

NORMATIVA APLICABLE	CONTENIDO RELACIONADO	EXPLICACIÓN
40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).	A) Políticas y coordinación antilavado de Activos/ contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).	Esta recomendación define que cada país debe evaluar sus amenazas asociados al lavado de activos y deberán tomar las medidas necesarias para combatir dicho delito, sobre un enfoque basado en riesgo con el objetivo que el parámetro que se implemente sea de acuerdo a los peligros identificados y se puedan minimizar de manera eficaz.
	Recomendación N°1: Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.	Los países también deberán exigir a las empresas que evalúen sus riesgos y tomen las medidas necesarias para combatirlos y así prevenir el lavado de dinero.
	Recomendación N°2: Cooperación y coordinación nacional.	Esta recomendación está enfocada a que cada país debe contar con políticas que estén basadas en los riesgos identificados con anterioridad, dichas políticas las deberán estar revisando periódicamente y tener una coordinación que sea responsable de velar el cumplimiento de las políticas. Los responsables de realizar las políticas son la UIF (Unidad de Investigación Financiera), las autoridades públicas, entre otros supervisores además de realizarlas, cuando sea necesario

NORMATIVA APLICABLE	CONTENIDO RELACIONADO	EXPLICACIÓN
		establecer una coordinación entre ellos a nivel interno para combatir el lavado de dinero.
	<p>B) Lavado de activos y decomisos.</p> <p>Recomendación N°3: Delito de lavado de activos</p>	<p>El lavado de activos estará tipificado en base a la convención de viena y la convención de palermo, además los países deben tipificar el lavado de dinero a todos los delitos graves de acuerdo a su legislación nacional con la finalidad de incluir a las infracciones determinantes.</p> <p>Las infracciones determinantes son todos aquellos que están ligados a una rama de delitos graves o a la sanción de privación de libertad aplicable.</p> <p>Además el delito de lavado activos deberá ser aplicable a todo tipo de propiedad sin importar el valor que represente en la infracción determinante y al demostrar que en verdad el activo es parte de ello no se deberá juzgar al implicado por la falta determinante sino por lavado de dinero y activos.</p>
	<p>Recomendación N°4: Decomiso y medidas provisionales</p>	<p>Cada país debe tener medidas legislativas entre ellas incluir a una autoridad con el fin que les permitan congelar, incautar y decomisar los bienes lavados y productos utilizados en el blanqueo de activos y al mismo tiempo que dicha autoridad competente pueda ejecutar medidas provisionales en el manejo de bienes embargados y medidas para evitar que el Estado se vea limitado a congelar o embargar bienes que estén sujetos a decomiso.</p> <p>Para el caso de El salvador la FGR es la encargada de congelar y embargar bienes que estén relacionados con el lavado de dinero al mismo tiempo es la responsable de ejecutar medidas previsionales para el manejo y custodia de los bienes decomisados.</p>
	<p>C) Medidas preventivas: Debida diligencia y mantenimiento de los registros.</p> <p>Recomendación N° 10: Debida diligencia del cliente.</p>	<p>En las empresas se deben implementar políticas de debida diligencia del cliente con el fin de minimizar los riesgos existentes con respecto al lavado de dinero y activo.</p> <p>La política de debida diligencia en prevención de lavado de dinero y activos que las empresas deben implementar son la identificación del cliente por medio de documentos o información confiable para identificarlo, conocer la actividad que realiza para la obtención de ingresos, verificar que no se encuentre en la lista local e internacional de prevención antilavado, entre</p>

NORMATIVA APLICABLE	CONTENIDO RELACIONADO	EXPLICACIÓN
		otras medidas que son necesarias, con el fin de garantizar que el negocio no se vea involucrado en el blanqueo de capitales.
	Recomendación N° 11: Mantenimiento de registros.	Esta recomendación establece que todas las instituciones deberán guardar sus registros y todo tipo de documentación que soporte transacciones que en su momento sean requeridas por autoridades competentes por un periodo de 5 años, sin embargo la legislación de cada país puede regular si el tiempo de guardar dicha documentación sea mayor al tiempo establecido en esta recomendación.
	Recomendación N° 12: Personas Políticamente. Expuestas	Las entidades deberán establecer aparte de las políticas de debida diligencia del cliente medidas específicas para la identificación de las personas expuestas políticamente (PEP), contar con procedimientos para la verificación de la procedencia de los fondos y la aprobación de la gerencia para seguir las relaciones comerciales con dicha PEP.
	D) Medidas preventivas: dependencias, controles, grupos financieros y reporte de operaciones sospechosas.	Las empresas de cada país deben implementar programas contra lavado de activos que incluyan políticas, procedimientos, planes de capacitación para el personal, la evaluación de controles internos existentes para lograr su eficacia y un oficial de cumplimiento que le de ejecución al programa, de manera que el delito de lavado de dinero se minimice y los países sean parte de las listas que combaten la legitimación de capitales.
	Recomendación N°18: Controles Internos y filiales y subsidiarias.	Esta recomendación también establece que los programas de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero sean aplicables tanto a las sucursales nacionales como las filiales extranjeras de acuerdo a los requisitos del país de procedencia.
	Recomendación N° 20: Reporte de operaciones sospechosas.	Cada institución debe de contar con un oficial de cumplimiento o un designado para que informe a la UIF, si tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal o están relacionados al financiamiento del terrorismo, constituidos por los delitos determinantes y evitar que ocurra el lavado de dinero.
	E) Facultades y responsabilidades de autoridades competentes y otras medidas	En general los países deben asegurarse que existan sanciones tanto penales, administrativas como civiles para tratar a todas las personas naturales o jurídicas que incumplan con los

NORMATIVA APLICABLE	CONTENIDO RELACIONADO	EXPLICACIÓN
	<p>institucionales</p> <p>Recomendación N° 35: Sanciones.</p>	<p>requisitos de las leyes en materia de prevención de blanqueo de activos que se establezca en cada país y dichas sanciones deberán ser aplicadas tanto a las empresas, APNFD y también a sus directivos y alta gerencia, para que sean procesados por las autoridades correspondientes.</p>
<p>Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos. Panamá 11 de Julio de 1997</p>	<p>Art. 16 - Programas de Cumplimiento Obligatorio por Parte de las Entidades de Intermediación Financiera y de las que realicen Actividades Financieras.</p>	<p>El contenido de este artículo determina que se deberán de adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos para protegerse y detectar los delitos de lavado de dinero y activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Los programas deberán incluirán como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Procedimientos adecuados los cuales garanticen un alto nivel de integridad de los empleados y un sistema que evalúe sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales. b) Capacitaciones constantes al personal de la entidad. c) Auditoría independiente para verificar si se ha cumplimiento con los programas. <p>Además, se establece que se deberán nombrar funcionarios gerenciales los cuales se encargarán de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, así como el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.</p>
<p>Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos y su apéndice N° 1</p>	<p>Art. 6 - Capítulo III: Debida Diligencia en la Identificación y Conocimiento del Cliente.</p>	<p>Se indica que el conocimiento del cliente es un aspecto muy importante para evitar que las entidades sean utilizadas como medio para encubrir operaciones ilícitas, por tal razón las entidades deberán establecer medidas concretas de identificación y conocimiento del cliente a través de políticas manuales o procedimientos.</p>
	<p>Art. 9 - Capítulo IV: Operaciones Sospechosas o Irregulares.</p>	<p>El inciso primero determina que las entidades deberán elaborar manuales de operación, los cuales serán autorizados por la gerencia superior de la sociedad, dichos documentos incluirán los criterios y bases para considerar las operaciones como sospechosas.</p>

NORMATIVA APLICABLE	CONTENIDO RELACIONADO	EXPLICACIÓN
	Art. 13 - Capítulo VI: Archivo y Conservación de Documentos.	Se indica en el inciso primero que las entidades deberán conservar por un periodo no menor a cinco años, los documentos sobre la identificación y conocimiento del cliente así como las copias de los formularios y los reportes de operaciones sospechosas.
	Art.14 - Capítulo VII: Capacitación y Difusión.	Se establece en el presente artículo, que las entidades estarán obligadas a desarrollar programas de capacitación y difusión a los empleados responsables de la aplicación de la normativa con la que cuenta la sociedad.
	Art. 15 - Capítulo VIII: Oficial de Cumplimiento.	En el inciso primero se señala que las entidades deberán crear una oficina de cumplimiento, la cual será administrada por un oficial autorizado por la administración superior de la empresa, este deberá de tener como mínimo un cargo gerencial con facultad para la toma de decisiones, asimismo debe de contar con ciertas habilidades tales como conocimiento sobre operaciones, aspectos jurídicos áreas de negocios y controles.
	Art. 18 - Capítulo X: Colaboración y Apoyo a las Autoridades Para el Suministro de la Información.	El presente artículo determina que las entidades deberán colaborar con la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica, por lo cual la oficina de cumplimiento apoyará en las investigaciones del delito de lavado de dinero y de activo.
	Art. 19 - Capítulo XI: Conocimiento de Empleados y Código de Ética.	Se establece que las entidades deben mantener la más alta calidad moral en sus empleados, por tal razón deberán seleccionar cuidadosamente y vigilar la conducta de sus trabajadores, especialmente aquellos que su trabajo esté relacionado con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información.

Nota: Elaborado por el grupo de investigación, basado en los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, las 40 Recomendaciones emitidas por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y el acuerdo N°085 Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, publicado en el diario oficial el 1 de julio de 2013.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque y tipo de investigación

El enfoque utilizado para el desarrollo del estudio referente a la prevención del lavado de dinero y activos para las empresas dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible, fue bajo una perspectiva cuantitativa, mediante el método hipotético deductivo, ya que permite analizar desde un aspecto general la causa fundamental del inicio del problema, partiendo desde los antecedentes generales hasta obtener conclusiones específicas. Posteriormente se realizó una explicación de la problemática, mediante el tipo de investigación explicativo logrando identificar las causas y razones que originan el conflicto en estudio.

3.2 Delimitación espacial y temporal

El trabajo de investigación está enfocado en los aspectos detallados a continuación:

3.2.1 Espacial

El estudio se ejecutó en las empresas que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible en El Salvador, porque de acuerdo a la Ley que regula el blanqueo de capitales, dichas entidades deben de contar con una herramienta en materia de prevención del delito de lavado de dinero y activos.

3.2.2 Temporal

El periodo para llevar a cabo la investigación fue desarrollada considerando la reforma realizada a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos según Decreto Legislativo N° 568 del 05 de diciembre de 2013, que entro en vigencia el 16 de enero de 2014, ya que es la normativa legal aplicable, a partir de esta reforma y otras que se han realizado se incorporó el establecer

procesos de debida diligencia a personas políticamente expuestas, asimismo el reportar operaciones financieras sospechosas y/o transacciones de efectivo de acuerdo a los montos previstos, entre otros aspectos.

3.3 Sujetos y objeto de estudio

3.3.1 Unidad de análisis

Para la investigación las unidades de estudio estuvieron determinadas por el gerente general de las entidades que se dedican a producir y comercializar espuma flexible, porque es la persona responsable de tomar decisiones en una entidad; además de supervisar los controles establecidos en la empresa.

3.3.2 Población y marco muestral

Se tomó como población las tres empresas que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible ubicadas en El Salvador, específicamente en el departamento de San Salvador y La Libertad.

De acuerdo a que la población del objeto de estudio es menor a 30, no se hará uso de la formula estadística para determinar la muestra, por lo cual se tomara el cien por ciento de esta.

Por otra parte, destacar que se presentó como limitante el hecho que no fue posible llevar a cabo la entrevista con el gerente general de una de las entidades establecidas como unidad de análisis en la presente investigación ubicada en el departamento de San Salvador, ya que la persona clave de la sociedad manifestó no contar con la disponibilidad, puesto que posee una agenda muy ocupada, lo cual no le permite dedicar tiempo para realizar actividades diferentes a su cargo.

3.3.3 Variables e indicadores

Variable independiente: está conformada por la aplicación de un programa de cumplimiento en materia de prevención del lavado de dinero y activos.

Indicadores de la variable independiente

- Poseer procedimientos para el conocimiento y continuidad del cliente, empleados, proveedores, entre otros.
- Establecimiento de responsabilidades y funciones para la persona elegida a nivel administrativo que actuará como oficial de cumplimiento.
- Contar con un programa de enseñanza para los empleados y el oficial de cumplimiento referente al tema de lavado de capitales.
- Tener procedimientos de revisión independiente para comprobar si los controles funcionan de forma adecuada.
- Poseer y mantener comunicación con la Unidad de Investigación Financiera (UIF), para el envío de reporte de operaciones financieras sospechosas resultada de aplicar el programa de prevención de lavado de dinero y activos.
- Disponer de políticas y procedimientos para identificar a las personas expuestas políticamente (PEP), con el objetivo de dar seguimiento a los datos, actividades y comportamiento que desarrolle el sujeto.

Variable Dependiente: es tener controles adecuados para prevenir y disminuir el riesgo de blanqueo de capitales, en las entidades que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible.

Indicadores de la variable dependiente

- Cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y activos que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales.

3.4 Técnicas, materiales e instrumentos

3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información

Para la recopilación de la información sobre la problemática, se usó la entrevista y de esta forma se obtuvo datos importantes y verídicos, en cuanto a la falta de un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos.

3.4.2 Instrumentos de medición

El instrumento utilizado es la guía de preguntas, que está conformado por preguntas abiertas previamente organizadas y estructuradas de acuerdo a los indicadores de la variable dependiente e independiente, las cuales fueron contestadas por el profesional que tiene la función de gerente general de las empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de espuma flexible. (Ver anexo 1: entrevista.)

3.5 Procesamiento y análisis de la información

Concluido el proceso de recolección de datos a través de la entrevista dirigidas a las unidades de análisis respectivas, fue necesario procesar la información agrupando una serie de interrogantes divididas por categorías tales como conocimiento de la Ley, verificación de controles que poseen las entidades, causas de la problemática, consecuencias, entre otros, luego a través de la combinación de preguntas y respuestas, se proporcionó un análisis completo de la investigación, que ayudo a brindar el diagnóstico de la situación actual referente a la problemática.

3.6 Cronograma de actividades

Contiene la descripción específica de las actividades que se desarrollaron de manera organizada y lógica en el tiempo, estableciendo fechas para la entrega de avances y asignación de responsabilidades en el equipo de trabajo, con el objetivo de realizar la investigación.

ACTIVIDADES	2017																																							
	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Introducción al trabajo de graduación				■																																				
Elaboración de anteproyecto																																								
Investigación de la problemática					■																																			
Planteamiento del problema						■																																		
Delimitación de la investigación							■																																	
Justificación de la investigación								■																																
Objetivos de la investigación									■																															
Entrega de primer avance de anteproyecto										■																														
Aprobación del tema											■																													
Marco teórico, conceptual, técnico y legal												■																												
Diseño metodológico													■																											
Formulación de hipótesis														■																										
Presentación de anteproyecto															■																									
Aprobación de anteproyecto																■																								
Capítulo I: Situación actual de la problemática																																								
Desarrollo del capítulo I																	■																							
Entrega del capítulo I																		■																						
Capítulo II: Marco teórico																																								
Desarrollo del capítulo II																																								
Entrega del capítulo II																																								
Capítulo III: Diseño metodológico																																								
Desarrollo del capítulo III																																								
Entrega del capítulo III																																								
Capítulo IV: Propuesta de solución																																								
Desarrollo del capítulo IV																																								
Entrega del capítulo IV																																								
Presentación del trabajo final																																								
Defensa del trabajo final																																								

3.7 Diagnóstico

Conocimiento de ley por parte del profesional

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
1)	¿De acuerdo a la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos la empresa es sujeto obligado?	<p>Unidad de análisis 1: de acuerdo a lo que conocemos toda empresa constituida legalmente debe estar sujeta a las leyes en general y por lo tanto también se debe cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.</p> <p>Unidad de análisis 2: se considera que la empresa si debe estar sujeta a las obligaciones que la Ley establezca, sin embargo por ser pequeña en operaciones y número de empleados no se cumplen todas las exigencias que la misma menciona.</p>	Conforme a lo anterior las personas entrevistadas son conscientes y conocen la responsabilidad que las empresas por ser entes constituidos bajo todos los estatutos requeridos, son sujetos obligados al cumplimiento de la Ley.
2)	¿Conoce las obligaciones existentes en El Salvador en materia de prevención de lavado de dinero y activos?	<p>Unidad de análisis 1: no se conocen de manera directa todas las obligaciones existentes en materia de prevención pero si algunas que se pueden implementar en nuestro negocio.</p> <p>Unidad de análisis 2: se conocen algunas obligaciones que la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos establece para las empresas que son sujetas.</p>	En consideración a las respuestas que proporcionaron las personas, se puede determinar que no poseen el adecuado conocimiento de todas las obligaciones que establece el marco legal de El Salvador, para evitar el blanqueamiento de activos en sus negocios.
3)	¿Cuáles son las obligaciones que debe de cumplir la entidad en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?	<p>Unidad de análisis 1: de acuerdo a lo que conocemos es que como empresa se debe tener una política de conocimiento al cliente en el cual se pueda tener toda la información necesaria de ellos y guardar los documentos por un periodo de 10 años.</p> <p>Unidad de análisis 2: algunas de las obligaciones que la Ley establece es que las empresas deben tener conocimiento de los clientes que adquieren el producto, que se evalúe el comportamiento de los empleados y finalmente implementar controles internos para prevenir que la empresa no esté involucrada en el delito.</p>	De acuerdo a las contestaciones de las unidades de análisis proporcionadas, se concluye que conocen algunas obligaciones que la LCLDA ordena para la implementación en los negocios, sin embargo la Ley establece que aparte de contar con una política de debida diligencia de los clientes, se debe establecer una oficialía de cumplimiento, contar con programas de capacitación para los empleados, reportar operaciones financieras y sospechosas, guardar la documentación de las transacciones por un periodo de 15 años, entre otros.

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
4)	¿Quién es la autoridad competente en la entidad para aprobar un manual de políticas y procedimientos en materia de prevención del lavado de capitales y establecer una oficialía de cumplimiento?	<p>Unidad de análisis 1: en la entidad los encargados de autorizar un manual de políticas y establecer la unidad de cumplimiento es el gerente general y el gerente administrativo, que son los que conforman la junta general de accionistas.</p> <p>Unidad de análisis 2: en la empresa el que toma la decisión de implementar manuales es representante legal en junta general de accionista ya que es uno de los accionistas mayoritario.</p>	Se puede determinar que los entrevistados poseen conocimiento que la aprobación de la unidad de cumplimiento, así como también de un manual sobre prevención de lavado de dinero y de activos debe de realizarlo u órgano con autoridad suficiente en la entidad, tal como la junta general de accionista o junta directiva.

De acuerdo a las respuestas obtenidas por los profesionales que tiene la función de gerente general en las empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de espuma flexible, denota que poseen un leve conocimiento sobre lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, ya que una de las unidades considera que debido a poseer pocos empleados y operaciones no deben de aplicar en su totalidad la Ley.

Por otra parte, en cuanto al conocimiento de las obligaciones que se deben ejecutar para prevenir el lavado de dinero, se constató de conformidad a lo expresado que no dominan todas las responsabilidades citadas en la LCLDA, pero saben algunas tal como tener debida diligencia en el conocimiento del cliente, realizar evaluación al personal, además para la aprobación de un manual de políticas y procedimientos para prevenir el blanqueo de activos debe ser aprobado por un órgano competente. Sobre todo están conscientes que las entidades que se dedican a fabricar y comercializar espuma flexible son sujetos obligados a su cumplimiento.

Verificación de controles que posee la entidad

Nº	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
5)	¿De conformidad a las exigencias legales en el tema, la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la identificación de los clientes?	<p>Unidad de análisis 1: Una política establecida para el conocimiento del cliente no se tiene, sin embargo se sigue ciertos criterios que nos ayudan a identificar a los clientes.</p> <p>Unidad de análisis 2: la empresa como política le crea a cada cliente un perfil en el cual se piden ciertos documentos que debe presentar.</p>	De acuerdo a las respuestas, las entidades mantienen determinados criterios y procedimientos internos que facilitan identificar a sus clientes y el tipo de operaciones que realizan.
6)	¿Cuáles son los controles que aplica su empresa para tener debida diligencia en el conocimiento de los clientes conforme a la LCLDA?	<p>Unidad de análisis 1: los clientes son gente conocida y distribuidores que están legalmente constituidos, es decir formalmente establecidos, para lo cual se les requiere el NIT y si son personas jurídicas también se les solicita la tarjeta de IVA.</p> <p>Unidad de análisis 2: se cuenta con un perfil del cliente en el que se solicita el NIT y la tarjeta de IVA si corresponde al caso, además mediante las compras que realizan se tiene la noción si es un comprador ocasional o frecuente, si resulta que se tiene a una persona natural o jurídica que se le vende en cantidad se hace indagación si las operaciones guardan relación con la actividad de la entidad.</p>	De conformidad a las respuestas, las entidades mantienen algunos controles que son esenciales para tener debida diligencia en el conocimiento del cliente, tales como solicitar el número de identificación tributaria, la tarjeta que lo acredita como contribuyente del IVA y realizar investigación si las actividades comerciales corresponden al giro de la entidad, sin embargo es de mencionar que dichos procedimientos no son los suficientes para poder cumplir el principio “CONOZCA A SU CLIENTE”.
7)	¿Cuál es el procedimiento que efectúa la empresa para la identificación de los clientes consideradas como PEP’S?	<p>Unidad de análisis 1: no se cuenta con política para PEP’S en la empresa.</p> <p>Unidad de análisis 2: mediante conversaciones que he mantenido con auditores conozco que algunas empresas utilizan un formulario de cliente PEP’S, pero en la entidad no se implementa.</p>	Por medio de la contestación que dieron los gerentes generales que se entrevistaron, se evidenció que las compañías no disponen de procedimientos para reconocer las personas que están expuestas políticamente, ocasionando deficiencia al gestionar el riesgo del delito de lavado de dinero.
8)	¿Cuáles son los controles para seleccionar cuidadosamente y vigilar que la conducta de los empleados sea de acuerdo a los principios éticos para efectuar las labores encargadas?	Unidad de análisis 1: la mayoría del personal es obrero calificado debido a que son gente conocida y han desempeñado esa función por años, por otra parte a los nuevos empleados se contrata por medio de la alcaldía, porque poseen una selección de candidatos de acuerdo	De acuerdo con las normas establecidas por la alta gerencia en las empresas se tienen determinados procesos, como solicitar el curriculum vitae, efectuar entrevistas y comprobar el desempeño del individuo mediante llamadas a las referencias laborales, lo que facilita la contratación de personas que están

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
		<p>al puesto de trabajo, posteriormente se hacen entrevistas y se llaman a las referencias personales y laborales.</p> <p>Unidad de análisis 2: para la selección del personal se realizan entrevistas a los candidatos, se evalúa el historial de trabajo que posee y se llaman a las referencias laborales indagando el desempeño, responsabilidad y puntualidad de la persona.</p>	<p>calificadas para desempeñar el puesto laboral, no obstante se necesita de mayores controles para tener una elevada calidad moral en los empleados y demostrar que estos no están asociados con operaciones con recursos de procedencia ilícita.</p>
9)	<p>¿Qué tipo de seminarios referente a la prevención de lavado de dinero y activos han recibido los empleados?</p>	<p>Unidad de análisis 1: los empleados no han recibido ningún tipo de seminario.</p> <p>Unidad de análisis 2: no se tiene capacitación sobre la prevención de lavado de dinero en la empresa.</p>	<p>A través de las respuestas que proporcionaron los entrevistados, se concluye que las entidades no poseen un programa de enseñanza para los empleados referente al tema de lavado de capitales.</p>
10)	<p>¿Cuenta la empresa con políticas o procedimientos para la identificación de operaciones sospechosas?</p>	<p>Unidad de análisis 1: en la empresa no se cuenta con procedimiento o políticas para su identificación.</p> <p>Unidad de análisis 2: no se poseen en la entidad para detectar operaciones sospechosas.</p>	<p>En concordancia por lo expresado al contestar la interrogante, se confirma que las entidades no cuentan con señales de alerta que indiquen situaciones relacionadas a una vinculación con operaciones sospechosas y por lo tanto no poseen comunicación con la Unidad de Investigación Financiera (UIF).</p>
11)	<p>¿Qué métodos utiliza la entidad, para conservar los documentos de las operaciones que realiza tanto nacional como internacional y por cuánto tiempo guarda dicha información?</p>	<p>Unidad de análisis 1: toda la documentación correspondiente a las operaciones de la empresa una parte la posee un despacho de contabilidad y otra fracción se mantiene en la entidad mediante cajas plásticas archivadas por año y mes. Y se tiene responsabilidad de guardarlas por 10 años.</p> <p>Unidad de análisis 2: la información contable se guarda en un cuarto llamado bodega, la documentación más reciente se tiene en estantes, mientras que los papeles que son antiguos se mantienen en cajas selladas y se guardan por 10 años.</p>	<p>En las compañías se puede constatar que la información la guardan en cajas y no poseen un respaldo por otros medios como disco duro, usb u otros sobre las transacciones efectuadas, teniendo deficiencia en procedimientos sobre la creación de copias de seguridad con el fin de disponer de un método para recuperarlos en un caso de pérdida. Y por otra parte la documentación con relación a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos debe conservarse por un plazo de 15 años.</p>
12)	<p>¿La unidad de auditoría interna, cuenta con políticas y procedimientos para evaluar la prevención de</p>	<p>Unidad de análisis 1: la empresa no tiene auditoría interna debido a que posee pocos empleados.</p>	<p>Mediante la contestación de las unidades de análisis, se comprueba que las empresas no poseen auditoría independiente con el propósito de</p>

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
	lavado de dinero y activos en las operaciones que realiza la entidad?	Unidad de análisis 2: la entidad no tiene auditoría interna.	verificar si los controles implementados por la entidad funcionan, lo cual constituye una deficiencia para dar cumplimiento a la LCLDA.

Es de destacar que se realizan algunos procedimientos para tener debida diligencia en el conocimiento del cliente, los empleados y la conservación de la información sobre las operaciones de la entidad, pero son deficientes porque no se realizan consultas sobre las personas naturales o jurídicas en listas de prevención antilavado de dinero, no se cuenta con políticas para la identificación de personas PEP'S, además el personal de las sociedades no tiene los conocimientos adecuados para distinguir escenarios en los podría cometerse el blanqueo de activos.

Por lo tanto, se constató que las entidades dedicadas a producir y vender espuma flexible carecen de controles adecuados para prevenir que las empresas sean utilizadas por estructuras organizadas para la legitimación de activos y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Causas de la problemática

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
13)	¿Posee actualmente la empresa un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos?	Unidad de análisis 1: no, la empresa no cuenta con un programa de cumplimiento que prevenga el lavado de dinero y activos. Unidad de análisis 2: actualmente la empresa, no tiene un programa de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero y activo.	Se comprobó por medio de las respuestas obtenidas, que actualmente las entidades dedicadas a la fabricación corte y venta de espuma flexible, no poseen un programa de cumplimiento que contribuya a la prevención del delito de lavado de dinero y de activos como lo establece la normativa legal y técnica relacionada, por lo tanto se encuentra expuesta a ser utilizada como medio para blanquear activos.
14)	¿Por qué hasta la fecha, la entidad no cuenta con un programa de cumplimiento	Unidad de análisis 1: porque hasta el momento, no hemos incurrido en la necesidad ya que los clientes	De acuerdo a las respuestas que proporcionaron, se determinó que las principales razones por el cual las

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
	para la prevención de lavado de dinero y activos?	<p>nacionales e internacionales con los que mantenemos relación son clientes reconocidos y de confianza para nosotros, en cuanto a los clientes nuevos ellos adquieren poco producto por lo que no se tiene mayor desconfianza.</p> <p>Unidad de análisis 2: debido a que hasta hoy no hemos tenido ninguna situación sospechosa que esté relacionada al delito de lavado de dinero, por tal razón la petición de contar con un programa de cumplimiento no ha llegado a junta general de accionista, quien toma las decisiones en la empresa, además se incurriría en un gasto económico al contratar a una persona para que sea oficial de cumplimiento en la entidad y el recurso monetario es limitado.</p>	<p>unidades de análisis no cuenta con un programa de cumplimiento para prevenir el blanqueamiento de capitales, es ocasionado por el desconocimiento que poseen sobre el marco legal aplicable, y conforme a lo expresado también es debido a que no se han presentado situaciones que impulsen la necesidad, de manifestar al órgano competente para la implementación de dicha herramienta, añadiéndole el costo económico que se tendría que pagar a una persona para que efectúe las responsabilidades citadas en la LCLDA.</p>

Se determinó que las razones principales por la cual las entidades dedicadas a la producción y venta de espuma flexible, no cuentan actualmente con un programa de cumplimiento para prevenir el delito de lavado de dinero de activos, se debe al desconocimiento sobre el marco legal y técnico que se posee en cuanto a su implementación, por otra parte se mencionó la dificultad de tener que pagarle a una persona para que realice las funciones y responsabilidades que se encuentran estipuladas en la LCLDA debido a que el recurso monetario es limitado.

Finalmente, las unidades en estudio indicaron que hasta la fecha no se les ha presentado circunstancias que impulsen la necesidad de contar con controles adecuados como lo establece la Ley, por tal razón no se ha solicitado al órgano competente la implementación de un programa de cumplimiento para prevenir el blanqueamiento de capitales.

Consecuencia de la problemática

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
15)	¿Conoce las sanciones administrativas y penales a las que podría incurrir al no contar con un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos?	<p>Unidad de análisis 1: no tenemos mayor conocimiento, lo que sabemos es que si se incurre en el delito de lavado de dinero y de activos se puede ir a prisión.</p> <p>Unidad de análisis 2: las sanciones que establece la Ley no las conozco con precisión, pero si tengo la noción que si me involucro en el delito de lavado de dinero y se comprueba puedo ir a la cárcel.</p>	Se verifico por medio de las respuestas obtenidas que los gerentes de las unidades de análisis no conocen con exactitud las sanciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en las que podrían incurrir al verse involucrados en el delito, al no contar con las políticas y procedimientos adecuados para prevenir el blanqueamiento de capitales.
16)	¿Por la falta de controles para prevenir el lavado de dinero y activos la empresa ha tenido dificultades para obtener un financiamiento en el sistema bancario en el país?	<p>Unidad de análisis 1: hemos hecho poco financiamientos en el sistema bancario para la empresa, específicamente dos, en los cuales el banco no solicito ningún requerimiento sobre prevención de lavado de dinero.</p> <p>Unidad de análisis 2: en los financiamientos que la empresa ha realizado hasta el momento, ningún banco nos requirió tener controles para prevenir el lavado de dinero.</p>	De conformidad a las respuestas se verifico que las unidades de análisis no han tenido ninguna limitante, al no contar con un manual para prevenir el delito de lavado de dinero y de activos, al momento de adquirir productos financieros en el sistema bancario.

Se comprobó que las entidades dedicadas a la fabricación y comercialización de espuma flexible a la fecha no han tenido limitantes al momento de adquirir financiamiento en el sistema bancario, por no contar con los controles adecuados que establece la normativa legal y técnica aplicable al delito de blanqueo de activos.

Por otra parte, desconocen todos los efectos legales establecidos en la LCLDA en sus artículos 4 y 15, donde se señala que al verse implícita una compañía en lavado de dinero será sancionado con prisión de cinco a quince años, multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el sector comercio, industria y servicios, además el representante legal deberá de responder personalmente ante las autoridades correspondientes.

Beneficios y aceptación de la propuesta

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
17)	¿Estaría dispuesto a implementar un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos en la empresa?	<p>Unidad de análisis 1: sí, estamos dispuestos a implementar un programa de cumplimiento para prevenir que la empresa se vea involucrada en el delito de lavado de dinero y de activos.</p> <p>Unidad de análisis 2: si estamos dispuestos, ya que eso contribuirá a que la empresa no participe en el delito de lavado de dinero, por lo tanto no se verá afectada legalmente.</p>	Por medio de las respuestas obtenidas se confirma que la propuesta de solución es aceptada por los entrevistados, ya que están dispuestos a implementar un programa de cumplimiento para prevenir el blanqueamiento de activos y asimismo cumplir con la normativa legal y técnica aplicable.
18)	¿Cuáles son los beneficios que obtendría al contar con una guía para la elaboración de un programa para la prevención del lavado de dinero y activos?	<p>Unidad de análisis 1: nos da la seguridad de que la empresa no será utilizada como medio para lavar dinero, por lo tanto podemos prevenir que la empresa se vea involucrada en problemas legales en un futuro.</p> <p>Unidad de análisis 2: como mencione anteriormente, el contar con un programa de prevención de lavado de dinero contribuirá a que la entidad no participe en el delito y eso nos dará cierta confianza, que la empresa por esa parte no tendrá problemas legales, de reputación empresarial y todo lo que conlleva el involucrarse en el delito.</p>	De acuerdo a las respuestas obtenidas, se comprueba que los entrevistados ven como un beneficio el aplicar un programa de cumplimiento en las empresas, ya que esto contribuirá a que prevengan el delito de lavado de dinero y de activos, además les proporciona la seguridad que las entidades no se verán afectas legalmente a causa de dicho delito.

Se confirmó que la propuesta de solución es aceptada por parte de los gerentes de las entidades sujetas al análisis de la investigación, ya que manifestaron estar dispuestos a implementar como herramienta un programa de cumplimiento el cual contribuirá a prevenir el delito de lavado de dinero y de activos. Por otra parte se identificaron los beneficios de su aplicación entre los cuales fue manifestada la seguridad que obtendrán las empresas de tener medidas para no verse afectadas legalmente a causa del blanqueo de activos, asimismo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal y técnica referente a la temática.

CAPÍTULO IV: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN, CORTE Y VENTA DE ESPUMA FLEXIBLE

4.1 Planteamiento del caso

4.1.1 Introducción

Este documento proporciona un programa de cumplimiento que ayuda a la prevención de lavado de dinero y activo en las empresas dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible, proporcionando medidas de detección eficientes y adecuados, considerando que de esta forma se puede disminuir el riesgo que las transacciones u operaciones que la empresa realice procedan de actividades ilícitas.

También como ya es conocido por muchos que la responsabilidad de poner en práctica diversas actividades para la prevención de lavado de dinero y la implementación de los mismos de manera adecuada es de la entidad, a través de la autoridad jerárquica más alta, cumpliendo con lo que la ley establece por ser sujetos obligados, a su vez ellos son los encargados de nombrar un oficial de cumplimiento o un designado para que ponga en marcha todos los mecanismos necesarios de forma concreta y eficaz, para no ser utilizados en el blanqueamiento de activos.

Por lo tanto la propuesta a desarrollar va enmarcada a proporcionar a las empresas un programa de cumplimiento en materia de prevenir el lavado de dinero y activos, el cual contiene procedimientos para establecer la oficialía de cumplimiento por la jerarquía más alta en la entidad, el nombramiento de un oficial de cumplimiento y plan de trabajo para el mismo, un manual de prevención de la lavado de dinero y activos, un plan anual de capacitación para el personal de la empresa y finalmente un programa de auditoría independiente.

4.1.2 Objetivos de la propuesta

Objetivo general:

Proporcionar a las empresas que fabrican, cortan y venden espuma flexible un programa de cumplimiento que les ayude a prevenir el lavado de dinero y activos.

Objetivos específicos:

- a) Plantear el proceso a realizar para el nombramiento del oficial de cumplimiento.
- b) Determinar los elementos que conforman el programa de cumplimiento que ayuda a la prevención de lavado de dinero en las empresas que fabrican espuma flexible.
- c) Desarrollar políticas y procedimientos, plan de capacitación a empleados y un programa de auditoria para el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

4.1.3 Alcance de la propuesta

La presente propuesta está dirigida a las empresas que se dedica a la fabricación, corte y venta de espuma flexible para brindarles un programa de cumplimiento que abarca diferentes temas como el nombramiento de un oficial de cumplimiento y procedimientos que él debe seguir siempre enfocados a la prevención del lavado de dinero y activos.

4.2 Estructura del plan de solución

Para la realización de la propuesta se ha definido como punto de partida el establecimiento de una entidad hipotética denominada: Esposuave, S.A. de C.V., a continuación se describe la naturaleza de la empresa, breve descripción del negocio, su organigrama tomando en consideración que la entidad posee la unidad de cumplimiento y un análisis FODA de los factores internos como externos que inciden en el logro de los objetivos.

4.2.1 Naturaleza del negocio

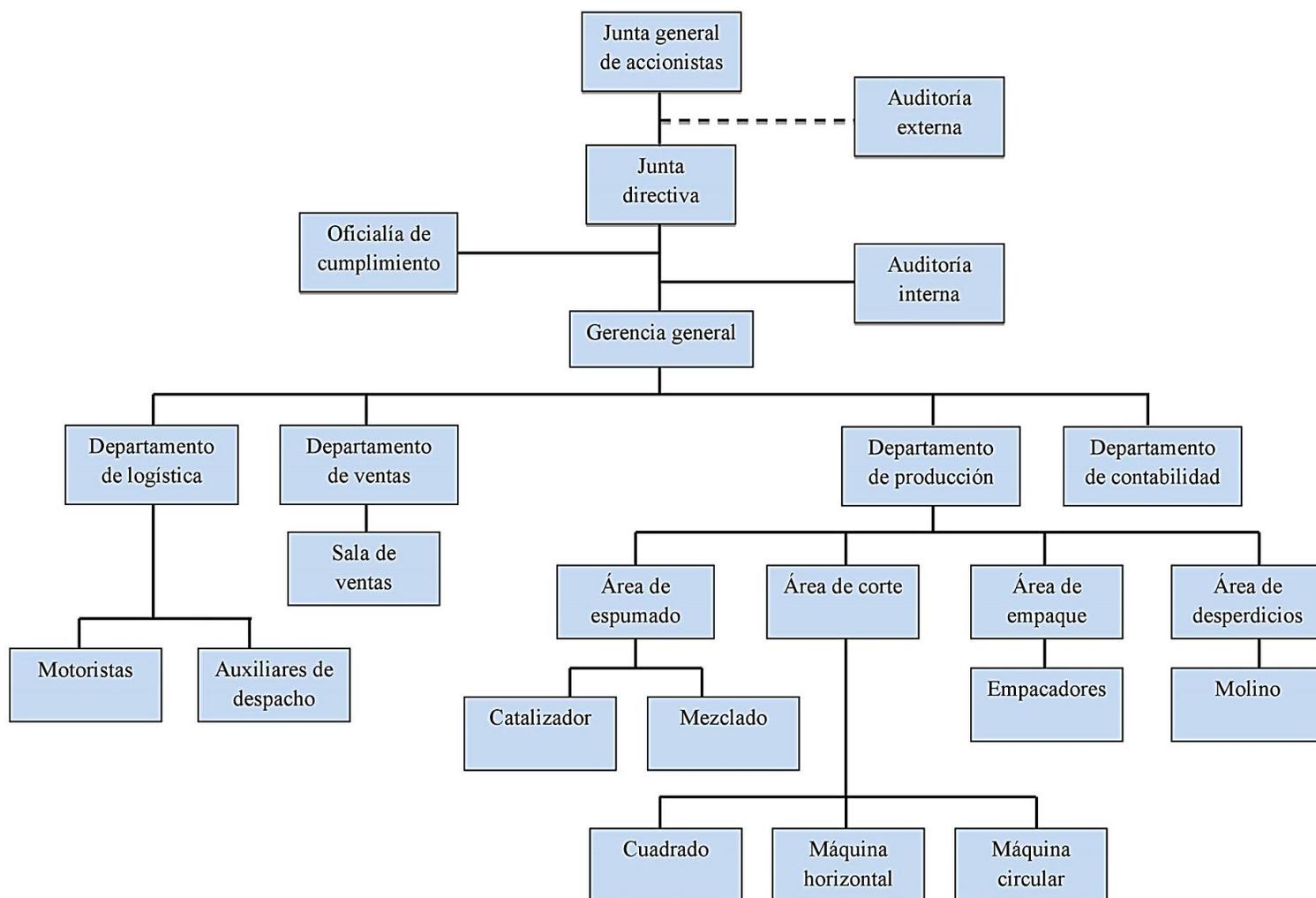
Esposuave, S.A. de C.V., es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de espumas flexibles, ofreciendo además una amplia gama de productos de esponja de poliuretano y sus derivados, con cobertura a nivel nacional, contando con clientes naturales como con personería jurídica.

4.2.2 Descripción del negocio

Esposuave, S.A. de C.V. fue fundada en junio de 2010, a través del esfuerzo a lo largo de este tiempo que la empresa lleva en operaciones ha tenido un crecimiento significativo tanto que actualmente, se ha posicionado muy bien en el mercado salvadoreño vendiendo a los máximos distribuidores de espuma, colchonerías, muebles, entre otros, clientes nacionales como internacionales.

Su principal objetivo es, ser el mejor fabricante de espumas flexibles y proveer a la industria y al comercio, esponjas de poliuretano especializadas acorde a sus necesidades, para la fabricación y comercialización de productos que proporcionen a las personas una experiencia inolvidable en su descanso, cuidando así de su salud.

4.2.3 Organigrama de la empresa Esposuave, S.A. de C.V.



Fuente: Elaborado por el equipo de investigación

4.2.4 Análisis del contexto estratégico

A través del análisis se identifican las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que intervienen en el cumplimiento de sus objetivos, incluyendo aspectos financieros, operativos, competencia de mercado, políticos sociales, culturales que afectan el desarrollo de las funciones en la entidad.

Tabla N° 3: *Análisis FODA-Esposuave, S.A. de C.V.*

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> a) Capacidad de fabricar la espuma con base a las necesidades del cliente. b) Es reconocida en la industria de la espuma flexible a nivel nacional. c) Excelente relación con proveedores de materias primas. d) Alta rotación del inventario. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Posicionarse en el mercado regional. b) Expandir el espacio geográfico de la empresa. c) Certificación en calidad del producto. d) Desarrollo de sucesión de puestos. e) Capacitación constante del personal. f) Crecimiento de la industria a nivel centroamericano.
DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> a) Deficiencia en procesos de selección y reclutamiento del personal. b) Falta de canales de comunicación formales. c) Poca motivación de los empleados. d) Deficiencia en procesos de inducción. e) Escasa información de perfiles de puestos. f) Falta de espacio de almacenamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Nuevos oferentes en el mercado. b) Disminución de la demanda nacional de los productos. c) Escasez de materia prima dentro del mercado regional. d) Cambios en las políticas económicas. e) Incendios a los alrededores de la empresa. f) Extorciones por parte de grupos terroristas.

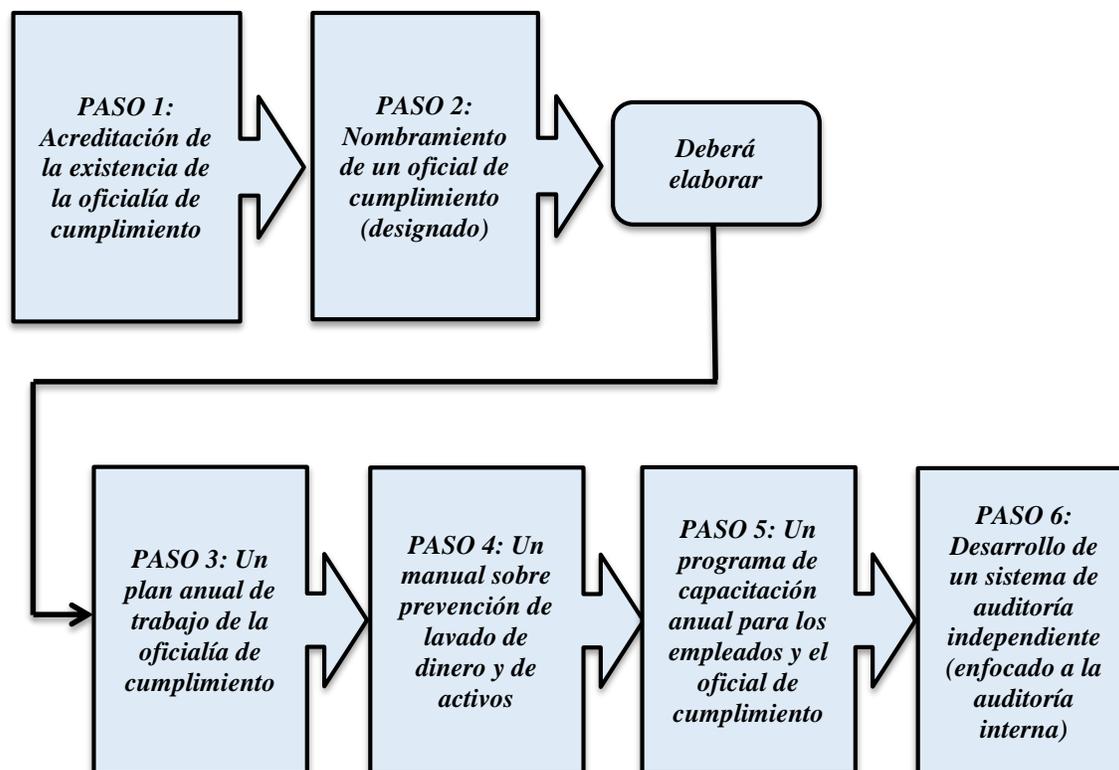
Fuente: Elaborado por el equipo de investigación

Por otra parte evaluando el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y con base a entrevistas realizadas al gerente general de las entidades que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible, se destacan los siguientes puntos de análisis que se utilizan como supuestos en el caso práctico:

- 1) La entidad no cuenta con una oficialía de cumplimiento respectiva a cargo de un oficial de cumplimiento.
- 2) No se tiene un oficial de cumplimiento. (designado).
- 3) No se cuenta con un manual de políticas y procedimientos para la prevención y detección de actividades de lavado de dinero y de activos.
- 4) No se tiene establecido un programa de capacitación para el personal y el oficial de cumplimiento.
- 5) No se posee un sistema de auditoría independiente.

Como propuesta de solución se plantea primeramente establecer la oficialía de cumplimiento en el cual se hará un modelo de acta para crearla, posteriormente se debe de nombrar el oficial de cumplimiento que será el encargado de elaborar un plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento, un manual de prevención de la lavado de dinero y activos, un plan anual de capacitación y finalmente un sistema de auditoría independiente. De esta manera estará conformado un programa de cumplimiento en materia de prevención del lavado de dinero y activos.

4.2.5 Esquema del plan de solución



Fuente: Elaborado por el equipo de investigación

4.3 Beneficios y limitantes

4.3.1 Beneficios

- i. Contribuirá a mejorar los controles de las entidades que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible con el objetivo que no sean utilizadas para ejecutar operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- ii. Permitirá a las entidades cumplir con las disposiciones legales y técnicas en materia de prevención sobre el blanqueamiento de activos.

- iii. La empresa tendrá un programa de cumplimiento sobre la prevención de lavado de dinero y activos, que permitirá identificar los riesgos a los que está expuesta la entidad, de tal manera que se logre controlar y mitigar las amenazas a los que probablemente pudiera encontrarse.
- iv. Se evitará de sanción de carácter monetaria y/o penal por la falta de medidas en materia de prevención sobre el lavado de activos.

4.3.2 Limitantes

- i. El poco conocimiento de las obligaciones y la importancia sobre la prevención y detección que muestren las empresas que se dedican a la fabricación y comercialización de espuma flexible, para implementar un programa de cumplimientos en materia de prevenir la legitimación de bienes o ganancias ilícitas.
- ii. Deficiencia en la comunicación por parte de la UIF, referente a los procesos y formularios que se deben de remitir ante dicha institución, debido al descuido o negligencia de la persona encargada de realizar la función.

4.4 Desarrollo del caso práctico

PASO 1: Acreditación de la existencia de la oficialía de cumplimiento

De acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, se debe establecer la unidad de cumplimiento cuya función es proteger a la entidad que se dedica a la fabricación y comercialización de espuma flexible de la introducción de dinero y activos que proceden de operaciones delictivas.

Entre las funciones que debe efectuar la oficialía de cumplimiento en concordancia con el Art. 16 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos emitido por el Fiscal General de la República el 1 de julio de 2013, se encuentran:

- a) Dar cumplimiento al marco legal y normativo en materia de prevención del lavado de dinero y activos.
- b) Elaborar políticas y procedimientos de prevención con respecto al blanqueo de activos, las cuales deberán ser aprobadas por junta directiva u otro órgano competente.
- c) Realizar monitorios permanentes con respecto a las operaciones que tenga la entidad con la finalidad de descubrir casos que puedan ser reportados como irregulares y sospechosos.
- d) Dar pronta respuesta a las solicitudes de información que efectúe la UIF.
- e) Elaborar, desarrollar y difundir programas de capacitación referente al tema de prevención de lavado de capitales para todo el personal de la empresa.
- f) Elaborar un plan anual de trabajo y someterlo a aprobación de junta directiva.

Seguidamente se presentan los documentos para acreditar la oficialía de cumplimiento de la entidad.

ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE JUNTA GENERAL

ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.

APROBACIÓN Y CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro del mes de octubre de dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas administrativas de **ESPOSUAVE S.A. DE C.V.**, se celebra junta general de socios según la convocatoria realizada por junta directiva, de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, la cual se transcribe a continuación:

“Por acuerdo de junta directiva de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, se convoca a los socios de la sociedad **ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.**, a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las nueve horas del día cuatro del mes de octubre de dos mil dieciséis para decidir sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

- Primero** : Confirmación del Quórum establecido
- Segundo** : Establecer el requerimiento de la unidad de cumplimiento.
- Tercero** : Aprobación de la existencia de la unidad de cumplimiento.

Se informa a los socios del derecho que les asiste de examinar y obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social la documentación sometida a la aprobación de la junta.”

Se procede a la elaboración de la lista de asistentes, estando presentes:

El señor Julio Baltazar Quijano, propietario del 40% de las acciones.

La señora Maritza Esmeralda de Quijano, propietaria del 35% de las acciones.

La señoras Karla Estrada Villanueva, propietaria del 25% de las acciones.

Quienes en forma conjunta representan el cien por ciento de las acciones de la sociedad **ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.**

La junta se celebra bajo la presidencia del señor Julio Baltazar Quijano, actuando como secretaria la señora Maritza Esmeralda de Quijano, por serlo ambos del consejo de administración.

Los puntos anteriores fueron tratados y discutidos tomándose las siguientes resoluciones para cada uno de ellos:

Primero

El Quórum fue establecido con la asistencia del cien por ciento de los accionistas.

Segundo:

El señor Julio Baltazar Quijano en su calidad de presidente de la junta expuso a los demás accionistas la necesidad de que la empresa debe contar con unidad de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero por ser la misma sujeto obligado según el art.2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, llegando a un acuerdo unánime del establecimiento de la unidad como parte esencial de la entidad.

Tercero

Por unanimidad se acuerda la aprobación de la creación de la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos en la empresa.

Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente junta general de accionistas y estando de acuerdo de lo establecido se procede con la firma del acta a las diez horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Júlio Baltazar Quijano
Presidente de la Junta

Maritza Esmeralda de Quijano
Secretaria de la Junta

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita secretaria de la Junta Directiva de SERVICIOS LEGALES, S.A. DE C.V. **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta Directiva que legalmente lleva la sociedad ESPOSUAVE, S.A. DE C.V. se encuentra asentada el Acta número dieciocho de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis y en la que consta que en su punto segundo y tercero relativo a la aprobación de la unidad de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activos que literalmente dice:

Segundo: “El señor Julio Baltazar Quijano en su calidad de presidente de la Junta expuso a los demás accionistas la necesidad de que la empresa debe contar con unidad de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero por ser la misma sujeto obligado según el art.2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, llegando a un acuerdo unánime del establecimiento de la unidad como parte esencial de la entidad.”

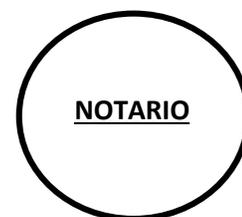
Tercero: “Por unanimidad se acuerda la aprobación de la creación de la unidad de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos en la empresa.”

Para constancia se extiende la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Carmen Maricela Martínez López
Secretaria de SERVICIOS LEGALES, S.A. DE .C.V

DOY FE que la firma que calza al dorso del presente documento es Auténtica, por haber sido puesta de su puño y letra y en mi presencia por la señora Carmen Maricela Martínez López, quien es de cuarenta y dos años de edad, licenciada en Ciencias Jurídicas, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifiqué por medio de su documento único de identidad personal número cero cuatro seis dos uno ocho dos cero guion dos. En la ciudad San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

José Alfredo Hernández Méndez
Notario



PASO 2: Nombramiento de un oficial de cumplimiento (designado)

De acuerdo con LCLDA emitida el 23 de diciembre de 1998 con sus últimas reformas hasta el 3 de septiembre de 2015, se establece en su Art. 2 inciso quinto, que los sujetos obligados que no sean supervisados por una institución oficial, solamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento, sin embargo dicha excepción no los exonera de obedecer los demás aspectos de la Ley antes mencionada, por lo cual deberá delegarse la responsabilidad en una persona designada y ser aprobada por un órgano competente hasta finalizar con el proceso mediante informarlo ante la UIF.

Para el caso de la presente propuesta del trabajo de investigación la oficialía de cumplimiento estará a cargo de un oficial nombrado por junta directiva, conforme al Art. 14 de la LCLDA, el cual reúne los siguientes requisitos:

- a) Obtención ratificada por parte de la Fiscalía General de la Republica (FGR), en materia de prevención de lavado de dinero y activos.
- b) Experiencia de dos años desempeñándose como oficial de cumplimiento, también ha asistido en capacitaciones para tener conocimiento actualizado referente al tema y cuenta con grado académico a nivel universitario por ser Licenciado en Contaduría Pública. (Ver anexo 2: Curriculum Vitae.)
- c) Poseer cargo gerencial en la entidad para tener suficiente autoridad e independencia en la toma de decisiones y gestionar de manera adecuada los riesgos en cuanto al delito del lavado de capitales.

A continuación se presentan los documentos a efecto de nombrar el oficial de cumplimiento en la entidad Esposuave, S.A. de C.V

ACTA NÚMERO DIECINUEVE DE JUNTA GENERAL

ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.

APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete del mes de octubre de dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas administrativas de **ESPOSUAVE S.A. DE C.V.**, se celebra junta general de socios según la convocatoria realizada por junta directiva, de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, la cual se transcribe a continuación:

“Por acuerdo de junta directiva de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se convoca a los socios de la sociedad **ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.**, a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las diez horas del día diecisiete del mes de octubre de dos mil dieciséis para decidir sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

- Primero** : Confirmación del Quórum establecido.
- Segundo** : Establecer la necesidad de un oficial de cumplimiento y un suplente.
- Tercero** : Aprobación del oficial de cumplimiento y un suplente.

Se informa a los socios del derecho que les asiste de examinar y obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social la documentación sometida a la aprobación de la junta.”

Se procede a la elaboración de la lista de asistentes, estando presentes:

El señor Julio Baltazar Quijano, propietario del 40% de las acciones.

La señora Maritza Esmeralda de Quijano, propietaria del 35% de las acciones.

La señoras Karla Estrada Villanueva, propietaria del 25% de las acciones.

Quienes en forma conjunta representan el cien por ciento de las acciones de la sociedad **ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.**

La junta se celebra bajo la presidencia del señor Julio Baltazar Quijano, actuando como secretaria la señora Maritza Esmeralda de Quijano, por serlo ambos del consejo de administración

Los puntos anteriores fueron tratados y discutidos tomándose las siguientes resoluciones para cada uno de ellos:

Primero

El Quórum fue establecido con la asistencia del cien por ciento de los accionistas.

Segundo:

El señor Julio Baltazar Quijano en su calidad de Presidente de la Junta expuso a los demás accionistas la necesidad de que la empresa debe nombrar un oficial de cumplimiento y un suplente en materia de prevención de lavado de dinero por ser la misma sujeto obligado según el art.2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, llegando a un acuerdo unánime del nombramiento de ambos, como parte esencial de la unidad de cumplimiento.

Tercero

Por unanimidad se acuerda el nombramiento de un oficial de cumplimiento nombrando como tal al Lic. Roberto Antonio Rodríguez López; que ostenta cargo gerencial y goza de independencia en cuanto a toma de decisiones en lo que compete a su función dentro de la entidad, y como suplente al Lic. Manuel Enrique Martínez Castillo.

Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente junta general de accionistas y estando de acuerdo de lo establecido se procede con la firma del acta a las once horas del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Júlio Baltazar Quijano
Director de la Junta

Maritza Esmeralda de Quijano
Secretaria de la Junta

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita secretaria de la Junta Directiva de SERVICIOS LEGALES, S.A. DE C.V. **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta Directiva que legalmente lleva la sociedad ESPOSUAVE, S.A. DE C.V. se encuentra asentada el Acta número diecinueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis y en la que consta que en su punto segundo y tercero relativo a la aprobación del nombramiento de un oficial de cumplimiento y un suplente en materia de prevención de lavado de dinero y activos que literalmente dice:

Segundo: “El señor Julio Baltazar Quijano en su calidad de Director de la Junta expuso a los demás accionistas la necesidad de que la empresa debe nombrar un oficial de cumplimiento y un suplente en materia de prevención de lavado de dinero por ser la misma sujeto obligado según el art.2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, llegando a un acuerdo unánime del nombramiento de un oficial como parte esencial de la unidad de cumplimiento.”

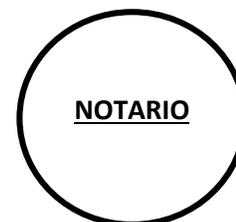
Tercero: “Por unanimidad se acuerda el nombramiento de un oficial de cumplimiento nombrando como tal al Lic. Roberto Antonio Rodríguez López; que ostenta cargo gerencial y goza de independencia en cuanto a toma de decisiones en lo que compete a su función dentro de la entidad, y como suplente al Lic. Manuel Enrique Martínez Castillo.”

Para constancia se extiende la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Carmen Maricela Martínez López
Secretaria de SERVICIOS LEGALES, S.A. DE .C.V

DOY FE que la firma que calza al dorso del presente documento es Auténtica, por haber sido puesta de su puño y letra y en mi presencia por la señora Carmen Maricela Martínez López, quien es de cuarenta y dos años de edad, licenciada en Ciencias Jurídicas, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifiqué por medio de su documento único de identidad personal número cero cuatro seis dos uno ocho dos cero guion dos. En la ciudad San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

José Alfredo Hernández Méndez
Notario



PASO 3: Un plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento

Para que el oficial nombrado por junta directiva cumpla con las obligaciones mencionadas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, debe utilizar un plan de trabajo que es una herramienta que permite organizar las actividades, así como también establecer el tiempo que se llevaran a cabo con el objetivo de acatar la Ley.

Entre las principales funciones que delega la LCLDA se encuentran:

- a) Informar ante la UIF en un plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación fuera individual o múltiple que en el término de un mes exceda los \$10,000.00 o en caso contrario cuando las operaciones financieras fueran superior a los \$25,000.00 por cualquier otro medio distinto de efectivo. Esto se denomina reporte de transacción de efectivo. Art 9.
- b) Realizar reportes de operaciones sospechosas en el plazo máximo de cinco días hábiles. Art 9-A.
- c) Deberá de conservar y archivar la documentación de las operaciones, así como también almacenar datos de identificación de los clientes y su relación comercial. Art 10 lit. b).
- d) Capacitar al personal sobre procesos y técnicas de lavado de dinero y activos, además proporcionar inducción referente al tema a los empleados de nuevo ingreso. Art. 10 lit. c).
- e) Responder con prontitud a solicitudes de información de los organismos de fiscalización, de la Fiscalía General de la República, para investigar casos con el blanqueo de activos. Art. 12, entre otros aspectos que cita la Ley.

El plan anual de trabajo de la unidad de cumplimiento de la empresa Esposuave, S.A. de C.V., se detalla a continuación.

ESPOSUA VE, S.A. de C.V.

**PLAN DE TRABAJO ANUAL
DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO**

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES	3
2	BASE LEGAL	3
3	OBJETIVOS	3
3.1	Objetivo general	3
3.2	Objetivos específicos	4
4	ALCANCE	4
5	ESTRATEGIAS	4
6	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	5
6.1	Normativa en prevención de lavado de dinero y activos	5
6.2	Política conozca a su cliente	5
6.3	Política conozca a su empleado	6
6.4	Política de capacitación	6
7	MONITOREO DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS	7
8	REPORTES	8
8.1	Presentación de informes y reportes	8
9	CONFORMACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO	8
10	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	9
11	APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	10

1. ANTECEDENTES

En consideración con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y disposiciones técnicas emitidas por organismos internacionales que dictan medidas para combatir el blanqueo de activos, establece que la oficialía de cumplimiento es responsable de ejecutar diferentes obligaciones en materia de prevención, por lo cual se han elaborado procedimientos de control detallados en el presente plan de trabajo para el año 2017 que deben realizarse en Esposuave, S.A. de C.V.

2. BASE LEGAL

- a) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- b) Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
- c) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de activos y su apéndice No.1.
- d) Ley Especial contra Actos de Terrorismo.
- e) Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, reglamento e instructivo relacionado con la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, con la finalidad de evitar que la entidad pueda ser utilizada para ocultamiento, manejo o inversión de efectivo y bienes procedentes de operaciones ilícitas.

3.2 Objetivos específicos:

- a) Implementar nuevos controles para evitar que la empresa sea utilizada para realizar operaciones que provienen de actividades ilegales.
- b) Capacitar a todo el personal de nuevo y antiguo ingreso.
- c) Verificar y hacer cumplir las disposiciones legales, el código de conducta del personal y el manual sobre el lavado de dinero y activos.
- d) Identificar y reportar las operaciones realizadas en efectivo o por otro medio distinto de esté que supere los montos del umbral establecido en la Ley.
- e) Dar pronta respuesta a los requerimientos de información que realicen organismos de fiscalización y especialmente los efectuados por la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

4. ALCANCE

Las políticas, procedimientos que mantiene la entidad vinculadas a la Prevención de Lavado de Activos involucran a todas las áreas operativas de Esposuave, S.A. de C.V., siendo obligados a obedecerlas los empleados, socios, clientes y terceros que mantengan relaciones comerciales con la empresa.

5. ESTRATEGIAS

- a) Cumplir con las disposiciones legales para combatir el delito de blanqueo de activos por medio de las herramientas diseñadas por Esposuave, S.A. de C.V., a través del código de conducta y el manual sobre la prevención del lavado de dinero y de activos.

- b) Monitorear las operaciones de clientes y usuarios con el propósito de valorar la confiabilidad de la información financiera para detectar transacciones que posiblemente sean inusuales o incluso considerarse sospechosas, por tener motivos razonables que el dinero o los activos son procedentes de actividades ilícitas.
- c) Reportar de manera eficaz transacciones de efectivo y reportes de operaciones sospechosas ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF), dentro del plazo establecido.

6. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

6.1 Normativa en prevención de lavado de dinero y activos

- a) Conforme a nuevos cambios que efectúen los organismos de control en la normativa legal, se deberá actualizar el manual sobre la prevención del lavado de dinero y de activos.
- b) Se deberá actualizar el código de conducta en materia de prevención de lavado de capitales si existieran cambios, en cuanto a los principios éticos que debe observar todo el personal de Esposuave, S.A. de C.V.

6.2 Política conozca a su cliente

- a) Revisión de la base de datos de socios, clientes y usuarios para evaluar la calidad de la información y verificar el cumplimiento de la actualización de información.
- b) Verificación sobre expedientes de los clientes, con el objetivo de revisar si cumplen con los requisitos para que la información sea veraz y confiable, examinando si se anexan formularios sobre información general para un adecuado conocimiento, fotocopia del documento único de identidad, declaración jurada de origen de fondos, reportes de centrales de riesgos.

- c) Actualizar y depurar la base de datos de personas naturales y jurídicas que estén involucradas en listas de prevención antilavado nacionales e internacionales, de igual forma se deberá hacer para países, Estados y territorios de baja o nula tributación, paraísos fiscales y no cooperantes.
- d) Analizar las operaciones de los clientes con el objetivo de determinar si existe relación entre la actividad económica y las operaciones financieras que realice.
- e) Actualizar y depurar base de datos de las personas expuestas políticamente, para que su identificación sea de forma eficaz.

6.3 Política conozca a su empleado

- a) Coordinar con recursos humanos la actualización de información que es requerida para los empleados de Esposuave, S.A. de C.V., según lo establecido en el manual sobre la prevención del lavado de dinero y de activos.
- b) Vigilar la conducta de todos sus empleados, especialmente de los empleados que desarrollan cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información de la empresa y de los clientes.
- c) Revisar que los empleados tengan el formulario firmado donde se comprometieron a poner en práctica el código de conducta para esforzarse de manera individual y colectiva a manifestar los principios morales y éticos.

6.4 Política de capacitación

- a) Capacitación a directivos y empleados de Esposuave, S.A. de C.V., sobre el marco legal en materia de prevención de lavado de dinero y los procedimientos de control interno que se efectúan en la entidad.

- b) Dar a conocer las funciones que son asignadas a la junta directiva, la alta gerencia y las responsabilidades que debe cumplir el oficial de cumplimiento, a fin de establecer una estructura organizacional adecuada para la prevención del lavado de capitales.
- c) Capacitar al personal de nuevo ingreso de la entidad concerniente a la normativa en prevención de lavado de activos y de activos, el código de conducta y el control interno que efectúa la empresa referente al tema.
- d) Resolver consultas del personal de la entidad relacionadas con la naturaleza de las transacciones frente a la actividad económica, el correcto ingreso de la información en la base de datos y sobre la normativa en prevención de lavado de activos y de activos.
- e) Capacitar al oficial de cumplimiento mediante seminarios relacionados en prevenir el blanqueo de activos.

7. MONITOREO DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

- a) Monitorear permanentemente las operaciones y transacciones que los clientes o usuarios realizan en la empresa a fin de detectar operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas.
- b) Realizar monitoreos a clientes y usuarios para detectar las operaciones financieras que deben ser reportadas como transacciones de efectivo de acuerdo al umbral establecido en la Ley.
- c) Monitorear de forma constante las operaciones y transacciones de directores y empleados para descartar operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas.
- d) Al finalizar el mes se debe identificar las operaciones financieras múltiples que realizó el cliente o usuario y que superen el umbral establecido en la Ley para poder ser reportados ante la UIF.

8. REPORTE

8.1 Presentación de informes y reportes

- a) Informar a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), en un plazo de cinco días hábiles reportes de operaciones sospechosas, cuando existan suficientes elementos de juicio indicando que la operación no procede de una fuente lícita.
- b) Informar ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF), los reportes de transacciones en efectivo en un plazo de cinco días hábiles de conformidad a lo establecido en la LCLDA.
- c) Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF.
- d) En caso que un cliente no proporcione la información o documentación requerida, se dará por terminada la relación comercial y después se deberá informar lo acontecido a la UIF.
- e) Remitir a la a la Unidad de Investigación Financiera cualquier cambio en la designación de los funcionarios de la oficialía de cumplimiento en un plazo de quince días a partir del hecho.
- f) Elaborar y enviar a los organismos de fiscalización y supervisión correspondientes y a la Unidad de Investigación Financiera, trimestralmente, un informe de los actos y de las operaciones que impliquen actividades que generen preocupación en la entidad sobre el delito de lavado de dinero relacionados a los empleados que por tal motivo se hayan separado de sus puestos.
- f) Elaboración mensual del trabajo efectuado en la unidad de cumplimiento mediante informes dirigidos a los socios y junta directiva.

9. CONFORMACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

Está conformada por:

- Lic. Roberto Antonio Rodríguez López - Oficial de cumplimiento.
- Lic. Manuel Enrique Martínez Castillo – Suplente de oficial de cumplimiento.

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las actividades a realizar durante el año 2017, están enfocadas a mejorar controles internos mediante el fortalecimiento de las políticas y procedimientos, de igual manera se efectúan las responsabilidades designadas al oficial de cumplimiento en la LCLDA.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2017														
PLAN DE TRABAJO ESPOSUAVE, S.A. de C.V.														
N°	ACTIVIDADES	MESES												PRIORIDAD
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Actualización y divulgación del manual sobre PLD													M
2	Revisión de notas periódicas													A
3	Capacitación al personal de nuevo ingreso													A
4	Capacitación al personal de antiguo ingreso													A
5	Análisis de operaciones inusuales													A
6	Reporte de operaciones sospechosas													A
7	Emisión de boletines informativos													M
8	Actualización de formulario conozca a su empleado													M
9	Actualización de política PEP													A
10	Revisión de base completa para la detección de PEP													A
11	Revisión de listas de prevención antilavado, países no cooperantes y paraísos fiscales													A
12	Atención de consultas en temas de PLD													A
13	Envío de reportes regulados en la Ley ante la UIF													A
14	Seguimiento de alertas													A
15	Verificación de los expedientes de los clientes													A
16	Dar respuestas a los requerimientos por la UIF													A
17	Seguimiento de informes de auditoría independiente													A

11. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Fecha:	Elaborado Por:	Cargo:	Versión N°:
Diciembre 2016	Roberto Antonio Rodríguez López	Oficial de cumplimiento	1.0.0

Descripción	Nombre	Firma
Autorizado por:	Junta Directiva	

Nota confidencial:

La información contenida en el plan anual del trabajo del oficial de cumplimiento es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona y la entidad a la cual está dirigida, por lo tanto cualquier difusión, distribución o copia está prohibido y será sancionado de acuerdo a las políticas internas de la empresa.

PASO 4: Un manual sobre prevención de lavado de dinero y de activos

Los sujetos obligados al cumplimiento de la LCLDA, deben de poseer un documento que brinde políticas y procedimientos adecuados que adoptara la empresa para detectar, prevenir e informar a las instituciones competentes acerca del delito del blanqueo de activos, obedeciendo la normativa legal y técnica relacionado al tema.

Algunos de los controles que deben establecer las empresas en el contenido del manual sobre la prevención de lavado de dinero y activos, se encuentran:

- a) Efectuar políticas sobre las obligaciones generales de las instituciones sometidas al control de la Ley establecidas en los artículos 9 y 9-A, respecto a los informes que se enviaran ante la UIF sobre reportes de transacciones de efectivo y operaciones sospechosas.
- b) Establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de clientes y usuarios, de igual forma se hará para tener adecuado conocimiento sobre las personas expuestas políticamente sean nacionales o extranjeras. Art 9-B.
- c) Contar con una política sobre la capacitación del personal antiguo y nuevo relacionada al cumplimiento de la normativa en materia de prevención del lavado de capitales, los mecanismos de control implementados por la entidad, entre otros. Art 10 lit. c).
- d) Tener una política sobre los mecanismos de conducta que deben observar los administradores, funcionarios y empleados de la empresa. Art 10 lit. e)
- e) Poseer una política interna respecto al resguardo de información por un periodo no menor de quince años sobre transacciones realizadas por la entidad. Art. 12.

El manual sobre prevención de lavado de dinero y de activos implementado por Esposuave, S.A. de C.V., es el siguiente:

ESPOSUA VE, S.A. de C.V.

**MANUAL SOBRE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS**

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES	4
2	OBJETIVOS	4
2.1	Objetivo general	4
2.2	Objetivos específicos	4
3	NORMATIVA APLICABLE	5
4	DEFINICIONES	5
5	BASE CONCEPTUAL	7
5.1	Lavado de activos	7
5.2	Etapas que comprenden el lavado de dinero	7
5.3	Tipologías del lavado de activos	8
5.4	Delitos generadores de lavado de dinero y de activos	8
5.5	Casos especiales del delito de encubrimiento	9
6	ESTRUCTURA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO	10
6.1	Junta Directiva	10
6.2	Comité de prevención de lavado de dinero y de activos	11
6.3	Oficial de cumplimiento	11
6.4	Otros responsables	12
7	MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS CON RELACIÓN AL CLIENTE	13
7.1	Conocimiento del cliente	13
7.2	Identificación del cliente	13
7.2.1	Identificación completa	14
7.2.2	Actividad económica, procedencia u origen de los fondos	17
7.2.3	Volumen y características de las operaciones comerciales	17
7.2.4	Identificación de personas expuestas políticamente	17
7.2.5	Verificación en listas de prevención antilavado de dinero	18
7.2.6	Países de alto riesgo	18
7.3	Operaciones inusuales	19
7.4	Conservación de la información	20

8	MECANISMOS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS CON RELACIÓN AL PERSONAL	21
8.1	Política conozca a su empleado	21
8.2	Código de conducta	22
8.3	Mecanismos de prevención de lavado de dinero y activos con relación a la selección y contratación del personal	23
8.4	Señales de alerta para determinar conductas inusuales relativas al personal	24
8.5	Capacitación al personal	25
9	CONTROL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y OPERACIONES SOSPECHOSAS	26
9.1	Control de transacciones en efectivo	26
9.2	Control de operaciones sospechosas	27
10	REPORTES ANTE LA UIF	28
10.1	Formulario correspondiente a Transacciones en Efectivo (F-UIF 01-1)	28
10.2	Formulario correspondiente a Reporte de Operaciones Sospechosas	28
10.3	Documentación y repuesta a requerimientos de información Efectuados por la Fiscalía General de la República (UIF)	29
11	MECANISMOS DE AUDITORIA INDEPENDIENTE	29
12	SANCIONES	30
13	APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	31

1. ANTECEDENTES

El lavado de dinero y activos constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves y que ha ido en aumento en los últimos años, el cual puede afectar a los sistemas económicos o la seguridad nacional.

Por lo tanto, considerando proteger la entidad del delito de blanqueo de activos es necesario establecer políticas, normas y procedimientos en materia de prevención de operaciones u transacciones que procedan de actividades ilícitas, para lo cual se ha elaborado el presente manual para la efectiva implementación de controles que deberán de ser observados por todos los empleados de Esposuave, S.A. de C.V., facilitando el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos que en lo sucesivo se le denominara “Ley”.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

El objetivo principal del presente manual, es contar con un instrumento que proporcione políticas y procedimientos en materia de prevención del lavado de dinero y activos, que permita dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal y contribuya a tener controles adecuados para la identificación de transacciones sospechosas, de acuerdo a las características señaladas en la Ley.

2.2 Objetivos específicos:

- a) Cumplir con lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.
- b) Establecer reglas y criterios cualitativos para la detección de operaciones sospechosas.

- c) Poseer un instrumento que facilite establecer acciones para la prevención de actos y operaciones que pudieran provenir de fondos, o bienes, que provengan directa o indirectamente de actividades delictivas.
- d) Establecer los períodos de capacitación del personal sobre la aplicación del presente manual.
- e) Mantener una excelente imagen y reputación de Esposuave, S.A. de C.V.

3. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- b) Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
- c) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de activos y su apéndice N° 1.
- d) Ley Especial contra Actos de Terrorismo.
- e) Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

4. DEFINICIONES

Ciente: son aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o mantiene una relación contractual de carácter comercial o de servicios.

Código de conducta: es una normativa interna de cumplimiento obligatorio el cual estipula normas que regulan el comportamiento de los empleados de la entidad, en la actuación de sus funciones.

Conocimiento del cliente: conjunto de medidas que aplican las entidades con el fin de identificar de la mejor manera posible, a las personas naturales y jurídicas que mantienen una relación de

negocios.

Declaración jurada: es el formulario mediante el cual los clientes, al perfeccionar la operación o contrato informan a la entidad acerca de la actividad económica y el origen o procedencia de los fondos.

Lavado de dinero y de activos: mecanismo mediante el cual las personas depositan, retiran, convierten o transfieren fondos, bienes o derechos relacionados que proceden directamente o indirectamente de actividades delictivas con el objeto de encubrir su origen ilícito.

Ley: Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos

Oficial de cumplimiento: es el funcionario designado por la junta directiva y responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable.

Operaciones sospechosas: todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacciones habituales y las que no sean significativas pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Unidad de Investigación Financiera: ente que recibe los reportes presentados por los sujetos obligados para analizarlos y determinar si las operaciones sospechosas señaladas ameritan la apertura de una investigación por las autoridades competentes.

Usuarios: son personas que eventualmente tienen una relación comercial o de servicios con la empresa.

5. BASE CONCEPTUAL

5.1 Lavado de activos

El lavado de activos se define como el proceso o conjunto de operaciones realizadas por personas naturales o jurídicas tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de los bienes o recursos que provienen de actividades delictivas, el cual se realiza a través de una serie de actos y transacciones normales, que buscan simular su origen aparentando ser legítimas.

5.2 Etapas que comprende el lavado de dinero

Es un proceso que posee tres etapas que son las siguientes:

- a) **Colocación:** En esta fase la persona o estructura organizada desea deshacerse físicamente del efectivo procedente de actividades ilegales, mediante la compra de bienes y servicios.
- b) **Encubrimiento o estratificación:** El objetivo es alejar los ingresos de origen ilícito de su fuente, mediante la creación de complejas operaciones o transacciones creadas para eliminar el rastro e impedir conocer el verdadero origen de los fondos.
- c) **Integración o inversión:** Constituye la etapa final del proceso, consiste en proporcionar una aparente legitimidad a ingresos derivados de operaciones delictivas, de tal manera que el lavador podrá invertir o utilizar el dinero en bienes muebles, inmuebles o en negocios de fachada.

Este proceso de lavado sirve a tres propósitos sustanciales:

- 1) Formar un rastro de papeles y transacciones complicado;
- 2) Hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero, y
- 3) Mezclar dineros ilegales con transacciones comerciales o financieras legítimas.

5.3 Tipologías del lavado de activos

Las distintas maneras que utilizan los delincuentes para el blanqueamiento de activos son diversas, a estas formas se les llama métodos o tipologías, algunas de ellas son:

- a) Soborno de voluntades
- b) Contrabando de efectivo
- c) Mezcla de recursos en negocios lícitos
- d) Contrabando de bienes
- e) Falsas facturas de importación o doble facturación
- f) Compañías fachadas
- g) Complicidad por parte de empleados de la entidad
- h) Entre otros

5.4 Delitos generadores de lavado de dinero y de activos

De acuerdo al artículo 6 de la Ley, se considerarán los siguientes:

- a) Los previstos en el capítulo IV de la ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas
- b) Comercio de Personas
- c) Administración Fraudulenta
- d) Hurto y Robo de Vehículos
- e) Secuestro
- f) Extorsión
- g) Enriquecimiento Ilícito
- h) Negociaciones Ilícitas
- i) Peculado
- j) Soborno
- k) Comercio Ilegal y Depósito de Armas
- l) Evasión de impuestos
- m) Contrabando de mercadería
- n) Prevaricato
- o) Estafa y

- p) Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

5.5 Casos especiales del delito de encubrimiento

De acuerdo al artículo 7 de la Ley se consideran actos de ocultamiento los siguientes:

- a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero y otros bienes que provengan de tal actividad delictiva.
- b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse la acción de ésta.
- c) Los superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control.
- d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato acumulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el artículo 4 de la Ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito.
- e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión y en los casos de las letras c), d) y e) de cuatro a ocho años de prisión.

En los casos descritos en este numeral, si el encubrimiento se produjere por negligencia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.

6. ESTRUCTURA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO

6.1 Junta Directiva

La Junta Directiva de Esposuave, S.A. de C.V., serán los responsables de realizar las siguientes funciones:

- a) Aprobar el manual sobre prevención de lavado de dinero y de activo, con sus modificaciones y deberá por lo menos ser revisado o actualizado una vez al año.
- b) Aprobar el código de conducta que cumplirán los empleados de Esposuave, S.A. de C.V.
- c) Nombrar al oficial de cumplimiento por medio de acta, el cual tendrá suficiente autoridad e independencia en la toma de decisiones por poseer cargo gerencial.
- d) Aprobar el plan de trabajo anual del oficial de cumplimiento.
- e) Aprobar los recursos materiales, tecnológicos, humanos, entre otros, que son necesarios para poseer una adecuada gestión en materia de prevención del blanqueo de activos.
- f) Aprobación de un comité de prevención de lavado de dinero y de activos, que estará integrado por un director de junta directiva y el oficial de cumplimiento.
- g) Aprobar el programa de capacitación anual en materia de prevención del lavado de capitales.
- h) Establecer que las auditorías internas y externas, verifiquen el cumplimiento del marco legal regulatorio en materia de prevención del lavado de dinero.
- i) Revisar de forma mensual el trabajo efectuado por la unidad de cumplimiento a través de los informes dirigidos a los socios y junta directiva.

6.2 Comité de prevención de lavado de dinero y de activos.

El comité de cumplimiento será la autoridad máxima en la aplicación y funcionamiento del sistema de prevención de blanqueo de activos, el cual estará integrado por un director de junta directiva y el oficial de cumplimiento, sus funciones son las siguientes:

- a) Se deberán de reunir, a solicitud de cualquiera de sus miembros, o cuando se requiera su consideración debido a temas o razones que corresponden ser atendido referente a la prevención del lavado de capitales, debiendo seccionarse por lo menos una vez al mes.
- b) Revisar y proponer mejoras a las políticas y procedimientos establecidos en materia de prevención del lavado de dinero y activos.
- c) Revisar y recomendar la aprobación del plan de trabajo anual del oficial de cumplimiento.
- d) Dar seguimiento a la oficialía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido al plan de trabajo de forma trimestral.
- e) Se llevara un libro de actas por parte del comité de cumplimiento, en el cual se registrara los temas tratados en cada reunión, las resoluciones adoptadas y los temas que requieran un seguimiento posterior, estas serán firmadas por los miembros del comité.

6.3 Oficial de cumplimiento

Se debe tener una oficialía de cumplimiento, cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal en materia de riesgos de blanqueo de activos, esta unidad estará bajo la responsabilidad de un oficial de cumplimiento nombrado por junta directiva, dentro de sus responsabilidades se encuentran:

- a) Establecer, modificar o actualizar nuevos controles para evitar que la empresa sea utilizada para realizar operaciones que provienen de actividades ilegales.
- b) Capacitar a todo el personal de nuevo y antiguo ingreso.
- c) Verificar y hacer cumplir las disposiciones legales, el código de conducta del personal y el manual sobre el lavado de dinero y activos.
- d) Identificar y reportar las operaciones realizadas en efectivo o por otro medio distinto de esté que supere los montos del umbral establecido en la Ley.
- e) Elaborar el plan de trabajo anual del oficial de cumplimiento.
- f) Participar en la conformación del comité de prevención del lavado de dinero y de activos.
- g) Dar pronta respuesta a los requerimientos de información que realicen organismos de fiscalización y especialmente los efectuados por la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
- h) Elaborar mensualmente el trabajo efectuado en la unidad de cumplimiento, mediante informes dirigidos a los socios y junta directiva.

6.4 Otros responsables

Estarán comprometidos e involucrados para velar el cumplimiento de las leyes en materia de prevención de lavado de capitales, toda la organización de Esposuave S.A. de C.V., particularmente los niveles que cumplen la política conozca a su cliente y el monitoreo de las operaciones, quienes son responsables de informar al oficial de cumplimiento cualquier transacción o perfil de una persona natural y jurídica que presente señales de alerta que indiquen una vinculación directa o indirecta con el delito de lavado de dinero y activos.

7. MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS CON RELACIÓN AL CLIENTE.

7.1 Conocimiento del cliente

El principio conozca a su cliente, es la piedra angular en todo sistema de prevención de lavado de dinero, el cual consiste en una política estricta que le permite a la empresa identificar al cliente, definir su perfil y conocer otros aspectos tales como: el lugar de residencia, a que actividad económica se dedica, la magnitud de sus operaciones y su fuente de ingresos.

El conocimiento del cliente como la primera y más elemental de las medidas para evitar el blanqueo de activos, comprende no solamente la formal identificación personal del cliente, sino también el conocimiento de sus negocios, actividades y de la evolución de éstos, además no debe abarcar únicamente al cliente externo, sino a todos y cada uno de los funcionarios, empleados, proveedores y dueños que hacen parte de la organización. Esto es lo que podemos llamar, “Conocer a su Cliente”.

7.2 Identificación del cliente

En términos generales, se distinguen dos grandes categorías de personas: clientes y usuarios. Esta distinción responde a la necesidad de ejercer diferentes tipos de controles, de acuerdo a la posibilidad real y jurídica que tienen los sujetos obligados de cumplir la Ley sobre conocer a la persona que se le brinda un servicio.

- a) **Cliente:** Cualquier persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual con la entidad.

- b) **Usuario:** el usuario es la persona natural o jurídica, que hace operaciones ocasionalmente una o dos veces en un determinado rango de tiempo, pues no existe la relación directa o, si existe, ésta no genera un riesgo significativo.

La diferenciación entre cliente y usuario tiene como propósito establecer obligaciones de control más estrictas para los clientes, debido a que éstos tienen una relación más significativa con la entidad, pero manteniendo controles suficientes para los usuarios.

Por otra parte, identificar es asegurarse que la persona que se acerca a la empresa no es otra, es decir no es suplantada o está actuando con una identidad falsa.

La información relevante para este propósito es la que sirve para establecer los siguientes aspectos:

- a) Identificación completa
- b) Actividad económica, procedencia u origen de los fondos
- c) Volumen y características de las operaciones comerciales
- d) Identificación de personas expuestas políticamente
- e) Verificación en listas de prevención antilavado de dinero
- f) Países de alto riesgo

7.2.1 Identificación completa

La regla general debe ser “**CONOZCA A SU CLIENTE**”, por lo tanto, debe identificarlos plenamente a partir del momento de su vinculación, mediante el diligenciamiento de un documento (Ver anexo 3: formulario para el conocimiento de clientes.), el cual debe contener por lo menos la siguiente información:

Persona natural

- ✓ Nombre completo
- ✓ Número de Registro de Contribuyente del IVA (En caso que aplique)
- ✓ Número de Identificación Tributaria.
- ✓ Documento de identidad, con fotografía, firma y domicilio.
- ✓ Número de documento de identidad, lugar y fecha de expedición
- ✓ Lugar y fecha de nacimiento
- ✓ Dirección y teléfono residencia
- ✓ Ocupación, oficio o profesión
- ✓ Detalle actividad (independiente, empleado o socio)
- ✓ Nombre, dirección, fax y teléfono de la empresa o negocio donde trabaja

En el caso que sea una persona natural extranjera, se solicitara la siguiente información:

- ✓ Nombre según documento legal de identificación
- ✓ Autorización para operar en el país de origen
- ✓ Nombre abreviado del negocio
- ✓ Dirección principal del negocio
- ✓ Ciudad y país de residencia
- ✓ Código de área
- ✓ Giro económico de la persona
- ✓ Tipo de negocio
- ✓ Teléfonos, fax, correo electrónico
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Nacionalidad
- ✓ Profesión u oficio
- ✓ Domicilio particular (con todas sus especificaciones)
- ✓ Nivel de ingresos
- ✓ Profesión
- ✓ País de nacimiento
- ✓ Fuente de ingresos

Persona jurídica

- ✓ Razón social
- ✓ Número de Identificación Tributaria (NIT)
- ✓ Número de Registro de Contribuyente del IVA.
- ✓ Nombre del representante legal
- ✓ Número de identidad del representante legal: DUI y NIT
- ✓ Dirección, teléfono, fax y ciudad actual de la oficina principal. Si se trata de una sucursal o agencia, deberá de colocar los datos también.
- ✓ Tipo de empresa: privada, pública, mixta, otras.
- ✓ Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieras, etc.

En el caso que sea una persona jurídica extranjera, se solicitara la siguiente información:

- ✓ Denominación o razón social
- ✓ Autorización para operar en el país de origen
- ✓ Nombre abreviado de la sociedad
- ✓ Dirección principal
- ✓ Ciudad y país donde opera
- ✓ Código de área
- ✓ Giro del negocio
- ✓ Tipo de negocio
- ✓ Teléfonos, fax, correo electrónico

Descripción de su actividad económica principal: se define como la actividad económica principal del cliente.

Descripción del origen de sus fondos: debe detallarse la fuente de ingresos.

Debe mantenerse y actualizarse durante la relación comercial con cada cliente un **“Expediente de Identificación”** en el que se debe archivar toda la información personal y de identificación de cada titular, así como la documentación probatoria de la información proporcionada por el cliente sea

persona natural, jurídica o extranjera, como por ejemplo: fotocopias de documentos, formularios, declaraciones juradas, contratos, entre otros.

7.2.2 Actividad económica, procedencia u origen de los fondos

Los clientes, a efecto de establecer su perfil, al perfeccionar la operación o contrato informará a la entidad Esposuave, S.A. de C.V., mediante declaración jurada el origen o procedencia de los fondos, así como su actividad económica, y deberá firmar dicha declaración en presencia del funcionario o empleado de la sociedad antes mencionada. (Ver anexo 4: declaración jurada.)

7.2.3 Volumen y características de las operaciones comerciales

Conforme a lo establecido en la Ley se determina que para lograr un adecuado conocimiento de los clientes se requiere emitir un reporte de transacción en efectivo ante la UIF, y anexarlo al expediente cuando el volumen de las operaciones comerciales, fueren individuales o múltiples realizadas en un mismo día o en el término de un mes, exceda los \$10,000.00 o su equivalente en cualquier moneda extranjera, o cuando se traten de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, entiéndase (cheques de caja, transacciones electrónicas y otros) si la cantidad fuera superior a los \$25,000.00 o su equivalente en cualquier moneda extranjera.

7.2.4 Identificación de personas expuestas políticamente

Se considerarán PEP aquéllas personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, empleados importantes de partidos políticos, directores y altos funcionarios de empresas estatales y otras entidades públicas, así como sus familiares y asociados cercanos.

La empresa debe de contar con un doble mecanismo para la identificación de PEP, la primera será

contar con una base de datos de los funcionarios públicos de alta jerarquía del país y del extranjero y el segundo método es la propia declaración voluntaria que haga el cliente a través del documento respectivo. (Ver anexo 5: formulario de identificación de PEP'S.)

Además se incluirán como personas expuestas políticamente al cónyuge o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios públicos, para la aprobación de la relación comercial se necesitará contar con la aprobación a nivel gerencial y se llenará el formulario para PEP'S. Las operaciones que realicen serán consideradas como alto riesgo y serán monitoreadas con frecuencia.

7.2.5 Verificación en listas de prevención antilavado de dinero

Se debe de cruzar el nombre del cliente y en caso de personas jurídicas los nombres de representantes, socios o accionistas mayoritarios contra las listas de OFAC y ONU, este chequeo se realizara de forma manual antes de la aprobación de la relación comercial.

En caso de producirse alguna coincidencia, la relación comercial no deberá iniciarse, asimismo deberá informarse de inmediato al oficial de cumplimiento, a efectos de que el mismo evalúe la necesidad de formular un reporte de operación sospechosa.

7.2.6 Países de alto riesgo

Entre los países que representan un riesgo para la reputación de la entidad Esposuave, S.A. de C.V., se encuentran, estados o territorios de baja o nula tributación, paraísos fiscales y no cooperantes, clasificados por organismos internacionales en el combate al lavado de activos, estos estarán sujetos a un estricto proceso de debida diligencia del cliente y a un monitoreo constante de las operaciones comerciales que efectúen. Para su identificación, el oficial de cumplimiento deberá actualizar de forma constante las listas que correspondan.

7.3 Operaciones inusuales

En general, se debe considerar como operaciones inusuales o irregulares, todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacciones habituales del cliente y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidente, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Los funcionarios y empleados deben considerar como irregular la conducta de clientes que pretendan evitar el cumplimiento de los requisitos de información o de registro, como por ejemplo:

- a) Oponerse a dar información requerida para el llenado de los formularios que la sociedad Esposuave, S.A. de C.V., tenga en uso para la prevención de lavado de dinero y de activos (formulario F-UIF01), así como formatos para recopilar información personal.
- b) Cuando obliguen o traten de obligar a un empleado de la sociedad Esposuave, S.A. de C.V., a que no conserve en archivo documentos de operaciones comerciales.
- c) Clientes actuales que se muestren reacios a proporcionar la identificación y documentos solicitados.
- d) Clientes que ofrecen dádivas a cambio de evitar complementar cualquier formulario o reporte de ley.

Los funcionarios o empleados de la sociedad Esposuave, S.A. de C.V., están en la obligación de dar aviso con todos los elementos de juicio a la persona encargada de cumplimiento, para el seguimiento respectivo, cuando observe cambios en los patrones usuales de conducta de los clientes al realizar sus operaciones comerciales.

El oficial de cumplimiento, mediante un análisis de todo lo anterior y la aplicación de un criterio prudente, evaluará si corresponde o no a una operación sospechosa. En caso afirmativo la presentará al comité de prevención de lavado de dinero y de activos de la entidad Esposuave, S.A. de C.V., para su decisión final o solicitará mayores argumentos.

7.4 Conservación de la información

La información que se recopila en desarrollo de la política de conocimiento del cliente tiene como propósito servir de sustento para el análisis de operaciones que todo sujeto obligado debe realizar. Por esta razón, debe prestarse especial atención a la conservación tanto de los documentos físicos como de los datos que se tengan en medios magnéticos sobre los clientes. De acuerdo a la Ley, se establece que los archivos deberán de mantenerse como mínimo por 15 años a partir de realizada la última operación.

Por otra parte, la información comercial es por esencia cambiante, y por lo tanto es necesario actualizarla constantemente para poder analizar las operaciones del cliente frente a su perfil real, dichos archivos sobre el cliente y las transacciones, deberán estar disponibles cuando lo requieran las autoridades competentes en debida forma.

8. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS CON RELACIÓN AL PERSONAL

8.1 Política conozca a su empleado

Posee como objetivo velar por la conservación de la más elevada calidad moral de los empleados de la entidad Esposuave, S.A. de C.V., a través de una selección cuidadosa de todos los que entran a formar parte de la empresa y de una vigilancia constante de la conducta de los empleados, especialmente de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de clientes comerciales, recepción de dinero y control de información, basándose en el código de conducta de la entidad.

Las actividades de los funcionarios y empleados de la empresa se regirán a la estricta observancia de la Ley, un código de conducta aprobado por Esposuave, S.A. de C.V., así como también las regulaciones políticas y controles internos de la entidad.

Para lograr el cumplimiento de la política **“CONOZCA A SU EMPLEADO”**, la empresa deberá poner en práctica lo siguiente:

- a) Seleccionar cuidadosamente a sus empleados, requiriendo referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores y presentes.
- b) Establecer el código de conducta que comprometa a todo el personal de la empresa y que refuerce en forma individual y colectiva las prácticas de moral profesional.
- c) Vigilar la conducta de todos sus empleados, especialmente de los que desarrollan cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información de la empresa y de los clientes.
- d) Dar seguimiento a señales de alerta en los funcionarios y empleados sobre conductas inusuales que realicen.

8.2 Código de conducta

Corresponde a una serie de normas y principios éticos que obliga al personal de la entidad a que conozcan y cumplan con estos, a fin de que les permita actuar con absoluta honestidad y transparencia en el desarrollo de sus labores diarias, para brindar mayor confianza y seguridad a los clientes o terceros.

Algunos principios éticos que deben observar son los siguientes:

- a) Comportarse con honestidad e integridad.
- b) Respetar la confidencialidad y seguridad de los activos, información y transacciones.
- c) Tratar con justicia, igualdad y profesionalismo.
- d) Respetar los compromisos donde opera la sociedad Esposuave, S.A. de C.V.
- e) Anteponer los principios éticos al logro de las metas.
- f) Honestidad y sinceridad

También es necesario tener en cuenta los siguientes puntos para no violentar los principios:

- a) Ningún funcionario o empleado puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, regalos, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o influir en un negocio o compromiso que involucre a la entidad.
- b) No se deben adquirir compromisos que vinculen a la empresa sin la debida autorización correspondiente. Todos los compromisos se deben expresar claramente.
- c) Los reportes de gastos e ingresos deben ser presentados oportuna y exactamente.
- d) Se debe cumplir personalmente con todos los procedimientos y controles establecidos por Esposuave, S.A. de C.V., como también con los requerimientos de seguridad establecidos en cuanto a información.
- e) Cuando se tenga conocimiento de cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal que afecte a la entidad, deberán ser informadas oportunamente.
- f) El personal de la sociedad se abstendrán de hacer uso indebido de la información que hayan conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

8.3 Mecanismos de prevención de lavado de dinero y de activos con relación a la selección y contratación del personal

Para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos de la empresa, es vital adoptar las siguientes medidas para seleccionar y evaluar a toda persona que desee formar parte de Esposuave, S.A. de C.V.

El departamento de recursos humanos deberá realizar como mínimos los siguientes procedimientos al momento de contratar a un empleado.

- a) Con el propósito de formarse un criterio que le permita elegir a la persona más adecuada para las necesidades de la empresa, se deberán realizar entrevistas a los candidatos y cuando corresponda un examen práctico sobre conocimientos teóricos del área a desempeñar.
- b) Solicitar los siguientes documentos en original y copia a fin de crear una base de datos, por parte de la entidad.
 - DUI
 - NIT
 - Curriculum vitae actualizado
 - Fotografía reciente (6 meses)
 - Carnet de AFP
 - Copia de títulos certificados que comprueben el nivel académico logrado
 - Cartas de referencias laborales y personales
 - Solvencia policial y antecedentes penales
- c) Deberá llenarse una ficha de información, donde el solicitando coloque su nombre domicilio, trabajos anteriores con su respectivo número de contacto, el jefe inmediato que tuvo como empleado superior, el tiempo que laboro en empresas anteriores, además tendrá que indicar referencias personales y si posee familiares que trabajen en Esposuave, S.A. de C.V. (Ver anexo 6: formulario para el conocimiento de empleados y funcionarios contratados.)

- d) Se deberá indagar que los datos proporcionados son fidedignos, mediante la comunicación con las referencias laborales y personales que ha proporcionado la persona, a través de la vía telefónica.
- e) Verificar que el candidato no se encuentre en listas de prevención antilavado de dinero locales e internacionales, tal como las emitidas por la ONU y la OFAC.
- f) Las personas que sean contratadas firmaran una declaración jurada, en el cual se comprometen a cumplir y observar el código de conducta aprobado por Esposuave, S.A. de C.V., así como también las regulaciones políticas y controles internos de la entidad en cuanto a la prevención del blanqueo de activos.
- g) Cualquier empleado de nuevo ingreso se le hará entrega de un ejemplar del código de conducta y el manual sobre prevención del lavado de dinero y de activos.

8.4 Señales de alerta para determinar conductas inusuales relativas al personal.

Se debe vigilar cuidadosamente la conducta de los empleados, especialmente cuando se observen situaciones como las siguientes:

- a) Funcionarios y empleados cuyo estilo de vida no corresponde a su nivel de remuneración.
- b) Empleados asociados directa o indirectamente con la desaparición de fondos de la entidad.
- c) Empleados renuentes a tomar sus períodos de vacaciones.
- d) Niveles de endeudamiento no acordes con sus posibilidades financieras.
- e) Aceptación del funcionario o empleado de regalos o favores en forma frecuente por parte de clientes a los que atienda directamente.
- f) Ausencias frecuentes e injustificadas por parte del trabajador.
- g) Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- h) Personal de la entidad que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella fuera del horario habitual.
- i) Rechazo por parte del empleado de cargos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.

8.5 Capacitación al personal

La entidad Esposuave, S.A. de C.V., a través de los cursos de inducción debe capacitar a todo el personal nuevo que se vincule a la entidad, en el tema de prevención del lavado de dinero y de activos, además proporcionarle este manual para su consulta permanente. Esta responsabilidad será del área de recursos humanos.

El gerente en coordinación con el jefe de recursos humanos y el oficial de cumplimiento, deben desarrollar programas de capacitación dirigido a todos los funcionarios y empleados, con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia blanqueo de activos, indicándoles los mecanismos de control desarrollados por la empresa, su aplicación y cumplimiento.

La capacitación debe ser por lo menos una vez al año y algunos temas a considerar son:

- a) Procesos y técnicas de lavado de dinero y de activos.
- b) Procedimientos para reportar oportunamente, en forma razonada y documentada, las operaciones inusuales o irregulares que se puedan detectar.
- c) Aspectos legales nacionales e internacionales sobre prevención del blanqueo de activos.

Por otra parte, debido a que el programa permanente de capacitación es una obligación impuesta por la Ley respectiva, es de mucha importancia la evaluación y el seguimiento de las capacitaciones, impartidas al personal de la entidad.

Para el control se deberá llevar un registro con el nombre y la firma de cada participante en la capacitación, y al final de cada jornada se pasará una hoja de evaluación para verificar que el personal ha asimilado lo expuesto por los capacitadores, determinando áreas débiles para fortalecerlas.

9. CONTROL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

9.1 Control de transacciones en efectivo

La Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, regula que las transacciones individuales o múltiples que en un mismo día o en el término de un mes o acumuladas que superen los \$10,000.00 (operación en efectivo) y \$25,000.00 (operaciones financieras efectuadas por cualquier otro medio) o su equivalente a cualquier moneda extranjera, deben adoptar los mecanismos de control y prevención de lavado de activos, implantados de acuerdo con los lineamientos generales de dicha regulación.

El Formulario de Transacciones en Efectivo (F-UIF 01-1), deberá ser utilizado para toda operación o transacción que realicen sus clientes, independientemente se considere sospechosa o no, que en un mismo día o en el término de un mes excedan los \$10,000.00 (operaciones en efectivo) y \$25,000.00 (operaciones financieras efectuadas por cualquier otro medio) o su equivalente en cualquier moneda extranjera, el cual deberá ser llenado al momento de recibirse el efectivo en caja; cualquier inquietud o duda, deberá ser resuelta por el ejecutivo del área responsable. (Ver anexo 7: Formularios para Transacciones en Efectivo.)

Por otra parte, en un dado caso de que el cliente se niegue a firmar el formulario F-UIF 01-1, se debe proceder del siguiente modo:

- Si es un cliente, el gerente general o funcionario responsable debe efectuar la gestión pertinente, con miras a obtener la firma del comprobante; si a pesar de la gestión el cliente se niega, se debe informar al oficial de cumplimiento, para que realice el análisis respectivo y determinen si se considera una operación inusual o sospechosa.

9.2 Control de operaciones sospechosas.

Se consideran operaciones sospechosas o inusuales aquellas transacciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente, sean poco usuales, o se encuentren fuera de los patrones de transacciones habituales del cliente y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidente.

El proceso de detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas deberá cumplir los siguientes aspectos:

- a) El funcionario o empleado que detecta la operación inusual o sospechosa deberá informarlo de inmediato al oficial de cumplimiento, remitiéndole todos los antecedentes del caso.
- b) El funcionario o empleado deberá guardar estricta confidencialidad del caso y en ningún momento podrá alertar al cliente sobre el asunto.
- c) El oficial de cumplimiento analizará la operación, confrontándola con los datos que se encuentra en el expediente del cliente y en caso de estimarlo necesario, requerirá información adicional, para su evaluación.
- d) Una vez cumplidos estos pasos, si el encargado de cumplimiento entiende que se trata de una operación que posee características de irregularidad o sospecha, de acuerdo a los parámetros definidos en las normas legales y reglamentarias vigentes, trasladara el caso al comité de prevención de lavado de dinero y de activos. En caso contrario, el oficial de cumplimiento documentará adecuadamente el análisis efectuado, así como las razones que motivaron la decisión de no reportar esa transacción y antes de proceder al archivo de los antecedentes, se hará mención del asunto al comité de prevención de lavado de dinero y de activos.

El comité de cumplimiento analizará la operación y si entiende que la misma encuadra en la definición de inusual o sospecha dada por las leyes y reglamentos, el oficial de cumplimiento informara ante la UIF el caso a través del Reporte de Operaciones Sospechosas. (Ver anexo 8: Formulario ROS.)

10. REPORTES ANTE LA UIF

10.1 Formulario correspondiente a Transacciones en Efectivo (F-UIF 01-1)

Este formulario deberá utilizarse exclusivamente para entradas de efectivo que excedan los \$10,000.00 (operaciones en efectivo) y \$25,000.00 (operaciones financieras efectuadas por cualquier otro medio) o su equivalente en cualquier moneda extranjera. Los encargados de recibir el efectivo (cajeros) con la supervisión de jefes de departamentos o funcionarios involucrados deben hacer diligenciar el formulario por parte del cliente y posteriormente entregárselo al oficial de cumplimiento.

El encargado de cumplimiento tendrá como plazo máximo 5 días hábiles para informar a la Unidad de Investigación Financiera, sea por medio escrito o electrónico sobre cualquier operación o transacción en efectivo.

10.2 Formulario correspondiente al Reporte de Operación Sospechosas

El oficial de cumplimiento tendrá como plazo máximo 5 días hábiles para informar a la UIF de la Fiscalía General de la República, cualquier operación sospechosa que se determine y la decisión haya sido aprobada por el comité de prevención de lavado de dinero y de activos.

Cuando un cliente o usuario realice una operación, donde existan elementos de juicio para considerarla como irregular, inconsistente o que no guarda relación con el tipo de actividad económica de la persona natural o jurídica, el oficial de cumplimiento deberá realizar un análisis dentro del plazo de 15 días para concluir si la operación es sospechosa, si en un dado caso se necesitara de más tiempo se realizara una solicitud ante la UIF, solicitando prorroga por 15 días con el propósito de analizar la transacción.

10.3 Documentación y respuesta a requerimientos de información efectuados por la Fiscalía General de la Republica (UIF)

El oficial de cumplimiento recibe de la Unidad de Investigación Financiera, el documento “Hoja de Oficio” en el cual solicita a la entidad Esposuave, S.A. de C.V., información relacionada con operaciones realizadas por personas o entidades detalladas en el requerimiento.

Toda información solicitada por la UIF deberá ser respondida en un período no mayor a 5 días, contados a partir de la fecha en que se haya recibido el oficio, este período está fundamentado en lo establecido en el Art. 9 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, además todas las áreas de la empresa estarán obligadas a proporcionar colaboración en cuanto a información o documentos, que la persona encargada de cumplimiento requiera para atender las solicitudes.

Posteriormente el oficial de cumplimiento, revisará la información requerida en la "hoja de Oficio" y enviará la respuesta a la UIF de la Fiscalía General de la Republica.

11. MECANISMOS DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

Se deberá disponer una revisión independiente que consiste en verificar el cumplimiento del sistema de prevención del lavado de dinero y activos, así como de las normas legales y disposiciones del presente manual.

Como resultado de la evaluación de la auditoría independiente, se debe emitir un informe sobre el funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica el oficial de cumplimiento para cumplir con las normas de la UIF en lo relativo al conocimiento del cliente, el empleado, programa de capacitación, reportes de transacciones en efectivo y sospechosas, entre otros aspectos, referentes a la prevención del blanqueo de activos.

12. SANCIONES

Sanciones de carácter administrativo

La empresa, a través del área de recursos humanos, aplicará sanciones disciplinarias de carácter administrativo a todo el personal que incurra en el incumplimiento de la normativa establecida para la detención y prevención del lavado de dinero, o infrinja las disposiciones legales consideradas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, previa consulta con el oficial de cumplimiento.

Dependiendo del caso, las sanciones de carácter administrativas empleadas, podrán ser:

- a) Destitución inmediata del cargo que ocupa el empleado:
 - Si se comprueba que el empleado en forma consciente e intencional, ha participado en forma directa o indirectamente en una operación con la cual viola o infringe la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como la normativa establecida por la empresa, para la detención y prevención del blanqueo de activos.
 - Se compruebe que el empleado en forma consciente e intencional no reportó una transacción, operación o persona sospechosa.
 - Se compruebe que el empleado no condujo la investigación requerida sobre una operación irregular, por indiferencia, negligencia o intencionalmente.
 - Se compruebe que el empleado no colaboró con las unidades fiscalizadoras en una investigación sobre operaciones de lavado de dinero, u operaciones irregulares.
 - Se compruebe que el empleado ha revelado al cliente o a cualquier otra persona que está siendo investigada por haber realizado alguna transacción irregular.
 - Cualquier otra situación no especificada en el presente manual y que se compruebe que tiene relación con la violación a las leyes y disposiciones establecidas sobre el lavado de dinero y de activos.
- b) Aplicación de una sanción leve, cuando no afecta económicamente, ni la reputación corporativa de Esposuave, S.A. de C.V.

13. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El presente manual sobre prevención de blanqueo de activos, es aprobado por la Junta General de Accionistas de la entidad Esposuave, S.A. de C.V el mes de diciembre de 2016., lo cual es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados y funcionarios de la empresa.

Las actualizaciones al manual serán evaluadas y elaboradas por el oficial de cumplimiento con el apoyo del comité de prevención de lavado de dinero y de activos, el cual deberá revisarse al menos una vez en el año.

PASO 5: Un programa de capacitación anual para los empleados y el oficial de cumplimiento

Se debe establecer un programa de formación que aborde la capacitación de todos sus empleados referente a temas de prevención de blanqueo de activos, cumpliendo con lo normado en el inciso segundo del Art. 2 y Art. 10 literal c) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en los cuales se cita la importancia de instruir al oficial de cumplimiento y al personal sobre los procesos de blanqueo de activos con la finalidad que puedan identificar situaciones irregulares o sospechosas.

Por otra parte en el Reglamento de la LCLDA en el Art. 4 literal e), se establece que las entidades tendrán un programa permanente de capacitación y se abordaran temas en cuanto a técnicas para la legitimación de activos, la forma adecuada para reportar una transacción sospechosa a quien corresponda, además la manera en que se debe documentar, entre otros aspectos necesarios para detectar y prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Conforme al Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, todo el personal de una sociedad será responsable de detectar y prevenir la introducción de recursos que provienen de actividades ilegales, asimismo la entidad realizara su mejor esfuerzo de acuerdo a sus posibilidades para orientar, apoyar y proveer información para los empleados relacionado al tema de prever el blanqueo de capitales.

En concordancia con el Art.14 del Instructivo de la UIF, la capacitación debe efectuarse por lo menos una vez al año, también difundir al personal los controles aplicados por la entidad tales como el manual sobre prevención del lavado de dinero y de activos, el código de conducta, la normativa legal aplicable, tanto para el personal de antiguo y nuevo ingreso.

ESPOSUA VE, S.A. de C.V.

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
ANUAL PARA LOS EMPLEADOS**

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES	3
2	PRESENTACIÓN	3
3	ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	4
4	JUSTIFICACIÓN	5
5	ALCANCE	5
6	FINALIDAD DE LA CAPACITACIÓN	6
7	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	6
7.1	Objetivo General	6
7.2	Objetivos Específicos	6
8	METAS	6
9	ESTRATEGIAS	7
10	TIPOS Y NIVELES DE CAPACITACIÓN	7
11	TEMAS A CONSIDERAR EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA	8
12	METODOLOGÍA	10
13	CONTROL	10
14	RECURSOS	10
14.1	Humanos	10
14.2	Materiales	10
14.3	Bibliografía	11
15	PRESUPUESTO	11
16	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	12

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento; así como el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, la oficialía de cumplimiento en coordinación con el área de Recursos Humanos de la entidad Esposuave, S.A. de C.V., ha preparado un plan de capacitación anual para todo el personal a manera de concientizar y reforzar diversos temas que contribuirán a la prevención del delito de blanqueo de activos en la empresa.

2. PRESENTACIÓN

El plan anual de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y activos para los empleados y oficial de cumplimiento, es un instrumento que sirve para prevenir que la empresa sea objeto de blanqueamiento de capitales y a su vez les proporcione información de cómo se origina y como se previene este tipo de delito.

Ya que la necesidad de capacitación surge cuando hay diferencia entre lo que una persona debería saber para desempeñar una tarea en la empresa, y lo que sabe realmente poniendo en evidencia las deficiencias que se posean.

La capacitación será una actividad que se debe realizar de manera organizada y estructurada respondiendo a las debilidades en materia de prevención del delito y en buscar el fortalecimiento de las mismas. Por lo que con la participación del personal en las capacitaciones se lograra mejorar el conocimiento, habilidades y conductas de los mismos, además de ayudar a que ellos detecten aspectos importantes sobre el delito de lavado de dinero y activos, como otros que afecten el funcionamiento de la empresa de manera directa.

Al oficial de cumplimiento la formación le aportara en gran medida fortalecimiento a sus

conocimientos logrando con ello mostrar una actitud preventiva con respecto a las actividades que se realicen en la empresa, incluyendo que los fondos con los que realiza las operaciones provengan de actividades lícitas.

Por tanto contar con un plan de capacitación es de mucha importancia para los empleados y el oficial de cumplimiento, brindando un aporte a su conocimiento y habilidades logrando con ello un desempeño óptimo en el puesto que se les han designado contribuyendo a la prevención de lavado de dinero y activos.

El plan anual de capacitaciones de Esposuave, S.A. DE C.V. tendrá un presupuesto asignado de \$2,000.00 y la cual será proporcionada a todos los empleados de la empresa incluyendo la persona que tenga el puesto asignado del oficial de cumplimiento.

Las capacitaciones se deberán impartir a todas las áreas que conforman la empresa en distintos grupos:

- a) Se impartirá la capacitación a los administradores, a los directivos y a todo el personal gerencial
- b) Capacitación a todo el personal de antiguo ingreso de los diferentes departamentos (logística, ventas, producción y contabilidad) de manera trimestral
- c) Capacitación periódica al personal de nuevo ingreso de acuerdo a la fecha en que ingresaron a la empresa.
- d) A la persona que desempeñara el cargo de oficial de cumplimiento.

3. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Esposuave, S.A. de C.V. es una empresa que se dedica a la fabricación, corte y venta de espuma flexible.

4. JUSTIFICACIÓN

Como elemento clave para un programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activos es el plan de capacitación anual, el cual ayudara a que los empleados tengan un desempeño favorable en la empresa previniendo anomalías sobre este delito.

La capacitación será sobre temas relativos al blanqueamiento de activos y su prevención lo cual es establecido por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos como una obligación, encontrándose específicamente en el artículo 10, literal c) en el que los sujetos obligados a capacitar al personal con el fin de que ellos puedan identificar situaciones inusuales o sospechosas en la entidad, al igual que en el Reglamento de la Ley en su artículo 4, literal e), las Instituciones, deberán recopilar documentación de diferentes bibliografías y establecer programas de capacitación de manera permanente para los miembros que conforman su personal, tanto en lo técnico del delito como en la forma que se deben de reportar las situaciones irregulares a quién corresponda.

Y finalmente como lo establece el instructivo de la UIF, la capacitación para empleados será de carácter obligatorio, la cual se deberá efectuar una vez al año y con las actualizaciones existentes tanto de la ley como de los formatos de reporte de operaciones.

Por lo anterior se entenderá que todos los que laboran en la empresa deberán estar debidamente capacitados para que su desempeño sea preventivo ante situaciones anormales que puedan ocurrir en la entidad.

5. ALCANCE

El programa de capacitación es de aplicación a todo el personal de Esposuave, S.A. de C.V. incluyendo los cargos administrativos, gerenciales, directores y departamentos en general.

6. FINALIDAD DE LA CAPACITACIÓN

Que todo el personal de la entidad obtenga los conocimientos necesarios para que puedan ser capaces de identificar, documentar y reportar operaciones inusuales o irregulares provenientes de actividades ilícitas que pretendan realizar los clientes o usuarios en la empresa.

7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

7.1 General

Cumplir con lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, como en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera referente a la obligación de que las empresas deben de capacitar de manera permanente al personal que las conforma.

7.2 Específicos

- a. Capacitar al personal sobre procesos o técnicas que se utilizan en el lavado de dinero y activos con el fin de que identifiquen situaciones inusuales y sospechosas.
- b. Sensibilizar al personal sobre la importancia de la prevención para evitar riesgos que afecten la reputación de la empresa.
- c. Facilitar una guía para atender situaciones relacionadas al blanqueo de activos.
- d. Establecer programas permanentes de capacitación para todo el personal incluyendo al oficial de cumplimiento.

8. METAS

Capacitar a todos los empleados que laboran en la empresa Esposuave, S.A. de C.V. en materia de prevenir el lavado de dinero y activos.

9. ESTRATEGIAS

- a. Que la temática a desarrollar para las capacitaciones sea impartida por expertos en la materia de prevención, detección y minimización de los riesgos sobre lavado de dinero y activos.
- b. Desarrollo de la capacitación de manera periódica al personal de nuevo ingreso y de manera trimestral al personal de antiguo ingreso para mejor desempeño de sus funciones de prevención de operaciones anormales en la entidad.

10 TIPOS Y NIVELES DE CAPACITACIÓN

a) Capacitación de Introducción

Es la que se le proporciona al empleado en el momento de su comienzo como parte integral de la empresa, mostrando cómo será el ambiente de trabajo en el que se desenvolverá, la cual también se puede proporcionar en el proceso de selección.

Cumpliendo además con lo establecido con la Ley de Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento, en estas capacitaciones se le proporciona el conocimiento adecuado según el área de trabajo que desempeña el empleado y todo lo referente sobre el blanqueamiento de activos, como se detecta y su postura al momento de encontrarse frente a una situación real.

b) Capacitación preventiva

Un tipo de capacitación que se orienta a la preparación continua de todo el personal, ya que el entorno en que se desarrollan las operaciones cambia constantemente por lo que la entidad no puede quedarse obsoleta y una manera de estar a la vanguardia es con la implementación de este tipo de capacitación.

Por lo tanto con el propósito de generar a los empleados competencia para poder identificar,

detectar en tiempo, forma y alertar de situaciones que puedan ocurrir en la empresa, se les da capacitación en la cual se les trasmite el conocimiento de mecanismos que adopta la entidad con el fin de prevenir que esta sea utilizada para lavado de fondos provenientes de operaciones ilícitas.

c) Capacitación correctiva

La capacitación es orientada a que el personal tenga una actitud de corrección ante una situación real que se presente en la empresa, a que esta esté siendo objeto de blanqueamiento de capitales de procedencia ilícita, y ellos puedan informar de manera oportuna a las instituciones correspondientes.

11. TEMAS A CONSIDERAR EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA

Para lograr el objetivo del plan de capacitación los temas juegan un papel importante, ya que son los que dan el conocimiento y los mecanismos que los empleados deben poseer para prevenir el lavado de dinero y activos por lo cual los temas a considerar en la capacitación del personal de la empresa son los siguientes:

- a) Historia sobre lavado de dinero y activos (conceptos, diferencias y etapas).
- b) Sujetos Obligados (deberes) y Órgano Supervisores.
- c) Organizaciones Internacionales involucrados en la prevención de lavado de dinero y activos.
- d) Procesos y técnicas a implementar sobre el blanqueo de activos.
- e) Procedimientos que se deben seguir para reportar oportunamente, en forma fundada y documentada, las operaciones inusuales o irregulares que se puedan detectar entorno al blanqueamiento de capitales.

- f) Otros temas relacionados al control interno de la entidad en materia de prevenir la legitimación de capitales, señales de alertas, operaciones sospechosas, entre otros.

Además hay que considerar lo siguiente:

Conocimiento y Sensibilidad

Los funcionarios o empleados que realizan tareas mayormente expuestas dentro de la empresa tienen que tener conocimiento de que el lavado de dinero es un problema para la sociedad en su conjunto y que la entidad puede en determinado momento verse afectada por esta práctica, debiendo conocer el perjuicio potencial que puede ocasionarle a ésta y a todos los integrantes de la sociedad. Por tanto, debe saber que desde el puesto de trabajo que desempeñan pueden detectar operaciones que resulten dudosas y que presenten síntomas de blanqueamiento, por lo que de acuerdo a su conocimiento y su responsabilidad deben comunicarlo al encargado de cumplimiento de lo que establece la ley.

Tomando en consideración lo anterior se debe concientizar y sensibilizar a los funcionarios y empleados y explicarles que todos somos responsables de hacer conocimiento entre los clientes de la sociedad Esposuave, S.A. de C.V., del porqué se necesita obtener información básica de cada cliente para así saber con quién la empresa está haciendo negocios y poder tener una relación más estrecha entre ambas partes, con el fin de conocer las verdaderas necesidades del cliente y tratar de satisfacerlas eficientemente.

Cada miembro de la empresa debe ser el primer interesado en evitar y erradicar en su lugar de trabajo, mediante el rechazo de los clientes que despierten sospechas y que no aporten la información necesaria para una relación comercial normal y transparente con la que se debe contar y así procurar un equilibrio entre el cliente y la empresa.

12. METODOLOGÍA

Las capacitaciones se desarrollaran mediante ponencia power point y videos ilustrativos, además se harán grupos homogéneos por área de trabajo, de tal manera que el personal de la empresa reciba la información de detección de operaciones inusuales, conocimiento del cliente, señales de alerta y clientes de alto riesgo que pretendan introducir recursos provenientes de operaciones ilícitas y las técnicas de prevención que deben utilizar ante esos posibles casos.

13. CONTROL

Cada participante deberá firmar el control de asistencia y un compromiso el cual es la evidencia de haber recibido la capacitación, así mismo al final de cada una de las charlas que se les imparta se les entregara un test para medir el nivel de aprendizaje adquirido durante la exposición del tema y así comprobar si se está logrando la meta planteada sobre el plan de capacitación.

14. RECURSOS

14.1 Humanos

El recurso humano estará conformado por facilitadores, participantes y expositores que son especialistas en la materia de prevención de lavado de dinero, todos ellos contando con licenciatura en contaduría pública, administración de empresas, ciencias jurídicas, entre otros, con estudios de maestrías que les han ayudado a la diversidad de conocimiento con el que cuentan.

14.2 Materiales

Para el desarrollo de las capacitaciones se cuenta un salón de usos múltiples con el que cuenta la entidad, el cual contiene ventilación, pizarra, computadora y tiene el espacio adecuado para que todos los empleados incluido el oficial de cumplimiento reciban las capacitaciones y para que el desarrollo de las mismas sean de mayor entendimiento para el personal, se alquilará un

retroproyector en el proyectara de manera más clara los temas a impartir.

También se alquilaran sillas y mesas ya que no se cuentan con el número que se necesitan para la realización con éxito de la capacitación y finalmente se proporcionará a todos los asistentes el material que les ayuden a la comprensión del tema y al desarrollo de ideas y casos prácticos que ayuden a su mejor comprensión.

14.3 Bibliografía

La bibliografía a utilizar será:

- a) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos,
- b) Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos,
- c) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera
- d) y las 40 Recomendaciones del GAFI

15. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO POR JORNADA DE CAPACITACIÓN	
DETALLE	INVERSIÓN
Plumones para pizarra	\$ 5.50
Expositores	\$ 300.00
Retroproyector	\$ 15.00
Documentos	\$ 50.00
Refrigerio	\$ 77.80
Sillas y mesas	\$ 30.00
Total	\$ 478.30

16. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL																																																
ACTIVIDADES	ENE				FEB				MAR				ABR				MAY				JUN				JUL				AGO				SEP				OCT				NOV				DIC			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Historia sobre lavado de dinero y activos (conceptos, diferencias y etapas)																																																
Sujetos Obligados (deberes) y Órgano Supervisores																																																
Organizaciones Internacionales involucrados en la prevención de lavado de dinero y activos																																																
Procesos y técnicas a implementar sobre el blanqueo de activos																																																
Conocimiento y sensibilidad																																																
Procedimientos que se deben seguir para reportar oportunamente, en forma fundada y documentada, las operaciones inusuales o irregulares que se puedan detectar entorno al blanqueamiento de capitales																																																

PASO 6: Desarrollo de un sistema de auditoría independiente

Las entidades deben de realizar una revisión independiente sobre el programa de cumplimiento en materia de prevención del lavado de dinero y activos, para lo cual es importante que el encargado de realizarlo lo haga apegado a un programa de auditoría que evalúe de forma amplia la ejecución del cumplimiento de la normativa legal vigente en el país y las mejores prácticas utilizadas.

Por otra parte según la LCLDA en su Art. 10 literal “d” los sujetos obligados deben implementar mecanismos de auditoría interna, con el objetivo de comprobar si los controles implementados en la empresa se están cumpliendo o necesitan mejorarse para acatar lo regulado en la Ley antes citada.

A continuación se presenta un programa de auditoría independiente sobre la prevención del blanqueo de activos, el cual contempla los siguientes elementos:

- a) Revisión de las funciones del oficial de cumplimiento
- b) Revisión de las funciones del comité de prevención de lavado de dinero y de activos
- c) Revisión de políticas y procedimientos adoptados mediante el manual sobre prevención de lavado de dinero y de activos
- d) Revisión de expedientes de cliente y empleados
- e) Verificación de programas de capacitación
- f) Verificación del plazo de los reportes informados ante la UIF
- g) Entre otros

PROGRAMA DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

OBJETIVO

Los objetivos del programa de auditoría independiente están enfocados en la obtención de una seguridad razonable en la aplicación de un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos en la entidad Esposuave, S.A de C.V.

- Evaluar el cumplimiento de las funciones de la oficialía de cumplimiento.
- Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la administración, para prevenir el lavado de dinero y de activos.
- Comprobar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y activos.
- Detectar debilidades en la implementación de los controles internos, con el fin de proporcionar herramientas para fortalecerlos.

ALCANCE

La evaluación del programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos en la entidad Esposuave, S.A. de C.V. se realizara para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, APLICADO A LA AUDITORIA INTERNA.

Preparado por:

Fecha:

Ref.

Revisado por :

Fecha:

Ref.

Nº	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.
1	Verificar que el programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos este debidamente aprobado por la gerencia de Esposuave, S.A. de C.V.	
2	Revisar si se han realizado modificaciones al programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos, y si estas han sido aprobadas por la gerencia de Esposuave, S.A. de C.V.	
3	Verificar la documentación que compruebe que el manual sobre prevención de lavado de dinero y de activos ha sido entregado a las personas que laboran en Esposuave, S.A. de .C.V.	
4	Verificar que Esposuave, S.A. de C.V. cuenta con la acreditación de la oficialía de cumplimiento establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación financiera para la prevención de lavado de dinero y activos.	
5	Revisar si el plan de trabajo anual de la oficialía de cumplimiento incluye los requisitos establecidos por la Unidad de Investigación Financiera.	
6	Evaluar el desempeño del oficial de cumplimiento según el plan de trabajo anual establecido y las funciones asignadas.	
7	Asegurarse si la Oficialía de Cumplimiento cuenta con todos los manuales incluyendo el código de conducta para el personal de Esposuave, S.A. de C.V.	
8	Verificar si se ha definido procedimientos y/o mecanismos para la identificación de: clientes con categoría especial, países de riesgo reputacional y personas políticamente expuestas; en caso de que se hayan definido procedimientos evalúe si: a) Si estos procedimientos se realizan con clientes nuevos. b) Si estos procedimientos se realizan con clientes existentes. c) Si se han realizado revisiones a los expedientes de estos clientes para garantizar que se encuentran debidamente documentados.	

ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, APLICADO A LA AUDITORIA INTERNA.

Preparado por:

Fecha:

Ref.

Revisado por :

Fecha:

Ref.

Nº	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.
9	Revisar si se cuenta con procedimientos o manuales de debida diligencia, políticas conozca a su cliente y si estas han sido debidamente distribuidas y comunicadas al personal de Esposuave, S.A. de C.V.	
10	Verificar si se han definido, procedimientos o controles para supervisar y evaluar la correcta aplicación de las políticas de debida diligencia sobre el conocimiento del cliente; revisar si se tiene registros adecuados de la aplicación de los procedimientos iniciales y continuos de estas políticas; solicitar evidencia. (si aplica).	
11	Revisar si se cuenta con mecanismos para asegurarse que Esposuave, S.A. de C.V. mantienen registros nominativos de sus clientes y que no se mantienen registros en las cuales haya nombres incorrectos o ficticios.	
12	Verificar si se cuenta con procedimientos o controles para la revisión de los clientes existente contra los nuevos nombres ingresados en la lista de personas políticamente expuestas; solicitar evidencia de las actividades realizadas. (si aplica).	
13	Revisar si la oficialía ha definido procedimientos o controles para asegurarse que los clientes nuevos son revisados contra la "Lista OFAC"; solicitar evidencia de los documentos o controles aplicados. (si aplica).	
14	Revisar si se cuenta con procedimientos o controles para la revisión de los clientes existente contra los nuevos nombres ingresados en la lista OFAC, solicitar evidencia de las actividades realizadas. (si aplica).	
15	Revisar si se cuenta con mecanismos para asegurar un alto nivel de integridad del personal a fin de verificar el cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como también de su reglamento.	
16	Comprobar si se ha implementado procedimientos o controles para la elaboración y difusión de la política "Conozca a su Empleado"; revisar si se cuenta con actividades o controles para garantizar el cumplimiento de esta política; solicitar evidencia de las actividades realizadas. (si aplica).	

ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, APLICADO A LA AUDITORIA INTERNA.

Preparado por:

Fecha:

Ref.

Revisado por :

Fecha:

Ref.

Nº	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.
17	Revisar si la Oficialía ha definido controles para prevenir sanciones y/o amonestaciones del ente regulador por no reportar oportunamente a la UIF las transacciones procesadas en efectivo mayores a \$10,000.00; y las efectuadas por cualquier otro medio mayores a \$25,000.00, solicitar evidencia de los controles implementados.	
18	Comprobar si se han definido, mecanismos, guías, procedimientos o controles para la identificación de operaciones inusuales o sospechosas y para la recopilación de información y reporte de dichas operaciones al ente regulador; solicitar evidencia de las actividades realizadas.	
19	Solicitar y revisar los reportes enviados a la UIF sobre actos y operaciones internas que impliquen actividades que generen preocupación a la entidad Esposuave, S.A. de C.V., considerando: a) Que los reportes hayan sido enviados en el plazo máximo de cinco días hábiles después de haberse considerado como sospechosa la operación. b) Que debe reportarse sobre aquellos funcionarios, empleados o miembros de la Junta Directiva involucrados en este tipo de actos, que por tal motivo hayan sido separados de sus cargos o puestos c) Que la información reportada debe ser proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia de Cumplimiento.	
20	Revisar si el Oficial de Cumplimiento ha conformado equipos o grupos de trabajo para evaluar aquellos casos de operaciones sospechosas que a su criterio deben ser revisados y discutidos por un Comité; solicitar evidencia de los documentos que respalden las actividades del comité.	

ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, APLICADO A LA AUDITORIA INTERNA.

Preparado por:

Fecha:

Ref.

Revisado por :

Fecha:

Ref.

Nº	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.
21	Verificar si se realizan actividades para asegurarse que las áreas de negocio reciban mensualmente un reporte generado por informática en el que se incluyan aquéllas transacciones diarias en efectivo inferiores a \$ 10,001.00 o su equivalente en moneda extranjera, así como las realizadas por cualquier otro medio inferiores a \$25,001.00, que se realicen en la oficina central o varias Sucursales durante el mes en beneficio de una misma persona, pero que entre todas esas transacciones superen dicha cantidad de dinero. (transacciones múltiples en efectivo).	
22	Consultar si la Oficialía cuenta con procedimientos o guías que regulen el diseño, elaboración, actualización, implementación y seguimiento de los programas de capacitación para la prevención de lavado de dinero y de activos; solicitar evidencia de los documentos que regulen la elaboración y seguimiento de los programas de capacitación.	
23	Revisar si la Oficialía cuenta con mecanismos y controles para garantizar que el personal de las áreas de alto riesgo recibe por lo menos una vez al año capacitación sobre prevención de lavado de dinero y de activos; si existen controles evaluar: a) Los criterios establecidos para clasificar las áreas clave. b) La programación de las capacitaciones. c) El seguimiento realizado para supervisar el cumplimiento de las capacitaciones.	
24	Verificar si se cuenta con un programa de capacitación para los miembros de la Gerencia de Cumplimiento; revisar si se cuenta con un plan de fechas para su ejecución y las actividades de seguimiento realizadas para garantizar su cumplimiento.	
25	Si la Oficialía de Cumplimiento tiene un programa de capacitación para los miembros de la Gerencia de Cumplimiento, revisar si este incluye: b) Capacitación sobre organización y métodos. c) Aspectos legales sobre el lavado de dinero. d) Técnicas utilizadas para el lavado de dinero. e) Curso de excel avanzado. f) Plan de fechas para su ejecución.	

ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, APLICADO A LA AUDITORIA INTERNA.

Preparado por:

Fecha:

Ref.

Revisado por :

Fecha:

Ref.

Nº	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.
26	Verificar si se realizan actividades para identificar las necesidades de capacitación de su personal en cuanto a las regulaciones del área y a las habilidades profesionales, con el fin de apoyarlos a realizar sus tareas adecuadamente; solicitar evidencia de las actividades realizadas.	
27	Revisar si se ha definido controles o mecanismos para asegurarse que todo el personal de nuevo ingreso, incluyendo a los eventuales y externos, que pudieran participar en operaciones con clientes, reciben una inducción adecuada y oportuna para garantizar su comprensión de la estrategia del grupo respecto a la prevención del lavado de dinero y de activos; solicitar evidencia de las actividades realizadas. (si aplica).	
28	Si la Oficialía de Cumplimiento tiene un programa de inducción para el personal de nuevo ingreso, revisar si este incluye los siguientes temas: a) Qué es el lavado de dinero b) Políticas y normas adicionales expedidas de acuerdo al programa de prevención de lavado de dinero y de activos, según corresponda. c) Requisitos de leyes o reglamentos locales y el riesgo de sanciones para ellos y para Esposuave, S.A de C.V. d) Requisitos locales de presentación de informes e) El papel que representa en la Empresa la prevención del lavado de dinero. f) La necesidad de proteger la reputación de Esposuave, S.A. de C.V.	
29	Comprobar si se utiliza el material de capacitación por escrito hacia el personal con temas relacionados a la prevención de lavado de dinero; si no se utiliza dicho material revisar si se ha solicitado alguna dispensa o si se han establecido otros mecanismos para el cumplimiento de este requisito.	
30	Verificar la forma de archivar y conservar los registro y documento de cada cliente de Esposuave, S.A. de C.V., y si estos son resguardados adecuadamente.	
31	Verificar si se cuenta con mecanismos para asegurarse que Esposuave, S.A. de C.V., mantiene por un período no menor de 15 años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales.	

ESPOSUAVE, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, APLICADO A LA AUDITORIA INTERNA.

Preparado por:

Fecha:

Ref.

Revisado por :

Fecha:

Ref.

N°	PROCEDIMIENTO	REF. P.T.
32	Revisar si la Oficialía ha establecido planes de revisión o controles para supervisar periódicamente que las áreas de negocios cumplan con las políticas y normas de establecidas por la sociedad Esposuave, S.A. de C.V., con los requisitos de las leyes y reglamentos locales para la prevención de lavado de dinero y si se tienen definidos los canales de comunicación para notificar cualquier incumplimiento de las normativas; solicitar evidencia de las supervisiones realizadas.	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de haber realizado la investigación referente a prevención de lavado de dinero y activos para las empresas dedicadas a la fabricación, corte y venta de espuma flexible se llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>a) Se comprobó que el sector no cuenta con los controles adecuados para la prevención y detección sobre actividades relacionadas al blanqueo de activos, originado por el desconocimiento de las obligaciones que deben cumplir de acuerdo al marco legal.</p>	<p>a) Se sugiere como parte de las responsabilidades que debe cumplir el sector, la implementación de un programa de cumplimiento, con el fin de tener medidas para la prevención del delito relacionado a la legitimación de capitales, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.</p>
<p>b) Se determinó que las entidades en estudio, presentan deficiencias para la identificación apropiada de usuarios, clientes y personas expuestas políticamente, por no realizar consultas en listas de prevención antilavado de dinero o tener conocimiento del origen de los fondos mediante declaración jurada, entre otros aspectos necesarios de conformidad con la LCLDA.</p>	<p>b) Se recomienda implementar controles internos adecuados, para conocer e identificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan operaciones comerciales con las entidades sujetas al análisis, con el fin de mitigar el riesgo que las compañías sean utilizadas por estructuras organizadas o terceros para cometer actividades delictivas relacionadas al blanqueo de activos.</p>
<p>c) En cuanto a políticas y procedimientos que indiquen señales de alerta para detectar operaciones sospechosas, se pudo constatar que no se poseen, por lo cual no existe un oficial de cumplimiento o designado que tenga comunicación con la Unidad de Investigación Financiera, para enviar de forma física o electrónica reportes de transacciones y ROS.</p>	<p>c) Es necesario la creación de una unidad administrativa en las empresas, encargada de velar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la LCLDA, así como también nombrar por medio de un órgano competente a un oficial de cumplimiento o designado de acuerdo a las características establecidas en la Ley, para que esté a cargo de la oficialía.</p>

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>d) Se identificó que los empleados de las empresas analizadas, no se les ha impartido ningún tipo de enseñanza referente al tema de prevención del lavado de dinero y de activos, por lo tanto no se tiene un programa de capacitación anual para el personal que brinde los conocimientos apropiados para la prevención del blanqueo de activos.</p> <p>e) Se comprobó que las entidades del sector investigado, no cuentan con un programa de auditoría interna que contribuya a evaluar el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como también crear o fortalecer medidas para disminuir o evitar que las compañías estén expuestas al lavado de dinero.</p>	<p>d) Se debe poseer un programa de capacitación continuo, para que el personal de las sociedades, pueda identificar tipologías, características, etapas del delito de blanqueo de capitales, asimismo dar a conocer las medidas que mantiene la empresa para la detección y explicar el rol que debe desempeñar cada persona para su prevención.</p> <p>e) Se sugiere diseñar un sistema de auditoría independiente que contenga procedimientos de conformidad a la LCLDA, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de los controles que la compañía posee, lo cual contribuirá a prevenir y detectar deficiencias en el tiempo oportuno para tomar decisiones que favorezcan a su corrección.</p>

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa República de El Salvador. (1998). *Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos*. San Salvador, El Salvador: Decreto N° 498.
- Asociación Técnica del Poliuretano Aplicado-ATEPA. (2009). *Libro Blanco del Poliuretano Proyectado*. Madrid, España: Atepa.
- Bautista, N., Castro, H., Rodríguez, O., Moscoso, A., & Rusconi, M. (2005). *Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos* (1ra. edición ed.). Santo Domingo, Republica Dominicana: Empresarial Reyna I.
- Chiriboga Zambrano, G. (2015). *PERFIL CRIMINOLÓGICO*. Quito, Ecuador: Industria gráfica.
- El Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador. (2013). *Normas técnicas para la gestión de lavado de dinero y de activos, y de financiamiento al terrorismo*. San Salvador, El Salvador: NRP-08.
- EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA. (2013). *INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS*. San Salvador, El Salvador: N° 085.
- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. (2000). *Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos*. San Salvador, El Salvador: Decreto N° 2.
- Grupo de Acción Financiera de Sudamérica-GAFISUD. (2012). *Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación*. París, Francia: OCDE/GAFI.
- Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). (2010). *Informe de Evaluación Mutua de El Salvador, 2010*.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 6a edición*. México, México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Lavadodinero.com. (03 de julio de 2014). *Entrenamiento Virtual*. Recuperado el 09 de julio de 2017, de ABC Antilavado Aspectos claves para un cumplimiento efectivo: http://www.lavadodinero.com/varios/seminarios/Pres_ABC_Antilavado.pdf

Rios , G. A. (23 de junio de 2011). *Tecnología de los Plásticos*. Recuperado el 06 de julio de 2017, de Poliuretano: <http://tecnologiadelosplasticos.blogspot.com/2011/06/poliuretano.html>

Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (s.f.). *Concepto y Origen del Lavado de Dinero*. Recuperado el 12 de Marzo de 2017, de Sobre lavado de dinero: <http://www.seprelad.gov.py/biblioteca/5-sobre-el-lavado-de-dinero/13-concepto-y-origen-del-lavado-de-dinero>

XIX CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS Panamá. (1997). *Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, relacionados con el Trafico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos*. Panamá, Panamá.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N° 1: Entrevista

Anexo N° 2: Curriculum Vitae del oficial de cumplimiento

Anexo N°3: Formulario para el conocimiento de clientes y personas expuestas políticamente

Anexo N°4: Declaración jurada

Anexo N°5: Formulario de identificación de PEP'S

Anexo N°6: Formulario para el conocimiento de empleados y funcionarios contratados

Anexo N°7: Formularios para transacciones en efectivo

Anexo N°8: Reporte de operaciones sospechosas



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a: Gerente general o el gerente financiero de las empresas que se dedican a la fabricación, corte y venta de espuma flexible.

Objetivo: Recopilar mediante la técnica de la entrevista y su instrumento que es la guía de preguntas, información relacionada sobre los procedimientos de control y políticas que desarrolla la unidad de análisis; con el fin de verificar si aplican medidas para la identificación de recursos de procedencia ilícita, además conocer las causas y efectos que se generan por falta de un programa de cumplimiento para la prevención del delito de blanqueamiento de activos.

Propósito: La presente guía de preguntas ha sido elaborada por estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, con el propósito de sustentar el trabajo de investigación denominado: “PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN, CORTE Y VENTA DE ESPUMA FLEXIBLE”. La información que nos proporcione será utilizada para fines académicos y se garantiza la confidencialidad.

Indicaciones: Responda de manera clara y precisa a cada una de las interrogantes planteadas.

Conocimiento de ley por parte del profesional

1) ¿De acuerdo a la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos la empresa es sujeto obligado?

Objetivo: Determinar si el entrevistado posee conocimiento que todas las entidades son sujetos obligados para cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

Indicador: De control.

2) ¿Conoce las obligaciones existentes en El Salvador en materia de prevención de lavado de dinero y activos?

Objetivo: Comprobar si la persona conoce las responsabilidades a las que se encuentran sujetas todas las entidades contra el delito de lavado de dinero y activos.

Indicador: De control.

3) ¿Cuáles son las obligaciones que debe de cumplir la entidad en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?

Objetivo: Indagar si el entrevistado tiene conocimiento que en materia de prevención del lavado de dinero, todo negocio debe poseer un programa de cumplimiento para evitar operaciones ilícitas relacionadas al delito de blanqueamiento de capitales.

Indicador: Cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y activos que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales.

4) ¿Quién es la autoridad competente en la entidad para aprobar un manual de políticas y procedimientos en materia de prevención del lavado de capitales y establecer una oficialía de cumplimiento?

Objetivo: Indagar si el entrevistado posee conocimiento que en una entidad para la autorización de manuales y la unidad de cumplimiento, debe de ser la junta directiva u órgano competente de conformidad con lo establecido en la LCLDA.

Indicador: De control.

Verificación de controles que posee la entidad

5) ¿De conformidad a las exigencias legales en el tema, la entidad cuenta con políticas y procedimientos para la identificación de los clientes?

Objetivo: Indagar si la empresa cuenta con procedimientos para la identificación y conocimiento de las actividades operativas de los clientes.

Indicador: Poseer procedimientos para el conocimiento y continuidad del cliente.

6) ¿Cuáles son los controles que aplica su empresa para tener debida diligencia en el conocimiento de los clientes conforme a la LCLDA?

Objetivo: Averiguar los procedimientos que se aplican en la entidad en base al principio fundamental “conozca a su cliente”, que es aplicable para los compradores, con quienes se efectúa relaciones de negocio.

Indicador: Poseer procedimientos para el conocimiento y continuidad del cliente.

7) ¿Cuál es el procedimiento que efectúa la empresa para la identificación de los clientes consideradas como PEP’S?

Objetivo: Verificar si en la empresa aplican procedimientos minuciosos a las personas expuestas políticamente, con el propósito de evitar que el dinero proceda de actividades ilícitas e ingrese en la entidad.

Indicador: Disponer de políticas y procedimientos para identificar a las personas expuestas políticamente (PEP’S).

8) ¿Cuáles son los controles para seleccionar cuidadosamente y vigilar que la conducta de los empleados sea de acuerdo a los principios éticos para efectuar las labores encargadas?

Objetivo: Averiguar los procedimientos utilizados por la compañía, para tener un alto nivel de integridad de las personas que laboren en la empresa, de tal manera que se minimice el riesgo que un empleado se involucre en actividades ilícitas cometiendo o ayudando a otros a lavar dinero.

Indicador: Poseer procedimientos para el conocimiento de los empleados.

9) ¿Qué tipo de seminarios referente a la prevención de lavado de dinero y activos han recibido los empleados?

Objetivo: Indagar si la entidad proporciona instrucciones a los miembros de su personal, para que conozcan las técnicas y procesos de lavado de dinero y activos, de tal manera que les sea fácil identificarlas en la empresa si se presenta el caso.

Indicador: Contar con un programa de enseñanza para los empleados referente al tema de lavado de capitales.

10) ¿Cuenta la empresa con políticas o procedimientos para la identificación de operaciones sospechosas?

Objetivo: Verificar si el encuestado aplica en su entidad diferentes acciones para la identificación de operaciones sospechosas y que se deben reportar a la Unidad de Investigación Financiera según lo establecido en la Ley.

Indicador: Poseer y mantener comunicación con la Unidad de Investigación Financiera (UIF), para el envío de reporte de operaciones financieras sospechosas resultada de aplicar el programa de prevención de lavado de dinero y activos.

11) ¿Qué métodos utiliza la entidad, para conservar los documentos de las operaciones que realiza tanto nacional como internacional y por cuánto tiempo guarda dicha información?

Objetivo: Determinar si la entidad archiva adecuadamente la documentación sobre las operaciones que realiza y comprobar, si cumple con el tiempo de conservación de dicha información según lo establecido en la Ley.

Indicador: De control.

12) ¿La unidad de auditoría interna, cuenta con políticas y procedimientos para evaluar la prevención de lavado de dinero y activos en las operaciones que realiza la entidad?

Objetivo: Indagar mediante el encuestado, si la entidad posee procedimientos de auditoría interna, que evalúen los controles en materia de prevención del delito de lavado de dinero.

Indicador: Tener procedimientos de revisión independiente para comprobar si los controles funcionan de forma adecuada.

Causas de la problemática

13) ¿Posee actualmente la empresa un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos?

Objetivo: Determinar la situación actual de la unidad de estudio si cumple o no, con la obligación de tener un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de capitales, en conformidad a la normativa legal y técnica.

Indicador: Cumplimiento legales en materia de prevención de lavado de dinero y activos que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales.

14) ¿Por qué hasta la fecha, la entidad no cuenta con un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos?

Objetivo: Con base al conocimiento del entrevistado, indagar los obstáculos que posee la entidad para tener un programa de cumplimiento en materia de prevenir y detectar el lavado de dinero y activos.

Indicador: De control.

Consecuencias del problema

15) ¿Conoce las sanciones administrativas y penales que podría incurrir al no contar con un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos?

Objetivo: Determinar una de las consecuencias que la entidad podría tener por la falta de políticas y procedimientos adecuados para la detección y prevención del lavado de dinero y activos.

Indicador: De control

16) ¿Por la falta de controles para prevenir el lavado de dinero y activos la empresa ha tenido dificultades para obtener un financiamiento en el sistema bancario en el país?

Objetivo: Verificar las limitantes que poseen los negocios al no contar con medidas para prevenir operaciones de origen ilícito, en la obtención de productos adquiridos en instituciones financieras

Indicador: De control.

Beneficios y aceptación de la propuesta

17) ¿Estaría dispuesto a implementar un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos en la empresa?

Objetivo: Determinar si el entrevistado está interesado en implementar un programa de cumplimiento para asegurarse que las operaciones que realice la entidad sean lícitas y se cumpla con lo regulado en el país.

Indicador: Cumplimiento legales en materia de prevención de lavado de dinero y activos que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales.

18) ¿Cuáles son los beneficios que obtendría al contar con una guía para la elaboración de un programa para la prevención del lavado de dinero y activos?

Objetivo: Indagar de acuerdo al juicio del profesional, los beneficios que se tienen al aplicar un programa de cumplimiento que ayude a prevenir el delito de blanqueamiento de capitales en la empresa.

Indicador: Cumplimiento legales en materia de prevención de lavado de dinero y activos que exigen las leyes, regulaciones y los estándares internacionales.

CURRICULUM VITAE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

DATOS PERSONALES

Nombre: Roberto Antonio Rodríguez López

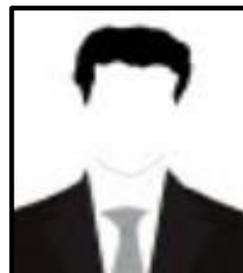
Edad: 40

Dirección: Primera Calle Poniente, 71 Av. Norte, Pol. D No. 3,
Edificio 103, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador.

Teléfono: 2223-1211

Celular: 7778-0102

Correo electrónico: robertorodriguez@gmail.com



FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Certificado en Prevención de Lavado de Dinero (2013)
Fiscalía General de la República de El Salvador
- a) Certificado en Prevención de Lavado de Dinero (2012)
Florida International Bankers Association (FIBA AMLCA)
- b) Especialización en prevención de lavado de dinero (2011)
Universidad Metropolitana Salvadoreña
- c) Máster en Banca y Mercados Financieros (2009 - 2010)
Universidad del Valle de España
- d) Licenciado en contaduría pública (2002- 2008)
Universidad de El Salvador

HABILIDADES

- a) Trabajo en equipo
- b) Dominio de inglés.
- c) Iniciativa propia
- d) Capacidad analítica.
- e) Organización.
- f) Excelentes relaciones interpersonales

EXPERIENCIA

Analista de cumplimiento (2010 – 2012)

Industria de Bebidas Endulzadas, S.A. de C.V.

- a) Control y supervisión de las normas internas de trabajo del grupo en materia financiera, para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.
- b) Asesoramiento contable en diferentes parcelas de negocio desplegadas por la industria.
- c) Evaluación de riesgos y reputación de proveedores y empresas con las que la industria estudia entablar líneas de negocio.
- d) Ejecución de informes de tipo técnico para respaldar las decisiones de gestión.

Oficial de Cumplimiento (2013 – 2015)

Mi Banca, S.A.

- a) Evaluación y seguimiento de las operaciones ejecutadas por los clientes para verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.
- b) Actualización de manuales internos y mejora de procedimientos y códigos para reducir operaciones de riesgo.
- c) Supervisión de programas para la detección de lavado de dinero y activos.

Oficial de Cumplimiento (2016)

Banco Amigo, S.A.

- a) Capacitación al personal del banco y actualización de los manuales internos de control en materia financiera.
- b) Verificación de los sistemas de rastreo y control de cuentas y operaciones para velar por el cumplimiento de la legislación.
- c) Supervisión de programas para la detección de lavado de dinero y activos.

FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE	Autorizado por: Junta Directiva Diciembre 2016
---	---

Fecha: _____ de _____ del _____ Hora: _____

Sección I: Datos de identificación

Nombre o Razón social: _____ Código de cliente: _____

Nacionalidad: _____ No. de DUI: _____ No. de NIT: _____

No. NRC: _____ Actividad económica: _____ Teléfono: _____

Sección II: Datos de domicilio

Dirección: _____

Municipio: _____ Departamento: _____ Teléfono: _____

Sección III: Persona autorizada para realización de transacciones

Nombre: _____

Nacionalidad: _____ No. de DUI: _____ No. de NIT: _____

Dirección de domicilio: _____

Cargo que desempeña: _____ Teléfono: _____

APARTADO IMPORTANTE:

Cliente es persona expuesta políticamente _____

 Firma de cliente

 Nombre y firma de la persona que autoriza

Declaración Jurada

Nosotros (Yo) _____, bajo juramento, por derecho propio, declaramos (declaro) que sometemos (someto) todos los actos que realicemos (realice) a través de cualquier operación que implique recepción de fondos de cualquier tipo, pago de facturas bajo cualquier modalidad con la sociedad Esposuave S.A. de C.V., también a las condiciones contractuales y reglamentarias de la Empresa especialmente a que:

- a) Todos los valores que entreguemos (entregue) provenientes de compras de productos realizados tendrán un origen y un destino que de ninguna manera estará relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, en fin ningún tipo de actividad ilícita, permitiendo cualquier procedimiento de investigación por parte de la sociedad Esposuave S.A. de C.V.
- b) En cumplimiento al Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, Declaramos (Declaro) bajo juramento la siguiente información:

Actividad económica
Origen o procedencia de los fondos
Forma de pago de la operación
- c) Eximo a la sociedad Esposuave S.A. de C.V., de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que nosotros (yo) hubiéramos (hubiere) proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

Cliente

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PEP'S	Autorizado por: Junta Directiva Diciembre 2016
Nombre completo:	
Cargo público que desempeña:	
Fecha de nombramiento:	
Período de nombramiento:	
Marque la opción según corresponda: Funcionario publico <input type="checkbox"/> Persona relacionada/vinculada con un PEP <input type="checkbox"/>	
Para persona relacionada describa la relación con el PEP: Relación familiar <input type="checkbox"/> Relación empresarial <input type="checkbox"/>	
Nombres completos de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad; o compañero de vida y asociados comerciales o de negocios: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ 5. _____ 6. _____ 7. _____	
Razón social de las sociedades con las que el PEP tiene relación patrimonial (25% o más del capital accionario o participación en el patrimonio): 1. _____ 2. _____ 3. _____	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN	
Declaro bajo juramento que la información anteriormente expuesta es el reflejo fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir las normas y leyes establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	
_____ Firma	_____ Fecha

FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS CONTRATADOS	Autorizado por: Junta Directiva Diciembre 2016
--	--

Fecha: _____ de _____ del _____ Hora: _____

Sección I: Datos de identificación empleado/funcionario

Nombre: _____

Código de empleado: _____ Nacionalidad: _____

No. de DUI: _____ No. de NIT: _____ No. de AFP: _____

Sección II: Datos de domicilio empleado/funcionario

Dirección: _____

Municipio: _____ Departamento: _____ Teléfono: _____

Sección III: Nivel de estudio, cursos y otros (Poner primero último estudio realizado)

Centro de estudios: _____

Título obtenido: _____

Años: _____ Logros obtenidos: _____

Centro de estudios: _____

Título obtenido: _____

Años: _____ Logros obtenidos: _____

Centro de estudios: _____

Título obtenido: _____

Años: _____ Logros obtenidos: _____

Sección IV: Trabajos anteriores y referencias

Lugar de trabajo: _____

Cargo desempeñado: _____ Teléfono: _____

Años: _____ Jefe inmediato: _____

**FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS CONTRATADOS**

**Autorizado por:
Junta Directiva
Diciembre 2016**

Lugar de trabajo: _____

Cargo desempeñado: _____ Teléfono: _____

Años: _____ Jefe inmediato: _____

Lugar de trabajo: _____

Cargo desempeñado: _____ Teléfono: _____

Años: _____ Jefe inmediato: _____

Sección V: Referencias personales

Nombre: _____ Años de conocerse: _____

Lugar de trabajo: _____ Teléfono: _____

Nombre: _____ Años de conocerse: _____

Lugar de trabajo: _____ Teléfono: _____

Nombre: _____ Años de conocerse: _____

Lugar de trabajo: _____ Teléfono: _____

Sección VI: Parientes dentro de la entidad

Posee parientes que trabajen para Esposuave, S.A. de C.V. contratados por este

Nombre: _____ Cargo: _____

Nombre: _____ Cargo: _____

Nombre: _____ Cargo: _____

Firma de empleado/funcionario

Nota:

PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN

Deberá adjuntarse a la presente ficha de conocimiento de empleados y funcionarios, los documentos que respalden su identidad y nivel educativo, así como los establecidos en las políticas de conocimiento del empleado reflejados en el manual sobre prevención de lavado de dinero y de activos.

Formularios para transacciones en efectivo

- UIF 1-01:** Formulario para transacción individual en efectivo superior a \$10,000.00
- UIF 1-02:** Formulario para transacciones múltiples en efectivo acumuladas por el cliente durante el mes superior a \$10,000.00
- UIF 2-01** Formulario para transacción individual en otro medio superior a \$25,000.00
- UIF 2-02** Formulario para transacciones múltiples acumuladas en otro medio por el cliente durante el mes supero a \$25,000.00

FORMULARIO PARA TRANSACCION INDIVIDUAL EN EFECTIVO

Forma: UIF 1-01

Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su efectivo exceda a **US\$10,000.00** o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION

SECCION A: Persona que realiza físicamente la transacción.

1 Distinta al cliente: SI _____ NO _____

2 Apellidos: _____

3 Apellido de Casada: _____

4 Nombres: _____

5 Lugar de Nacimiento Municipio: _____
Departamento: _____

6 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

7 Nacionalidad: _____

8 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____
Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

9 Tipo Documento: _____

10 No. de Documento: _____

11 Profesión u Oficio: _____

12 Domicilio: _____

SECCION B: Persona o Personas a cuyo nombre se realiza la transacción.

13 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

B-1 Persona Natural

14 Apellidos: _____

15 Apellido de Casada: _____

16 Nombres: _____

17 Lugar de Nacimiento Municipio: _____
Departamento: _____

18 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

19 Nacionalidad: _____

20 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____
Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

21 Tipo Documento: _____

22 No. de Documento: _____

23 Profesión u Oficio: _____

24 Domicilio: _____

B-2 Persona Jurídica

25 Razón Social: _____

26 Dirección Comercial: _____

27 Actividad Económica: _____

28 Identificación Tributario: NIT _____ NRC _____

SECCION C: Personas beneficiarias o destinatarias de la transacción, si la hubiera.

29 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

C-1 Persona Natural

30 Apellidos: _____

31 Apellido de Casada: _____

32 Nombres: _____

33 Lugar de Nacimiento Municipio: _____

Departamento: _____

34 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

35 Nacionalidad: _____

36 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____

Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

37 Tipo Documento: _____

38 No. de Documento: _____

39 Profesión u Oficio: _____

40 Domicilio: _____

C-2 Persona Jurídica

41 Razón Social: _____

42 Dirección Comercial: _____

43 Actividad Económica: _____

44 Identificación Tributario: NIT _____ NRC _____

PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION EN EFECTIVO

45 Punto de Servicio: Dirección: _____

Municipio: _____

Departamento: _____

46 Fecha de Transacción: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

47 Número de Producto / Documento o Comprobante: _____

48 Clase de Producto / Documento o Comprobante: _____

49 Tipo Transacción: Ingreso _____ Egreso _____

50 Concepto de la Transacción: _____

51 Monto de la Transacción: _____

52 Valor en Efectivo: _____

53 Procedencia o Destino del Efectivo: _____

54 Código del colaborador que realiza la transacción: _____

55 Cargo del colaborador que realiza la transacción: _____

56 Fecha de Envío del Reporte: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA NATURAL

57 Apellidos: _____
58 Apellido de Casada: _____
59 Nombres: _____
60 Identificación: DUI: _____ NIT: _____ NRC: _____
61 Actividad Económica: _____
62 Dirección Comercial: _____

PERSONA JURIDICA

63 Razón Social: _____
64 Dirección Comercial: _____
65 Actividad Económica: _____
66 Identificación Tributario: NIT _____ NRC _____

FORMULARIO PARA TRANSACCIONES MULTIPLES EN EFECTIVO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES

Forma: UIF 1-02

Favor usar este formulario para las transacciones que de forma acumulada en su efectivo excedan a **US\$10,000.00** o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

PARTE I - PERSONA O PERSONAS A CUYO NOMBRE SE REALIZAN LAS TRANSACCIONES

1 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

B-1 Persona Natural

2 Apellidos: _____

3 Apellido de Casada: _____

4 Nombres: _____

5 Lugar de Nacimiento Municipio: _____
Departamento: _____

6 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

7 Nacionalidad: _____

8 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____
Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

9 Tipo Documento: _____

10 No. de Documento: _____

11 Profesión u Oficio: _____

12 Domicilio: _____

B-2 Persona Jurídica

13 Razón Social: _____

14 Dirección Comercial: _____

15 Actividad Económica: _____

16 Identificación Tributario: NIT _____ NRC _____

PARTE II - DETALLE TRANSACCIONES EN EFECTIVO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES

17 No. Transacciones: _____ Total de Ingresos: _____ (USD) Total Efectivo: _____ (USD)

18 No. Transacciones: _____ Total de Egresos: _____ (USD) Total Efectivo: _____ (USD)

19 Fecha de Envío del Reporte: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

20 Código de Persona que reporta: _____

21 Cargo del colaborador que reporta: _____

PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA NATURAL

22 Apellidos: _____

23 Apellido de Casada: _____

24 Nombres: _____

25 Identificación: DUI: _____ NIT: _____ NRC: _____

26 Actividad Económica: _____

27 Dirección Comercial: _____

PERSONA JURIDICA

28 Razón Social: _____

29 Dirección Comercial: _____

30 Actividad Económica: _____

31 Identificación Tributario: NIT _____ NRC _____

FORMULARIO PARA TRANSACCION INDIVIDUAL EN OTRO MEDIO

Forma: UIF 2-01

Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su valor en otro medio exceda a **US\$25,000.00** o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION

SECCION A: Persona que realiza físicamente la transacción.

1 Distinta al cliente: SI _____ NO _____

2 Apellidos: _____

3 Apellido de Casada: _____

4 Nombres: _____

5 Lugar de Nacimiento Municipio: _____
Departamento: _____

6 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

7 Nacionalidad: _____

8 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____
Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

9 Tipo Documento: _____

10 No. de Documento: _____

11 Profesión u Oficio: _____

12 Domicilio: _____

SECCION B: Persona o Personas a cuyo nombre se realiza la transacción.

13 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

B-1 Persona Natural

14 Apellidos: _____

15 Apellido de Casada: _____

16 Nombres: _____

17 Lugar de Nacimiento Municipio: _____
Departamento: _____

18 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

19 Nacionalidad: _____

20 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____
Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

21 Tipo Documento: _____

22 No. de Documento: _____

23 Profesión u Oficio: _____

24 Domicilio: _____

B-2 Persona Jurídica

25 Razón Social: _____

26 Dirección Comercial: _____

27 Actividad Económica: _____

28 Identificación Tributario: NIT _____ NRC _____

SECCION C: Persona o Personas beneficiarias o destinatarias de la transacción, si la hubiera.

29 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

C-1 Persona Natural

30 Apellidos: _____

31 Apellido de Casada: _____

32 Nombres: _____

33 Lugar de Nacimiento Municipio: _____

Departamento: _____

34 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

35 Nacionalidad: _____

36 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____

Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

37 Tipo Documento: _____

38 No. de Documento: _____

39 Profesión u Oficio: _____

40 Domicilio: _____

C-2 Persona Jurídica

41 Razón Social: _____

42 Dirección Comercial: _____

43 Actividad Económica: _____

44 Identificación Tributario: NIT _____ NRC _____

PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION EN OTRO MEDIO

45 Punto de Servicio: Dirección: _____

Municipio: _____

Departamento: _____

46 Fecha de Transacción: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

47 Número de Producto / Documento o Comprobante: _____

48 Clase de Producto / Documento o Comprobante: _____

49 Tipo Transacción: Ingreso _____ Egreso _____

50 Concepto de la Transacción: _____

51 Monto de la Transacción: _____

52 Valor Otro Medio: _____

53 Código del colaborador que realiza la transacción: _____

54 Cargo del colaborador que realiza la transacción: _____

55 Fecha de Envío del Reporte: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA NATURAL

56 Apellidos: _____
57 Apellido de Casada: _____
58 Nombres: _____
59 Identificación: DUI: _____ NIT: _____ NRC: _____
60 Actividad Económica: _____
61 Dirección Comercial: _____

PERSONA JURIDICA

62 Razón Social: _____
63 Dirección Comercial: _____

64 Actividad Económica: _____
65 Identificación Tributario: NIT _____ NRC _____

FORMULARIO PARA TRANSACCIONES MULTIPLES EN OTRO MEDIO POR CLIENTE DURANTE EL MES

Forma: UIF 2-02

Favor usar este formulario para las transacciones que de forma acumulada su valor en otro medio excedan a **US\$25,000.00** o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

PARTE I - PERSONA A CUYO NOMBRE SE REALIZAN LAS TRANSACCIONES

1 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

B-1 Persona Natural

2 Apellidos: _____

3 Apellido de Casada: _____

4 Nombres: _____

5 Lugar de Nacimiento Municipio: _____

Departamento: _____

6 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

7 Nacionalidad: _____

8 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____

Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

9 Tipo Documento: _____

10 No. de Documento: _____

11 Profesión u Oficio: _____

12 Domicilio: _____

B-2 Persona Jurídica

13 Razón Social: _____

14 Dirección Comercial: _____

15 Actividad Económica: _____

16 Identificación Tributario: NIT _____ NRC _____

PARTE II - DETALLE TRANSACCIONES EN OTRO MEDIO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES

17 No. Transacciones: _____ Total de Ingresos: _____ (USD) Total Otro Medio: _____ (USD)

18 No. Transacciones: _____ Total de Egresos: _____ (USD) Total Otro Medio: _____ (USD)

19 Fecha de Envío del Reporte: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

20 Código de Persona que reporta: _____

21 Cargo del colaborador que reporta: _____

PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**PERSONA NATURAL**

22 Apellidos: _____

23 Apellido de Casada: _____

24 Nombres: _____

25 Identificación: DUJ: _____ NIT: _____ NRC: _____

26 Actividad Económica: _____

27 Dirección Comercial: _____

PERSONA JURIDICA

28 Razón Social: _____

29 Dirección Comercial: _____

30 Actividad Económica: _____

31 Identificación Tributario: NIT _____ NRC _____

APÉNDICE I

PARTE III.III – PERSONAS RELACIONADAS <input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD		
Tipo De Relación: (*)		
F. Nacimiento / Insc. Cnr:	Primer Nombre (**):	
Segundo Nombre:	Apellidos (**):	
Apellido De Casada:	Tipo De Persona (*): <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica	Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Razón Social (***):	Estado Civil: <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a)	
Tipo De Documento 1 (*):	No. De Documento 1 (*):	F. Exp. 1:
Tipo De Documento 2:	No. De Documento 2:	F. Exp. 2:
Tipo De Documento 3:	No. De Documento 3:	F. Exp. 3:
Tipo De Documento 4:	No. De Documento 4:	F. Exp. 4:
Actividad: (*)	Lugar De Nacimiento:	
Nacionalidad:	País De Nacimiento:	
Residencia:	No. Permiso Residencia:	
Método De Identificación De Identidad: <input type="checkbox"/> Cliente Conocid <input type="checkbox"/> Empresa O Sociedad Conocid <input type="checkbox"/> a <input type="checkbox"/> Se Examinó Documento		
Observaciones:		

PARTE III.III – PERSONAS RELACIONADAS <input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD		
Tipo De Relación: (*)		
F. Nacimiento / Insc. Cnr:	Primer Nombre (**):	
Segundo Nombre:	Apellidos (**):	
Apellido De Casada:	Tipo De Persona (*): <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica	Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Razón Social (***):	Estado Civil: <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a)	
Tipo De Documento 1 (*):	No. De Documento 1 (*):	F. Exp. 1:
Tipo De Documento 2:	No. De Documento 2:	F. Exp. 2:
Tipo De Documento 3:	No. De Documento 3:	F. Exp. 3:
Tipo De Documento 4:	No. De Documento 4:	F. Exp. 4:
Actividad: (*)	Lugar De Nacimiento:	
Nacionalidad:	País De Nacimiento:	
Residencia:	No. Permiso Residencia:	
Método De Identificación De Identidad: <input type="checkbox"/> Cliente Conocid <input type="checkbox"/> Empresa O Sociedad Conocid <input type="checkbox"/> a <input type="checkbox"/> Se Examinó Documento		
Observaciones:		

NOTA

(*) Campo obligatorio
 (**) Campo obligatorio para personas naturales
 (***) Campo obligatorio para personas jurídicas
 (día/mes/año) Formato para fecha

APÉNDICE I

No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

NOTA

Se deberán completar con las transacciones que se relacionen con la operación reportada. En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página, completando en todos los casos el número de página y el total de estas y si no tiene operaciones dentro de esta entidad marcar el cuadro que esta en la parte superior derecha.

(*) Campo obligatorio
 (**) Campo obligatorio para personas naturales
 (***) Campo obligatorio para personas jurídicas
 (día/mes/año) Formato para fecha